



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de erratas a la numeración de los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núms. 127, del sábado, 3 de noviembre de 2001, y 128, del martes, 6 de noviembre de 2001. 18.118

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias en el período 2001/2002. 18.118

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía. 18.119

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 6/2001, de 6 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Elisa Pérez Vera como Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía. 18.121

##### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Carlos Pablo Romero Raynaud como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, categoría de Entrada, en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). 18.121

---

Jueves, 8 de noviembre de 2001

Año XXIII

Número 129

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 18.122

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del Organismo. 18.128

Resolución de 26 de octubre de 2001, de del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Organismo. 18.139

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 120, de 16.10.2001). 18.148

### UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita. 18.148

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 22 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga. 18.152

Resolución de 22 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga. 18.152

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3039/97, interpuesto por Técnicas Constructoras del Sur, SA, con relación al recurso ordinario núm. 380/97. 18.153

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 72/01, interpuesto por Derribos Pavón, SL, con relación al recurso ordinario núm. 664/00. 18.153

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1053/98, interpuesto por Isleña de Pesca y Salazón, SA, con relación al recurso ordinario núm. 119/98. 18.153

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 649/00-1, interpuesto por SA de Construcciones Metálicas (SACOM), con relación al recurso ordinario núm. 1123/99. 18.154

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 604/00, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, SA, con relación al recurso ordinario núm. 312/99. 18.154

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3376/97, interpuesto por José Manuel Pascual Pascual, SA, con relación al recurso ordinario núm. 532/97. 18.154

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 637/00, interpuesto por Caisur, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1167/99. 18.154

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 670/00, interpuesto por Surabeto, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1227/99. 18.154

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 735/97, interpuesto por New Work ETT, Empresa de Trabajo Temporal, SL, con relación al recurso ordinario núm. 7/98. 18.155

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 299/01, interpuesto por Astilleros de Sevilla, SRL, con relación al recurso ordinario núm. 1562/99. 18.155

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 18.155

Resolución de 17 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 18.155

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se crea en el Registro de Turismo de Andalucía la Sección denominada Asociaciones, Fundaciones y Entes cuya finalidad sea el fomento del turismo. 18.156

Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Esgrima. 18.156

Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Espeleología. 18.167

Resolución de 10 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del jurado por el que se adjudican los XII Premios a la Investigación Deportiva para 2001. 18.178

Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y turismo rural, al amparo de las Ordenes que se citan. Convocatoria 2001. 18.179

Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, al amparo de la Orden que se cita. 18.183

Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden que se cita. 18.185

Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Privadas en materia de Infraestructura Turística, al amparo de la Orden que se cita. 18.189

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 16 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan Especial y de Seguridad Industrial del Polígono Industrial de Guadarranque relativa al Area 14, San Roque (Cádiz). 18.191

Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas a Precio Tasadas. 18.191

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 425/01 PO, interpuesto por don Alfonso Monserrate Molina y doña M<sup>a</sup> Jose Tafur Urbano, en nombre y representación de su hija Fátima Monserrate Tafur, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga. 18.191

Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 395/01 PO, interpuesto por don Antonio Guerrero Pérez, en nombre y representación de su hijo Daniel Guerrero Rosa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 18.192

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 424/01 PO, interpuesto por don Jesús Calderón Rubiales, en nombre y representación de su hija Cristina Calderón Cabaño, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga. 18.192

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 405/01 PO, interpuesto por don Juan Lavado Montero y doña M<sup>a</sup> Jesús Cueto Miguel, en nombre y representación de su hijo Pablo Lavado Cueto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 18.192

Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/01 PO, interpuesto por don Manuel Ruiz Calzado y doña Micaela Pino Pinazo, en nombre y representación de su hija Ana María Ruiz Pino, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 18.192

Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 403/01 PO, interpuesto por don José Luis Romero Ruiz y doña Ana M<sup>a</sup> Burgos Molina, en nombre y representación de su hijo Alberto Romero Burgos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 18.193

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Albolote y de la Agencia de Lectura de El Chaparral (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 18.193

Orden de 25 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huércal Overa (Almería) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 18.194

Orden de 25 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Maracena (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 18.194

Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Marbella (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 18.195

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el procedimiento 1910/2000 por el recurso de alzada interpuesto contra la de 28 de septiembre de 2000, recaída en el mismo, acordada por la Consejera de Medio Ambiente. 18.195

Resolución de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el procedimiento 1906/2000 por el recurso de alzada interpuesto contra la de 28 de septiembre de 2000, recaída en el mismo, acordada por la Consejera de Medio Ambiente. 18.196

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 17 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración. 18.196

Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración. 18.196

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1915/01. (PD. 2993/2001). 18.196

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1916/01. (PD. 2992/2001). 18.197

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA**

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 140/93. (PD. 2991/2001). 18.197

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 3018/2001). 18.197

Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la licitación del contrato que se indica (expte. 79/01). (PD. 3002/2001). 18.198

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Corrección de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso abierto por el procedimiento de urgencia para la contratación de las obras de adaptación de los módulos 1, 2 y 3 del edificio situado en la Avenida República Argentina, núm. 21, de Sevilla, sede de esta Delegación Provincial. (PD. 2941/2001). (BOJA núm. 127, de 3.11.2001). (PD. 3019/2001). 18.198

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (PD. 2998/2001). 18.199

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/206593). (PD. 2990/2001). 18.199

Corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP 2001/203917). (PD 2764/2001). (BOJA núm. 120, de 16.10.2001). (PD. 2983/2001). 18.200

**EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR**

Resolución de 29 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2981/2001). 18.200

Resolución de 29 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2982/2001). 18.201

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 2985/2001). 18.201

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2986/2001).	18.202
Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 2987/2001).	18.202
Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 2988/2001).	18.202
Anuncio de licitación de concurso de control de calidad. (PD. 2989/2001).	18.203

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 17 de octubre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.	18.203
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.	18.204
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.	18.204
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.	18.204

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública relativa al proyecto de electrificación que se cita. (PP. 2979/2001).	18.205
Corrección de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Los Quejigares núm. 16.095. (PP. 2492/2001). (BOJA núm. 118, de 11.10.2001).	18.206

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes don Juan del Río Domínguez, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Hernando de Soto, num. 4, 1.º 3. (Expte. MA-9, CTA 90).	18.206
---	--------

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la de 4 de junio de 2001, que resuelve acordar el inicio del expediente de adquisición de una finca situada en el paraje Pago del Hinojar, sita en el término municipal de Laujar de Andarax (Almería).	18.206
--	--------

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.	18.206
--	--------

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de inicio de expediente de expropiación forzosa.	18.207
--	--------

### AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2001.	18.218
--	--------

### AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

Edicto sobre Consorcio para las unidades territoriales de empleo y desarrollo local y tecnológico. (PP. 2747/2001).	18.218
---	--------

### AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Anuncio de cesión de terrenos para equipamiento diverso. (PP. 2905/2001).	18.218
---	--------

### AYUNTAMIENTO DE GINES

Anuncio de bases.	18.218
-------------------	--------

### CAJA SAN FERNANDO

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria, segundo semestre de 2001. (PP. 3003/2001).	18.222
---	--------

### SDAD. COOP. AND. AGRICOLA LAS MEDIANAS

Anuncio de acuerdo de disolución de la Sociedad. (PP. 3001/2001).	18.222
---	--------

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCION de erratas a la numeración de los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núms. 127, del sábado, 3 de noviembre de 2001, y 128, del martes, 6 de noviembre de 2001.*

Advertidas erratas en la numeración de los Boletines Oficiales de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el BOJA núm. 127, del sábado, 3 de noviembre de 2001, ha de sustituirse la paginación publicada: Páginas 17.859 a 17.986, por la siguiente: Páginas 17.889 a 18.016.

En el BOJA núm. 128, del martes, 6 de noviembre de 2001, ha de sustituirse la paginación publicada: Páginas 17.987 a 18.082, por la siguiente: Páginas 18.017 a 18.112.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias en el período 2001/2002.*

De acuerdo con los criterios contenidos en el Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza la presente convocatoria está orientada a fomentar las acciones encaminadas a intensificar los procesos de incorporación de innovaciones y transferencia de tecnología hacia el sector agroalimentario andaluz a través del desarrollo de actuaciones conjuntas con la Consejería de Agricultura y Pesca.

La Orden de 25 de abril de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula el Programa de Ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias.

En su artículo ocho se dispone que la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, procederá a la convocatoria de estas ayudas.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de los proyectos a desarrollar durante el período 2001/2002, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Convocar ayudas de tipo A para la realización de proyectos concertados de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias, reguladas en la Orden de 25 de abril de 1997.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las ayudas estarán financiadas con cargo a fondos de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando limitada

su concesión a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Los proyectos deberán especificar las actuaciones a realizar en cada año. La ayuda concedida se abonará conforme se establece en el apartado octavo de la presente Resolución. Las Ayudas, se concederán para la realización de Proyectos cuyos objetivos se enmarquen dentro de las áreas prioritarias que posteriormente se definen.

#### AREAS PRIORITARIAS

##### a) Area Agraria, ganadera y pesquera:

1. Diversificación y mejora de los sistemas de producción agraria, ganadera, pesquera y acuícola.
2. Cultivos alternativos no alimentarios.
3. Sanidad de la producción agraria.
4. Conservación de los recursos de suelo y agua en la agricultura.
5. Degradación física y contaminación del suelo y del agua.
6. Fuentes alternativas de agua para riego. Impacto ambiental de las actividades agrícolas y ganaderas.
7. Mejora de las técnicas de cultivos protegidos.
8. Métodos para limitar el uso de productos pesticidas y fertilizantes.
9. Diseño de modelos de riego adaptados a condiciones locales.
10. Mecanización de la recolección y la poda.
11. Mejora de la tecnología de la post-recolección de frutas y hortalizas.
12. Agricultura ecológica.
13. Diseño, contraste y homologación de máquinas y materiales agrícolas.
14. Sanidad y bienestar animal.
15. Identificación y conservación de razas autóctonas.
16. Técnicas para el aumento de la mejora genética y la fertilidad de los rebaños.
17. Desarrollo de nuevos sistemas ganaderos, pesqueros y de acuicultura.
18. Caracterización de productos agroalimentarios.
19. Tecnología de los procesos de elaboración y presentación de productos alimentarios.
20. Integración de sistemas productivos y la industria agroalimentaria.
21. Optimización de recursos de la industria agroalimentaria.
22. Utilización de subproductos de poda en la industria.
23. Tecnología y utilización de cultivos y subproductos para destinos energéticos.

##### b) Area de economía, sociología y desarrollo rural:

1. Mejora de la productividad de la agricultura y la agroindustria.
2. Renta, empleo y trabajo en el sector agrario.
3. Desarrollo rural, pluriactividad, diversificación de actividad y complementariedad de rentas.
4. Análisis de mercados para producciones artesanas y agroalimentarias de calidad.
5. Diseño y análisis de modelos de gestión avanzados de explotaciones agrarias.
6. Análisis de la oferta y la demanda de productos agroalimentarios.

7. Sistemas de comunicación y transferencia de tecnología.

8. Conservación de los recursos agrarios, del paisaje y de la escena rural.

9. Técnicas para la mejora de infraestructuras rurales.

10. Reconversión de sistemas agrarios.

11. Ordenación territorial y agricultura.

12. Competitividad de la producción agroindustrial andaluza en mercados internacionales.

Quinto. Con amparo en lo dispuesto en los artículos 105.d y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en determinados supuestos, y durante el transcurso del período de ejecución del proyecto, se podrán conceder prórrogas o ampliaciones del plazo de las actividades a realizar. Las prórrogas podrán ser solicitadas por los interesados durante el transcurso del desarrollo de la actividad, o, en cualquier caso, con al menos 15 días de antelación a la fecha de finalización del proyecto. A la solicitud de prórroga se deberá acompañar al menos una Memoria de actuaciones realizadas y propuesta del Plan de trabajo en la que consten los fundamentos en los que se basa la solicitud.

Sexto. Podrán solicitar las ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Federaciones Andaluzas de Empresas y de Cooperativas Agrarias, así como otras entidades públicas y privadas que desarrollen su actividad en el ámbito agroalimentario de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Séptimo. Las solicitudes de ayudas, suscritas por el representante legal de la entidad, se ajustarán al modelo que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, debiendo ser acompañadas del proyecto de actividades conforme al modelo que se establece en el Anexo II. Dichos modelos de Anexos I y II pueden obtenerse en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, dirección [www.cap.junta-andalucia.es](http://www.cap.junta-andalucia.es), la presentación se hará en papel y opcionalmente además de podrá realizar en soporte informático. Deberá prever su coordinación por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca, que será designado al efecto.

Asimismo, deberá acompañarse de la documentación establecida en la Orden de 25 de abril de 1997.

Octavo. La cuantía máxima de las ayudas será del 90% del presupuesto real del proyecto tras su evaluación por Comités de expertos, correspondiéndole al beneficiario la cofinanciación restante. Los fondos destinados a la compra del material y equipo no podrán exceder el 30% de la ayuda que se conceda.

Noveno. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos:

a) El primer pago en el año 2001 por el importe del 75% de la ayuda, previa presentación de una memoria del inicio de las actividades desarrolladas hasta el 15 de diciembre de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo decimoquinto de la Orden de 25 de abril de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias.

b) El segundo pago en el año 2002, por el importe restante, previa presentación de una memoria final técnico-económica (presentada en papel escrito y opcionalmente en soporte informático), que contemplará las actuaciones desarrolladas, así como la justificación documental de los gastos realizados. Dicha justificación deberá presentarse antes del 30 de octubre del 2002.

Décimo. La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2001.- La Directora General, Carmen Hermosín Gaviño.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía.*

Por Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprobó el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. La Disposición Final Primera del referido Decreto faculta al titular de la Consejería de Cultura a dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta que corresponde a los poderes públicos promover el acceso a la cultura, y además con especial atención a las personas con discapacidad, deben establecerse los cauces normativos adecuados para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades culturales, obligación recogida en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como dar cumplimiento al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía, y siguiendo la normativa y las recomendaciones internacionales sobre el acceso a la información y a la cultura (Manifiesto de la Unesco sobre Bibliotecas Públicas, Normas de Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para personas con discapacidades, programa de IFLA sobre Alfabetización, etc.), es por lo que se estima necesario la elaboración de la Orden de referencia, en la que se garantice el acceso a las bibliotecas a todas las personas, así como la prestación de los servicios bibliotecarios, con especial atención al servicio de préstamo en sus tres modalidades, de préstamo personal, interbibliotecario y colectivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas; en el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas, y con el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las disposiciones citadas y las normas de general aplicación,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Del acceso a las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía.

1. El acceso a las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía será libre y gratuito.

2. Las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con la normativa vigente, para facilitar el acceso a sus instalaciones a las personas discapacitadas.

3. Las Administraciones Públicas, titulares de bibliotecas, podrán suscribir, mediante Convenios con Instituciones y Entidades de carácter asistencial, proyectos de cooperación para el desarrollo e implantación de métodos que hagan accesible la información y la cultura a personas con discapacidad.

4. Todas las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía deberán adoptar las medidas establecidas en la normativa de obligado cumplimiento en materia de incendios, en lugares de uso público.

#### Artículo 2. De los fondos documentales.

Las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía deberán adecuar sus fondos documentales a las necesidades de la población a la que sirvan, incorporando a los mismos materiales para personas con discapacidades y/o en situación de desventaja.

#### Artículo 3. De los horarios.

1. Las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía tendrán un horario de apertura al público de conformidad con lo establecido en el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales estarán abiertas al público durante 65 horas semanales, distribuidas en seis días por semana, con un horario de 9,00 a 21,00 horas de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas los sábados.

2. Durante el período estival, Navidad, Semana Santa y períodos de fiestas locales las bibliotecas adoptarán horarios especiales.

3. El horario de las bibliotecas figurará en la entrada de las mismas, en lugar visible.

#### Artículo 4. De los usuarios.

1. Siempre que exista una consigna y/o guardarropa, los usuarios depositarán en ella todos los objetos ajenos al fin del centro.

2. Con el fin de orientar a los usuarios, las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía dispondrán de un sistema de señalización externa e interna que indique con claridad la situación de sus instalaciones y servicios que prestan.

3. Los usuarios de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía deberán respetar rigurosamente las normas que regulan el uso de los lugares públicos, así como las disposiciones del reglamento interno de cada institución, que, a tal efecto, deberán aprobar dentro del marco legal de referencia.

#### Artículo 5. De los Servicios de las bibliotecas.

1. Las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía deberán prestar, al menos, los servicios a que hace referencia el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía; la Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, y el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

2. Las bibliotecas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden podrán prestar los siguientes servicios, así como todos los que puedan desarrollarse en el futuro:

- Multimedia.
- Acceso a Internet y bases de datos.
- Servicio de extensión bibliotecaria.
- Servicio de reproducción de documentos.

3. Las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía ofrecerán a sus usuarios un servicio para propuesta de compras, recomendaciones y sugerencias.

4. En cada biblioteca deberá existir a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones y Sugerencias.

#### Artículo 6. Del Servicio de préstamo.

Las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía ofrecerán tres tipos de préstamo: Préstamo personal, interbibliotecario y colectivo (a instituciones, entidades y asociaciones).

#### Artículo 7. Del préstamo personal.

1. Para utilizar este servicio será imprescindible estar en posesión de la tarjeta de usuario, que será de uso personal

e intransferible, salvo en circunstancias plenamente justificadas.

2. La biblioteca expedirá la citada tarjeta aportando el usuario la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de identidad (DNI, Pasaporte o Libro de Familia).
- Una fotografía tamaño carné.
- Para los menores de 14 años, autorización por escrito y fotocopia del DNI del padre, madre o persona que ejerza su guarda.
- Formulario de inscripción.
- En el caso de extranjeros residentes en España, se les solicitará la presentación de la tarjeta de residencia.
- Para extranjeros sin residencia en España será necesario que un usuario de la biblioteca, residente en España, asuma por escrito la obligación de responder solidariamente de las responsabilidades de aquéllos.

3. Deberá comunicarse inmediatamente a la biblioteca la pérdida del carné de usuario. Será responsabilidad de éste cuantas transacciones se realicen con el carné hasta el momento en que comunique la pérdida a la biblioteca.

4. Serán objetos de préstamo todos los materiales que conforman el fondo de la biblioteca, con las siguientes excepciones: Obras de consulta y referencia, fondo anterior a 1958, fondos de la sección local y fondos de reserva especiales. Igualmente, quedará excluido cualquier material cuyo préstamo afecte a la buena conservación del ejemplar. El préstamo de la prensa y publicaciones periódicas, según la importancia de las colecciones, será a criterio de cada biblioteca.

5. Las bibliotecas permitirán la reproducción de todos los materiales excluidos del préstamo, salvo de aquéllos en los que la reproducción afecte a la buena conservación del ejemplar. En todo caso, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual.

6. El usuario de este servicio podrá retirar en calidad de préstamo hasta un máximo de seis ejemplares: Tres libros y hasta tres materiales no librarios, dependiendo de la disponibilidad y cantidad de los fondos, en cada institución.

7. El plazo de préstamo para los materiales librarios será de quince días, renovable una sola vez por un período de diez días, siempre que no estén reservados. Para los materiales no librarios el préstamo será de cinco días no renovables.

8. Los usuarios podrán solicitar la reserva de un documento prestado en las condiciones que establezca la biblioteca prestataria.

9. Las renovaciones del préstamo se podrán efectuar a distancia dentro de las horas de apertura de la biblioteca, cuando los medios de la biblioteca lo permitan.

10. La titularidad de la tarjeta de usuario obliga a éste a mantener los materiales en buen estado, a devolverlos en los plazos estipulados y a su reposición en caso de pérdida o deterioro.

11. Las bibliotecas arbitrarán las medidas adecuadas para efectuar las reclamaciones oportunas dentro de los plazos establecidos para el préstamo.

12. El incumplimiento de los plazos de devolución de los documentos dará lugar a la suspensión provisional del uso de la tarjeta de usuario por un plazo igual al retraso producido.

13. La no devolución y la negativa a la reposición de los materiales perdidos o deteriorados podrán dar lugar a la anulación de la tarjeta de usuario hasta la reposición o devolución de los documentos, sin perjuicio de la adopción de las medidas legales oportunas por parte del titular de la biblioteca.

#### Artículo 8. Del préstamo interbibliotecario.

1. El préstamo interbibliotecario, provincial, nacional o internacional, se desarrollará entre bibliotecas que acepten los

derechos y obligaciones de la reciprocidad y se comprometan a respetar las normas que regulan el servicio.

2. Quedan excluidos de este tipo de préstamo todos los materiales indicados en el apartado 7.4 para el préstamo personal.

3. Se ofrecerá reproducción de todos los materiales excluidos del préstamo interbibliotecario, salvo de aquéllos en que la reproducción afecte a la buena conservación del ejemplar y siempre con estricta sujeción a la normativa en materia de propiedad intelectual.

4. Las solicitudes de préstamo interbibliotecario se podrán efectuar por correo postal, por fax o por correo electrónico, utilizando preferentemente impresos normalizados, cumplimentando un impreso por cada documento que se solicite y haciendo una descripción bibliográfica lo más completa posible.

5. El período de préstamo será de un mes, renovable por otro mes más siempre que la renovación se solicite dentro del primer mes.

6. El material objeto de préstamo interbibliotecario únicamente podrá ser consultado en las dependencias de la biblioteca peticionaria, de la que no podrá salir bajo ningún concepto.

7. La devolución de los préstamos se realizará en el plazo establecido, siendo los materiales correctamente empaquetados y devueltos en el mismo estado de conservación que tenían cuando fueron prestados.

8. La pérdida o deterioro del material prestado obligará a la reposición inmediata de otro ejemplar de la obra. La no reposición determinará la imposibilidad de solicitud de préstamo interbibliotecario hasta tanto se produzca la misma.

9. Los gastos de envío correrán a cargo de la biblioteca peticionaria.

10. La biblioteca peticionaria asumirá los gastos derivados de la petición del préstamo, con las condiciones establecidas por la biblioteca prestamista, pudiendo exigirse en este caso a los usuarios el pago de los gastos del préstamo.

Artículo 9. Del préstamo colectivo.

1. Las instituciones, entidades y asociaciones que deseen ser beneficiarios de los préstamos colectivos para atender a las necesidades de lectura o información de su personal o usuarios deberán firmar un acuerdo con la biblioteca prestataria en el que se especificarán las condiciones del préstamo y las obligaciones por parte del beneficiario.

2. La duración del préstamo colectivo será de un máximo de seis meses, renovable previa petición a la entidad depositaria.

3. Los beneficiarios del préstamo colectivo deberán retirar y devolver por sus medios y en el plazo establecido los materiales que les hayan sido prestados.

4. Las instituciones, entidades o asociaciones beneficiarias deberán facilitar datos estadísticos sobre la utilización del fondo prestado.

5. Las instituciones, entidades o asociaciones beneficiarias deberán designar a una persona responsable de la gestión, custodia y difusión del fondo entre sus usuarios.

6. Los beneficiarios del préstamo colectivo deberán custodiar y devolver en el mismo estado los materiales retirados y, en su caso, reponer las pérdidas o deterioros de los materiales.

7. La composición del lote de préstamo colectivo la establecerá de común acuerdo la biblioteca y el responsable de la entidad depositaria, en función de la disponibilidad de la Biblioteca y de las necesidades de los usuarios de la entidad.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*DECRETO del Presidente 6/2001, de 6 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Elisa Pérez Vera como Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 5 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que el Presidente del Consejo Consultivo será nombrado libremente por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, oído el Consejo de Gobierno, entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a diez años.

Presentada la renuncia al cargo de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía por doña Elisa Pérez Vera, procede en consecuencia declarar su cese.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 5 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

Vengo en declarar el cese, a petición propia, de doña Elisa Pérez Vera como Presidenta del Consejo Consultivo de

Andalucía, con efectos del día 6 de noviembre de 2001, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Carlos Pablo Romero Raynaud como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, categoría de Entrada, en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo a favor de don Juan Carlos Pablo Romero Raynaud para que se efectúe nombramiento a su

favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría de Entrada, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 27 de septiembre de 2001 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Carlos Pablo Romero Raynaud, con DNI 27.309.256, como funcionario interino para el desempeño del puesto de Secretaría de Entrada del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la

cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Huelva de esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo de atribución de competencias en materia de personal, o la delegación de competencias efectuada por la Orden de 23 de julio de 1998 (BOJA de 4 de agosto de 1998, número 87).

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta

de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de pre-

sentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Delegación Provincial. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10% con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado, en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

<u>Correspondencia Cuerpo Preferente. - Áreas.</u>		
Cuerpo	Áreas de las Agrupaciones *	Otras no Agrupadas
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	Juego. Comercio. Turismo.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	Tecn. Inf.Telcm. Estadística.
* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.		

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Huelva, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremiación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremiación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de la Delegación Provincial de Huelva de esta Consejería.

2. En el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vistas de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías y de los Organos recogidos en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998, en los que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

4. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos adjudicados

serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

**Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.**

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión la Viceconsejera de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Huelva, 11 de octubre de 2001.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

ANEXO I

**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2001**

**CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE**

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N M	A S	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD  OTRAS CARACTERIS			
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.  ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECIF.	C.C.	RFIDP	PTSM		EXP.	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL HUELVA

CENTRO DE DESTINO:	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA										HUELVA		
6591510 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A - B	P - A11	ADMÓN. PÚBLICA	24	XXXX-	1.379	2			HUELVA
1774510 NG. PERSONAL	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XXXX-	847	1			HUELVA
2762410 SC.GESTIÓN ECONOMICA	1	F	PC	A - B	P - A11	PRES. Y GEST. ECON. ADMÓN. PÚBLICA	24	XXXX-	1.305	2			HUELVA
487510 ASESOR TEC. INSTALAC. Y OBRAS	1	F	PC	A - B	P - A2	ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS. TURISMO	22	XXXX-	1.261	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO		HUELVA
3102110 ASESOR TÉCNICO	1	I	PC	A - B	P - A11	GESTIÓN DEPORTIVA ADMÓN. PÚBLICA	22	XX- -	705	2			HUELVA
6730010 INSPECTOR DEPORTES	1	F	PC	A - B	P - A11	ADMÓN. PÚBLICA GESTIÓN DEPORTIVA	24	XXXX-	1.300	2			HUELVA
6730110 UN. PROCEDIMIENTO	1	F	PC	A - B	P - A11	ADMÓN. PÚBLICA GESTIÓN DEPORTIVA	22	XXXX-	1.098				HUELVA
3102310 ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P - C1	ADMÓN. PÚBLICA	15	X-XX-	763				HUELVA

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.<sup>a</sup> En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado» dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

1.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña María Dolores Fiñana López.  
Presidenta suplente: Doña Luz Martínez Becerra.  
Vocales titulares:

Don Manuel de Castro Fernández.  
Don José Luis del Trigo Espinosa.  
Don José Martínez Iglesias.

Vocales suplentes:

Don Rafael Montes Alcalde.  
Don José López García.  
Don Miguel Angel Olalla Ferrer.

Vocal Secretario: Don Juan José Núñez Alvarez.  
Vocal Secretario suplente: Don José María Rodríguez Gregori.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del Organismo.*

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 16/2001, de 30 de enero (BOJA núm. 24, de 27 de febrero de 2001), por el que se regula el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y la provisión de plazas adscritas al mismo en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 92/2001, de 3 de abril (BOJA núm. 41, de 7 de abril de 2001), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por el citado Decreto 16/2001 y por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

### RESUELVE

Art. Unico. Convocar concurso-oposición para cubrir 418 plazas básicas vacantes de la especialidad de Veterinarios del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente,

que regirán la convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Del total de plazas convocadas se establece un cupo de reserva de 17 plazas para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 92/2001 y en el artículo 12 del Decreto 16/2001, correspondiendo las 401 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS, ESPECIALIDAD VETERINARIA, EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

#### 1. Normas generales.

1.1. El concurso-oposición se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.

1.2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica constituida por dos supuestos, a elegir de entre seis propuestos por la Comisión de Valoración, adecuados a las funciones propias de la Especialidad a que se aspira y relacionados con el programa de materias aprobado mediante Resolución de 17 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 116, de 6 de octubre).

Cada uno de los supuestos elegidos tendrá una valoración máxima de 50 puntos y contendrá dos cuestiones:

A) Análisis y desarrollo por escrito del protocolo de actuación ante la situación descrita en el supuesto elegido. La Comisión de Selección valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas hasta un máximo de 25 puntos.

B) Resolución de un cuestionario de 25 preguntas, con 4 respuestas alternativas, relacionadas con el supuesto elegido. Cada respuesta correcta se valorará con un punto; en el supuesto de que la Comisión de Valoración anulara alguna de las preguntas se aplicará un índice corrector para mantener la puntuación máxima del cuestionario en 25 puntos.

El tiempo concedido para la realización de la prueba será determinado por la Comisión de Valoración, no siendo el mismo inferior a 1 hora y 30 minutos. La puntuación máxima de la prueba será de 100 puntos. Para superar la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en la calificación final de dicha fase de oposición.

Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.2.2. A la fase de concurso, que se regirá por el Baremo de méritos que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, y cuya puntuación máxima será de 100 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.2.3. La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos, en la relación provisional recogida en la base 7.1.1.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán estar en posesión, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, de los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos hasta el nombramiento como funcionarios de carrera:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión del título de Licenciado/a en Veterinaria expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6. Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en la base 3.5.

## 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Deberán ir acompañadas del impreso que se acompaña como Anexo IV (Autobaremación de la fase de concurso), de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la acreditación del pago de la tasa (ejemplar para la Administración del impreso oficial 046).

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.1.5, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

3.3. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremación por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes,

no tomándose en consideración los obtenidos o alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremación por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo IV, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según el baremo contenido en el Anexo II. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.4. Los aspirantes con grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización de la prueba práctica, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3.5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 ptas. (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Salud»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Servicio Andaluz de Salud»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano/Consejería competente: «SS 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): «0006», y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): «Por inscripción convocatoria selección de personal de centros asistenciales del SAS», debiendo hacerse referencia al Grupo A y a la especialidad Veterinario. De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el modelo de solicitud.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.1.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la prueba práctica en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa.

3.6. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, conforme a lo establecido en el apartado 4.

3.7. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla) con la indicación «Concurso-Oposición. Veterinarios-Cuerpo Superior Facultativo de II.SS. de la Junta de Andalucía».

3.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla) o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

3.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.3, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

#### 4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Reso-

lución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud. Asimismo, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la prueba práctica. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que apruebe la lista provisional citada en el apartado 4.1.

4.4. Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 5. Comisión de Selección.

5.1. La Comisión de Selección que juzgará estas pruebas será la que figura en el Anexo V.

5.2. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones de la Comisión de Selección.

5.3. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. La designación de tales asesores será acordada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

5.4. La Comisión de Selección ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de Personal y Servicios, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme a lo previsto en el art. 6.7 del Decreto 16/2001.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5. Es función de la Comisión de Valoración la determinación concreta del contenido de la prueba teórico-práctica de la fase de oposición, y la calificación y valoración de los aspirantes, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que la prueba teórico-práctica de la fase de oposición sea corregida a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

5.7. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del pro-

ceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba teórico-práctica de la fase de oposición y de apoyo a la fase de concurso.

#### 6. Desarrollo de la prueba.

6.1. El lugar, fecha y hora de realización de la prueba teórico-práctica correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se anunciará oportunamente conforme previene la base 4.3.

6.2. En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba teórico-práctica en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.5. En la prueba selectiva se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.6. La Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobareación practicada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan mayor puntuación total. Determinada la puntuación final por la Comisión de Selección, ésta elevará al Director General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan el proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, así como la relación de aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no suman puntos suficientes para superar el proceso selectivo tras la suma de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y de concurso, sea esta última la consignada en el modelo de autobareación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por la Comisión de Selección.

#### 7. Listas de aprobados.

##### 7.1. Relaciones provisional y definitiva.

7.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aquéllos que superan el proceso selectivo, así como la relación de aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no suman puntos suficientes para superar el proceso selectivo. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso; de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación del apartado II del baremo de méritos contenido en el Anexo II. Si se mantiene la igualdad, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación de los apartados I y III del baremo de méritos.

La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de tales rela-

ciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos del concurso-oposición.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por la Comisión de Selección a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. No podrán superar el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.

7.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se indicará la relación de plazas vacantes que se ofertan en la que figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados, y el procedimiento para que los aspirantes que superan el proceso procedan a la elección de plaza.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

#### 8. Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la base 7.2 deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Asimismo, los aspirantes declarados aprobados deberán presentar en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado/a en Veterinaria o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, debiendo presentar

únicamente certificación de la Consejería de Justicia y Administración Pública u Organismo o Administración Pública en que presten servicios, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, no podrán ser nombrados aquellos aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

#### 9. Nombramientos y toma de posesión.

9.1. Finalizado el plazo establecido en la base 8.1, la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud elevará propuesta de nombramiento a la Consejería de Justicia y Administración Pública que, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, con expresión del destino que se les adjudica. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

### ANEXO II

#### BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, ESPECIALIDAD DE VETERINARIA, EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

##### I. FORMACION (Máximo 40 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del Baremo será de 40 puntos.

I.1. Estudios de Licenciatura en Veterinaria, se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, como sigue:

- a) Por cada Matrícula de Honor: 10 puntos.
- b) Por cada Sobresaliente: 8 puntos.
- c) Por cada Notable: 6 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idioma, Religión, Ética, Formación Política ni Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

I.2. Estudios de Doctorado, se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, como sigue:

A) Sistema anterior al establecido por Real Decreto 185/1985, de 23 de enero:

- a) Aspirantes en posesión del Grado de Licenciado: 2 puntos.
- b) Aspirantes que hubieran superado la totalidad de los cursos del Doctorado: 3 puntos.

B) Aspirantes que hubieran realizado el programa de Doctorado completo conforme al Sistema establecido por el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora): 3 puntos.

Las puntuaciones de los apartados A) y B) son excluyentes entre sí.

I.3. Grado de Doctor, se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, como sigue:

A) Grado de Doctor: 3 puntos.

B) Si el grado de Doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, 1 punto más.

I.4. Participación, en calidad de alumno, en cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el temario publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la Especialidad a que se concursa, se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Cursos organizados o impartidos por IAAP, INAP, Escuelas de Salud Pública, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de la Salud, Ministerio o Consejería de Salud de las Comunidades Autónomas, o Centros Universitarios. Por cada 20 horas de formación: 0,2 puntos.

b) Cursos organizados por Sociedades Científicas, Organizaciones Sindicales y Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas. Por cada 20 horas de formación: 0,1 punto.

I.5. Valoración de otros títulos académicos. La posesión de títulos académicos directamente relacionados con la Especialidad a que se concursa, distintas de la exigida para acceder al grupo al que está adscrito, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

##### II. VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 40 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del baremo será de 40 puntos.

II.1. Por cada mes de servicios prestados como Veterinario en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud: 0,3 puntos.

II.2. Por cada mes de servicios prestados como Veterinario de Cuerpos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, o como Veterinario de Atención Primaria en otros Servicios de Salud o Insalud: 0,1 puntos.

II.3. Por cada mes de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en el Servicio Andaluz de Salud: 0,15 puntos.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

##### III. OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 20 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo será de 20 puntos.

III.1. Publicaciones: Las publicaciones de carácter científico, divulgativo, docente o de investigación que hayan sido publicadas con su correspondiente ISBN, así como las aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionadas con la Especialidad a la que se concursa y en función de la aporte-

tación del interesado a las mismas, de su rigor científico o investigador, el Tribunal valorará según su criterio y hasta un máximo de 12 puntos:

- a) Por cada libro completo: Hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: Hasta un máximo de 2,5 puntos.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: Hasta un máximo de 1 punto.
- d) Por cada Ponencia a Congresos: Hasta un máximo de 0,5 puntos.
- e) Por cada comunicación a Congresos: Hasta un máximo de 0,25 puntos.

III.2. Por cada seis meses desempeñando plaza de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.

III.3. Por actividades como docente en cursos relacionados con la Especialidad a que se concursa, referidos en el apartado 1.4.a) del presente baremo, y hasta un máximo de 3 puntos, por cada 20 horas: 0,20 puntos.

III.4. Por cada beca de Organismo Oficial para Proyectos Científicos o premios de investigación en materias relacionadas con la Especialidad a que se concursa, y hasta un máximo de 4 puntos: 2 puntos.



## ANEXO III (Reverso de la solicitud)

### INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

**LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.  
ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.  
SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS  
Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.**

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

- **No grape ningún documento a la Solicitud de Admisión.** Utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
- **Escriba solamente con bolígrafo negro o azul (preferiblemente negro) sobre superficie dura y lisa.**
- **Antes de cumplimentar sus datos, observe con detenimiento el "Modelo de caracteres"** representado en el anverso de la solicitud que consta de letras, números y signos.
- **Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas y de acuerdo con el "Modelo de caracteres".** No utilice ningún signo que no conste en el modelo.
- **Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.**
- **Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marque bien dejando un trazo continuo** y presione lo suficiente para que los datos queden reflejados en las copias.
- **Si se equivoca no borre ni corrija en la misma casilla.** Rellene o recubra **totalmente** la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.

Ejemplo: NUÑEZ 

Una casilla rellena totalmente equivale a anular el carácter mal escrito. **NO BORRE, NO CORRIJA.**  
- Si los Apellidos, Nombre, Municipio, etc. son **excesivamente** largos, procure acortarlos de manera comprensible. No abrevie el primer apellido. Utilice únicamente los signos que figuran en el "Modelo de caracteres".

Ejemplo: M. pero no M<sup>a</sup> 

- Observará que las casillas correspondientes a las letras son de mayor tamaño que las de los números. En los apartados donde exista la posibilidad de escribir indistintamente números y letras utilice, para los números, la **mitad izquierda** de la casilla.

Ejemplo: KM 2 

- En los apartados reservados exclusivamente a números (DNI, fecha nacimiento, etc.) no escriba letras, ni signos.
- Al rellenar el apartado correspondiente al **piso**, si es bajo o entresuelo, ponga 0.
- Al rellenar el apartado correspondiente al **teléfono**, sólo escriba números; entre prefijo y número no deje casillas en blanco.
- En los apartados en los que sea preciso escribir varias palabras: Nombre, Dirección, etc. **deje una casilla en blanco entre palabra y palabra.**
- En los recuadros donde deba escribir con su letra, hágalo con letra clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.
- No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.
- No doble la "Solicitud de Admisión" ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES:**

**CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS:**

MÉDICOS DE FAMILIA	21160	CUID. CRÍT. Y URG. (MED.INTEN.)	61412	TÉCN. FUNC. ADM.		PERS.SERV.ESP	
PEDIATRAS EBAP	21180	MEDICINA INTERNA	61451	OPC. ADM. GNRAL	81325	GOBERNANTAS	83400
ODONTOESTOMATÓLOGOS	21200	MEDICINA NUCLEAR	61440	OPC. ECON. ESTAD.	81350	TELEFONISTAS	64200
FARMACÉUTICOS (A.4)	62800	MED. PREVENT. Y S. PÚBLICA	61431	OPC. ORG. Y GEST.S.S.	81375		
VETERINARIOS (A.4)	62500	MICROBIOLOGÍA. Y PARASITO.	61434				
FACULTATIVOS		NEFROLOGÍA	61481	ATS/DUE	71000	PERS.DE OFICIO	
ESPECIALISTAS DE ÁREA		NEUMOLOGÍA	61456	MATRONAS	70800	ALBAÑILES	64275
ALERGOLOGÍA	61452	NEUROCIRUGÍA	61471	FISIOTERAPEUTAS	70900	CALEFACTORES	64280
ANÁLISIS CLÍNICOS	61433	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	61445	TERAPEUT. OCUPACIO.	62330	CARPINTEROS	64295
ANATOMÍA PATOLÓGICA	61438	NEUROLOGÍA	61457			COCINEROS	64200
ANESTESIOLOGÍA Y REANIM.	61442	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	61478	GEST. FUNC. ADM.		COSTURERAS	64305
ANGIOLOGÍA Y CIRU. VASC.	61472	OFTALMOLOGÍA	61474	OPC. ADM. GNRAL	81725	ELECTRICISTAS	64335
APARATO DIGESTIVO	61454	ONCOLOGÍA MÉDICA	61480	OPC. INFORMÁTICA	81750	FONTANEROS	64340
BIOQUÍMICA CLÍNICA	61486	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	61441			JARDINEROS	64355
CARDIOLOGÍA	61453	OTORRINOLARINGOLOGÍA	61475	INGENIER. TÉCNICOS	81500	MECÁNICOS	64365
CIRU. GENERAL Y AP. DIGES.	61465	PEDIATRÍA	61482	TRAB.SOCIAL	81900	PINTORES	64385
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	61466	PSIQUIATRÍA	61415			CONDUCTORES	64310
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	61468	RADIODIAGNÓSTICO	61439	TÉCN.ESPEC.			
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	61467	REHABILITACIÓN	61485	RADIODIAGNÓSTICO	71421	CELADORES-CONduc.	82700
CIRUGÍA TORÁCICA	61470	REUMATOLOGÍA	61458	RADIOTERAPIA	71424		
CIRU.PLÁSTI. Y REPARADORA	61469	TRAUM. Y CIRU.ORTOP.	61473	MEDICINA NUCLEAR	71423	PERS. SUBALTERNO	
DERM. MÉD. QUIR.Y VENEROL	61484	UROLOGÍA	61476	ANATOMÍA PATOLOG.	71422	CELADORES	83100
ENDOCRINOLO. Y NUTRICIÓN	61455			LABORATORIO	71420	LAVANDERAS	64545
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	61446	PSICÓLOGOS	61600			PLANCHADORAS	64550
FARMACIA HOSPITALARIA	61499			AUX.ENFERMERÍA	71800	PEONES	64565
HEMATO. Y HEMOTERAPIA	61437			ADMINISTRATIVO F. A.	82100	PINCHES	64560
INMUNOLOGÍA	61435			AUXILIAR. ADM. F. A.	82300		

CÓDIGOS CIUDADES DE EXAMEN: ALMERÍA (04), CÁDIZ (11), CÓRDOBA (14), GRANADA (18), HUELVA (21), JAEN (23), MÁLAGA (29), SEVILLA (41).

©J.R.I. Todo el contenido de este impreso está protegido en propiedad industrial e intelectual como Dibujo Industrial nº 22801 y registro nº 40-102. Quedan todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este impreso puede reproducirse ni transmitirse por ningún procedimiento sin permiso expreso del Autor.

THT





ANEXO IV (HOJA Nº 2)

APELLIDOS Y NOMBRE: ..... DNI: .....

<b>I.4. ALUMNO EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (continuación):</b> b) Organiz. o impart. por Sociedades Científicas, Org. Sindicales, Ent. Sin ánimo de lucro:					
Denominación del curso	Entidad que lo imparte	Nº Horas	Doc. acred. nº		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
<b>TOTAL Nº HORAS..... / 20 =..... (despreciar decimales) x 0,1 puntos =</b>			<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
<b>TOTAL Puntuación</b>			<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
<b>I.5. OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS: máximo 3 puntos: TOTAL Puntuación</b>				<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
(Documentos acreditativos nº .....) <input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>				<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
a) ..... Títulos de Doctor ..... x 1,5 puntos = ..... puntos				<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
b) ..... Títulos de Licenciado ..... x 1 punto = ..... puntos				<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
<b>II. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b>					
(Documentos acreditativos nº .....) <input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>					
<b>II.1. SERV. PRESTADOS COMO VETERINARIO EN EL SAS:</b>					
.....meses x 0,3 puntos = <input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>				<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
<b>II.2. SERV. PRESTADOS COMO VETERINARIO EN LA ADM. GENERAL DEL ESTADO, DE LAS CC.AA. O DE LAS CORPORACIONES LOCALES; O EN OTROS SERVICIOS DE SALUD E INSALUD:</b>				<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
..... meses x 0,1puntos = <input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>				<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
<b>II.3. SERV. PRESTADOS DIRECTIVO O C. INTERM. SAS:</b>					
..... meses x 0,15 puntos = <input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>				<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	
<b>III. OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b>					
(Documentos acreditativos nº .....) <input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>					
<b>III.1. PUBLICACIONES: máximo 12 puntos. (Valorar con el máximo previsto en convocatoria)</b>					
a) ..... libro completo x 5 puntos = ..... puntos.					
b) ..... capítulo libro x 2,5 puntos = ..... puntos.					
c) ..... artículo revista x 1 punto = ..... puntos.					
d) ..... ponencia Congreso x 0,5 puntos = ..... puntos.					
e) ..... comunicación x 0,25 puntos = ..... puntos.					
<b>TOTAL Puntuación</b>				<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>

FIRMA:

Fotocopie y cumplimente este modelo de autobaremo. No olvide valorar todos sus méritos, recuerde que, conforme establece la base 3.3 de la convocatoria, aquellos méritos que no consten en el autobaremo no podrán ser valorados por la Comisión de Selección. Consigne los datos con bolígrafo. Este modelo de autobaremo también esta disponible en la página web del SAS: [www.sas.junta-andalucia.es](http://www.sas.junta-andalucia.es)



## ANEXO V

## CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS, ESPECIALIDAD VETERINARIA

## COMISION DE SELECCION

Presidente:

José Manuel Aranda Lara (Titular).  
Andrés Rabadán Asensio (Suplente).

Secretario:

Angel Serrano Cugat (Titular).  
Susana García Sigler (Suplente).

Vocales:

José María Romero Cabrera (Titular).  
Antonio Pérez Téllez (Suplente).  
José Luis Prieto Garrido (Titular).  
Antonio Cano Albolafia (Suplente).  
José Antonio Vázquez Delgado (Titular).  
Pedro Arrones Castillo (Suplente).

*RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Organismo.*

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 16/2001, de 30 de enero (BOJA núm. 24, de 27 de febrero de 2001), por el que se regula el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y la provisión de plazas adscritas al mismo en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 92/2001, de 3 de abril (BOJA núm. 41, de 7 de abril de 2001), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por el citado Decreto 16/2001 y por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

## RESUELVE

Art. Unico. Convocar concurso-oposición para cubrir 150 plazas básicas vacantes de la especialidad de Farmacéuticos del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente, que regirán la convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Del total de plazas convocadas, se establece un cupo de reserva de 6 plazas para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 92/2001 y en el artículo 12 del Decreto 16/2001, correspondiendo las 144 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

## ANEXO I

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS, ESPECIALIDAD FARMACIA, EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

## 1. Normas generales.

1.1. El concurso-oposición se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.

1.2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica constituida por dos supuestos, a elegir de entre seis propuestos por la Comisión de Valoración, adecuados a las funciones propias de la Especialidad a que se aspira y relacionados con el programa de materias aprobado mediante Resolución de 17 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 116, de 6 de octubre).

Cada uno de los supuestos elegidos tendrá una valoración máxima de 50 puntos y contendrá dos cuestiones:

A) Análisis y desarrollo por escrito del protocolo de actuación ante la situación descrita en el supuesto elegido. La Comisión de Selección valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas hasta un máximo de 25 puntos.

B) Resolución de un cuestionario de 25 preguntas, con 4 respuestas alternativas, relacionadas con el supuesto elegido. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto; en el supuesto de que la Comisión de Valoración anulara alguna de las preguntas se aplicará un índice corrector para mantener la puntuación máxima del cuestionario en 25 puntos.

El tiempo concedido para la realización de la prueba será determinado por la Comisión de Valoración, no siendo el mismo inferior a 1 hora y 30 minutos.

La puntuación máxima de la prueba será de 100 puntos. Para superar la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en la calificación final de dicha fase de oposición.

Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.2.2. A la fase de concurso, que se regirá por el Baremo de méritos que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, y cuya puntuación máxima será de 100 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.2.3. La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos, en la relación provisional recogida en la base 7.1.1.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán estar en posesión, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, de los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos hasta el nombramiento como funcionarios de carrera:

2.1.1. Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión del título de Licenciado/a en Farmacia expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6. Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en la base 3.5.

## 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Deberán ir acompañadas del impreso que se acompaña como Anexo IV (Autobarefacción de la fase de concurso), de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la acreditación del pago de la tasa (ejemplar para la Administración del impreso oficial 046).

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.1.5, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

3.3. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos o alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo IV, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según el baremo contenido en el Anexo II. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspi-

rantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.4. Los aspirantes con grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización de la prueba práctica, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3.5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 ptas. (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Salud»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Servicio Andaluz de Salud»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano/Consejería competente: «SS 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): «0006», y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): «Por inscripción convocatoria selección de personal de centros asistenciales del SAS», debiendo hacerse referencia al Grupo A y a la especialidad Farmacia. De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso) deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el modelo de solicitud.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.1.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la prueba práctica en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa.

3.6. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, conforme a lo establecido en el apartado 4.

3.7. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla), con la indicación «Concurso-Oposición. Farmacéuticos-Cuerpo Superior Facultativo de II.SS. de la Junta de Andalucía».

3.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla) o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

3.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.3, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

#### 4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud. Asimismo, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la prueba práctica. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en el apartado 4.1.

4.4. Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 5. Comisión de Selección.

5.1. La Comisión de Selección que juzgará estas pruebas será la que figura en el Anexo V.

5.2. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones de la Comisión de Selección.

5.3. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. La designación de tales asesores será acordada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

5.4. La Comisión de Selección ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de Personal y Servicios, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme a lo previsto en el art. 6.7 del Decreto 16/2001.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5. Es función de la Comisión de Valoración la determinación concreta del contenido de la prueba teórico-práctica de la fase de oposición, y la calificación y valoración de los aspirantes, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que la prueba teórico-práctica de la fase de oposición sea corregida a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

5.7. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba teórico-práctica de la fase de oposición y de apoyo a la fase de concurso.

#### 6. Desarrollo de la prueba.

6.1. El lugar, fecha y hora de realización de la prueba teórico-práctica correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se anunciará oportunamente conforme previene la base 4.3.

6.2. En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de

los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba teórico-práctica en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.5. En la prueba selectiva se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.6. La Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación practicada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan mayor puntuación total. Determinada la puntuación final por la Comisión de Selección, ésta elevará al Director General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan el proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, así como la relación de aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no suman puntos suficientes para superar el proceso selectivo tras la suma de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y de concurso, sea esta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por la Comisión de Selección.

#### 7. Listas de aprobados.

##### 7.1. Relaciones provisional y definitiva.

7.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aquéllos que superan el proceso selectivo, así como la relación de aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no suman puntos suficientes para superar el proceso selectivo. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso; de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación del apartado II del baremo de méritos contenido en el Anexo II. Si se mantiene la igualdad, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación de los apartados I y III del baremo de méritos.

La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de tales relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos del concurso-oposición.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante la Comisión de Selección, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que

apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por la Comisión de Selección a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. No podrán superar el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.

7.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se indicará la relación de plazas vacantes que se ofertan en la que figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados, y el procedimiento para que los aspirantes que superan el proceso procedan a la elección de plaza.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

#### 8. Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la base 7.2 deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Asimismo, los aspirantes declarados aprobados deberán presentar en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado/a en Farmacia o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, debiendo presentar únicamente certificación de la Consejería de Justicia y Administración Pública u Organismo o Administración Pública en que presten servicios, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, no podrán ser nombrados aquellos aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

## 9. Nombramientos y toma de posesión.

9.1. Finalizado el plazo establecido en la base 8.1, la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud elevará propuesta de nombramiento a la Consejería de Justicia y Administración Pública que, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, con expresión del destino que se les adjudica. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

## ANEXO II

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, ESPECIALIDAD DE FARMACIA, EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

## I. FORMACION (Máximo 40 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del baremo será de 40 puntos.

I.1. Estudios de Licenciatura en Farmacia, se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, como sigue:

- a) Por cada Matrícula de Honor: 10 puntos.
- b) Por cada Sobresaliente: 8 puntos.
- c) Por cada Notable: 6 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idioma, Religión, Ética, Formación Política ni Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

I.2. Estudios de Doctorado, se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, como sigue:

A) Sistema anterior al establecido por Real Decreto 185/1985, de 23 de enero:

- a) Aspirantes en posesión del Grado de Licenciado: 2 puntos.
- b) Aspirantes que hubieran superado la totalidad de los cursos del Doctorado: 3 puntos.

B) Aspirantes que hubieran realizado el programa de Doctorado completo conforme al Sistema establecido por el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora): 3 puntos.

Las puntuaciones de los apartados A) y B) son excluyentes entre sí.

I.3. Grado de Doctor, se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, como sigue:

A) Grado de Doctor: 3 puntos.

B) Si el grado de Doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, 1 punto más.

I.4. Participación, en calidad de alumno, en cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el temario publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la Especialidad a que se concursa, se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Cursos organizados o impartidos por IAAP, INAP, Escuelas de Salud Pública, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de la Salud, Ministerio o Consejería de Salud de las Comunidades Autónomas, o Centros Universitarios. Por cada 20 horas de formación: 0,2 puntos.

b) Cursos organizados por Sociedades Científicas, Organizaciones Sindicales y Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas. Por cada 20 horas de formación: 0,1 punto.

I.5. Valoración de otros títulos académicos. La posesión de títulos académicos directamente relacionados con la Especialidad a que se concursa, distintas de la exigida para acceder al grupo al que está adscrito, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

## II. VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 40 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del baremo será de 40 puntos.

II.1. Por cada mes de servicios prestados como Farmacéutico en el nivel de organización de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud: 0,3 puntos.

II.2. Por cada mes de servicios prestados como Farmacéutico de Cuerpos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales; como Farmacéutico de Atención Primaria en otros Servicios de Salud o Insalud, o como Facultativo Especialista de Área en Farmacia Hospitalaria o Farmacología Clínica en los Servicios de Salud o Insalud: 0,1 puntos.

II.3. Por cada mes de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en el Servicio Andaluz de Salud: 0,15 puntos.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

## III. OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 20 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo será de 20 puntos.

III.1. Publicaciones: Las publicaciones de carácter científico, divulgativo, docente o de investigación que hayan sido publicadas con su correspondiente ISBN, así como las aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionadas con la Especialidad a la que se concursa y en función de la aportación del interesado a las mismas, de su rigor científico o investigador, el Tribunal valorará según su criterio y hasta un máximo de 12 puntos:

a) Por cada libro completo: Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada capítulo de libro: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por cada artículo publicado en revistas: Hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada Ponencia a Congresos: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Por cada comunicación a Congresos: Hasta un máximo de 0,25 puntos.

III.2. Por cada seis meses desempeñando plaza de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.

III.3. Por actividades como docente en cursos relacionados con la Especialidad a que se concursa, referidos en el aparta-

do I.4.a) del presente baremo, y hasta un máximo de 3 puntos: por cada 20 horas: 0,20 puntos.

III.4. Por cada beca de Organismo Oficial para Proyectos Científicos o premios de investigación en materias relacionadas con la Especialidad a que se concursa, y hasta un máximo de 4 puntos: 2 puntos.

**Ver Anexo III en páginas 18.134 y 18.135 de este mismo número**





ANEXO IV (HOJA Nº 2)

APELLIDOS Y NOMBRE: ..... DNI: .....

<b>I.4. ALUMNO EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (continuación):</b> <b>b) Organiz. o impart. por Sociedades Científicas, Org. Sindicales, Ent. Sin ánimo de lucro:</b>			
Denominación del curso	Entidad que lo imparte	Nº Horas	Doc. acred. nº
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
<b>TOTAL Nº HORAS..... / 20 =..... (despreciar decimales) x 0,1 puntos =</b>			<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
<b>TOTAL Puntuación</b>			<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
<hr/>			
<b>I.5. OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS: máximo 3 puntos:</b>		<b>TOTAL Puntuación</b>	
(Documentos acreditativos nº .....) <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
a) ..... Títulos de Doctor ..... x 1,5 puntos = ..... puntos		<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	
b) ..... Títulos de Licenciado ..... x 1 punto = ..... puntos		<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	
<hr/>			
<b>II. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b> (Documentos acreditativos nº .....) <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
<b>II.1. SERV. PRESTADOS COMO FARMACEUTICO DE ATENCION PRIMARIA EN EL SAS:</b>			
.....meses x 0,3 puntos = <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>		<b>TOTAL Puntuación</b>	
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
<b>II.2. SERV. PRESTADOS COMO FARMACEUTICO EN LA ADM. GENERAL DEL ESTADO, DE LAS CC.AA. O DE LAS CORPORACIONES LOCALES; COMO FARMACEUTICO DE ATEN.PRIM. EN OTROS SERVICIOS DE SALUD O INSALUD; O COMO FEA DE FARMACIA HOSPITALARIA O FARMACOLOGIA CLINICA EN SERVICIOS DE SALUD O INSALUD:</b>			
..... meses x 0,1puntos = <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>		<b>TOTAL Puntuación</b>	
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
<b>II.3. SERV. PRESTADOS DIRECTIVO O C. INTERM. SAS:</b>			
..... meses x 0,15 puntos = <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>		<b>TOTAL Puntuación</b>	
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
<hr/>			
<b>III. OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b> (Documentos acreditativos nº .....) <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
<b>III.1. PUBLICACIONES: máximo 12 puntos. (Valorar con el máximo previsto en convocatoria)</b>			
a) ..... libro completo x 5 puntos = ..... puntos.			
b) ..... capítulo libro x 2,5 puntos = ..... puntos.			
c) ..... artículo revista x 1 punto = ..... puntos.			
d) ..... ponencia Congreso x 0,5 puntos = ..... puntos.			
e) ..... comunicación x 0,25 puntos = ..... puntos.			
<b>TOTAL Puntuación</b>			<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			

FIRMA:

Fotocopie y cumplimente este modelo de autobaremo. No olvide valorar todos sus méritos, recuerde que, conforme establece la base 3.3 de la convocatoria, aquellos méritos que no consten en el autobaremo no podrán ser valorados por la Comisión de Selección. Consigne los datos con bolígrafo. Este modelo de autobaremo también esta disponible en la página web del SAS: [www.sas.junta-andalucia.es](http://www.sas.junta-andalucia.es)



## ANEXO V

## CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS, ESPECIALIDAD FARMACIA

## COMISION DE SELECCION

Presidente:

Maximiliano Vilaseca Fortes (Titular).  
Josefa Ruiz Fernández (Suplente).

Secretario:

Enrique González López (Titular).  
Vicenta Alcázar Pancorbo (Suplente).

Vocales:

Antonio Sáenz de Buruaga Lerena (Titular).  
Carlos Cabezas García (Suplente).  
Mercedes Soler Campello (Titular).  
Ana María Japón Ramírez Cruzado (Suplente).  
Rosario Vázquez Rosso (Titular).  
Dolores Bejarano Rojas (Suplente).

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 120, de 16.10.2001).*

Con fecha 16 de octubre de 2001 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, páginas 16.932 a 16.938, la Resolución de 10 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En la citada Resolución, por error, en la página 16.936, en la relación de vacantes del Anexo I, se ha consignado nivel 22 al puesto Asesor Técnico, código 1597510, cuando el nivel correcto es el 20.

El plazo de presentación de solicitudes se ampliará a 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el BOJA.

Córdoba, 18 de octubre de 2001.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de

juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones evaluadoras de los concursos convocados mediante Resolución de 23 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 3 de octubre de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

Referencia: Plaza núm. 01/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Administrativo.

Comisión Titular:

Presidente: Coscolluela Montaner, Luis Manuel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: López Benítez, Mariano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Menéndez García, Pablo, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Vocal segundo: Laguna de Paz, José Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Padrós Reig, Carlos, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Jiménez-Blanco y Carrillo de Albornoz, Antonio, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Vocal-Secretario: Castillo Blanco, Federico A., Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Baño León, José María, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Segura Gomis, Luis, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Allí Aranguren, Juan Cruz, Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Referencia: Plaza núm. 02/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal.

Comisión Titular:

Presidente: Torrent Castellet, José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Barrón López de Torre, Vidal Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Agustí Fonfría, Manuel, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Monte Díaz de Guereño, Juan Pablo de, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercera: Recasens Guinjuan, Inmaculada, Profesora Titular de la Universidad de Lleida.

Comisión Suplente:

Presidente: López Bellido, Luis, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Parra Rincón, Miguel Angel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Lloverras Vilamanya, Jaime, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocal segunda: Santiveri Morata, Francisca, Profesora Titular de la Universidad de Lleida.

Vocal tercero: Aliaga Morell, José Ramón, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 03/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Area de conocimiento a la que corresponde: Tecnología de Alimentos.

Comisión Titular:

Presidente: Cano Muñoz, Germán, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Hermida Bun, José Ramón, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Chiralt Boix, María Amparo, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segunda: Torres Grifo, Mercé, Profesora Titular de la Universidad de Lleida.

Vocal tercero: Castillo García, Salvador, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández, Elche.

Comisión Suplente:

Presidente: León Crespo, Francisco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Díaz Alonso, Antonio Luis, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Reglero Rada, Guillermo J., Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segunda: Fernández García, Teresa, Profesora Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal tercera: Guillén Loren, María Dolores, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

Referencia: Plaza núm. 04/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Moderna.

Comisión Titular:

Presidente: Bernardo Ares, José Manuel de, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Soria Mesa, Enrique, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: García-Baquero González, Antonio, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segunda: Sánchez López, María Pilar, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercera: Atienza López, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de La Rioja.

Comisión Suplente:

Presidente: Castellano Castellano, Juan Luis, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Peña Díaz, Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pérez García, Manuel, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Vocal segunda: Canet Aparisi, Teresa Josefa, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: Gómez-Centurión Jiménez, Carlos María, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 05/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Area de conocimiento a la que corresponde: Fisiología.

Comisión Titular:

Presidente: Aguilar Benítez de Lugo, Enrique, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Pinilla Jurado, Leonor, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Diéguez Castrillo, Godofredo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segunda: Pasaro Dionisio, María del Rosario, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercera: Sillio López, Margarita Rosa, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: Sánchez Criado, José Eugenio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Bellido Gámez, Carmen, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Mora Teruel, Francisco, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Alabadi Ferrer, José Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: Chiva Royo, Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 06/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Area de conocimiento a la que corresponde: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Comisión Titular:

Presidente: Agüera Carmona, Eduardo José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Miró Rodríguez, Francisco de Asís, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Fernández Rodríguez, Antonio Jesús, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal segunda: Martín Alguacil, María Nieves, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Ramírez Zarzosa, Gregorio José, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Jover Moyano, Amador, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Diz Plaza, Andrés, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Sandoval Juárez, José, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segundo: Roncero Cordero, Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercera: Blánquez Layunta, María José, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 07/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Latina.

Comisión Titular:

Presidente: Mellado Rodríguez, Joaquín, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Muro Meléndez-Valdés, María Pilar, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Vidal Pérez, José Luis, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal segunda: Rovira y Soler, Matilde, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Beltrán Cebollada, José Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

#### Comisión Suplente:

Presidente: Rodríguez-Pantoja Márquez, Miguel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Castro Sánchez, José, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Iglesias Montiel, Rosa María, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal segunda: Cortés Tóvar, Rosario, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercera: García Cifuentes, María Cruz, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 08/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Genética.

#### Comisión Titular:

Presidente: Comendador García, Miguel Ángel, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretaria: Alejandre Durán, Encarnación, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Ferre Manzanero, Juan, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segunda: Viseras Alarcón, María Esther, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal tercera: Carrochano Peláez, Luisa M., Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

#### Comisión Suplente:

Presidente: Casadesús Pursals, Josep, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretaria: Hera Díaz de Liaño, Concepción de la, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Moreno Perrero, Vicente, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segunda: García-Dorado García, Aurora, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Marín Rodríguez, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza núm. 09/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal.

#### Comisión Titular:

Presidente: Castejón Montijano, Francisco Javier, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Santisteban Valenzuela, Rafael Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pascual Torres, Felipe, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Marzo Pérez, Florencio, Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal tercera: Raduán Ripoll, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

#### Comisión Suplente:

Presidente: Bustos Ruiz, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Rubio Luque, María Dolores, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Caballín Fernández, María Rosa, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: Subías Estéban, Luis Santos, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercera: Bolaños Martín, Ana, Profesora Titular de la Universidad de la Laguna.

Referencia: Plaza núm. 10/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Romano.

#### Comisión Titular:

Presidente: Fernández de Buján Fernández, Antonio, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: Albuquerque Sacristán, Juan Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D'ors Lois, Javier, Catedrático de la Universidad Santiago de Compostela.

Vocal segundo: Alvarez de Cienfuegos Coiduras, Francisco, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercero: Cremades Ugarte, Ignacio, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

#### Comisión Suplente:

Presidenta: García Vázquez, Carmen, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Vocal-Secretario: Blanch Nougues, José María, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal primero: Miquel González de Audicana, Juan, Catedrático de la Universidad Pompeu Fabra.

Vocal segundo: Ginesta Amargos, Josep, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercera: López Pedreira, Adela, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Referencia: Plaza núm. 11/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Historia del Derecho y de las Instituciones.

#### Comisión Titular:

Presidente: García Marín, José María, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

Vocal-Secretario: Escudero López, José Antonio, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal primero: Baro Pazos, Juan, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal segundo: Aguilera Barchet, Bruno, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal tercero: Correa Ballester, Jorge, Catedrático de la Universidad de Valencia.

#### Comisión Suplente:

Presidente: Piña Homs, Román, Catedrático de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal-Secretario: Alejandre García, Juan A., Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: López Nevot, José Antonio, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal segundo: Gacto Fernández, Enrique, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Iglesias Ferreiros, Aquilino José, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 12/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica.

Comisión Titular:

Presidente: Marinas Rubio, José María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Aramendia Lopidana, María de los Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Ribó Trujillo, Josep María, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal segundo: Palacios Albarrán, Juan Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercera: Sanz del Castillo, Dionisia, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Jiménez Sanchidrián, César, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Borau Bolós, Victoriano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Díez Barra, Enrique, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal segundo: Zorrilla Benítez, José, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercera: Cardona Prosper, María Luz, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 13/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Comisión Titular:

Presidente: Claver Cortés, Enrique, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal-Secretario: Conca Flor, Francisco José, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal primero: Alvarez Fernández, José Carlos, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Vocal segunda: Gil Estallo, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad Pompea Fabra.

Vocal tercero: Martínez Martínez, Miguel Angel, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidente: Tarracó Sabaté, Francisco, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal-Secretario: Molina Manchón, Hipólito, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal primero: Hernangómez Barahona, Juan José, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Pérez-Bustamante Ilander, Guillermo, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercera: Sanz Mendiola, Irene, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 14/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Comisión Titular:

Presidente: París Carballo, Federico, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Martínez Jiménez, José Miguel, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pérez Valcárcel, Juan Bautista, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Vocal segundo: Lauzurica Valdemoros, José Javier, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de La Rioja.

Vocal tercero: Marzo Lafuente, Rafael, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente:

Presidente: Cañas Delgado, José, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Dávila Baz, Juan Antonio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Huelva.

Vocal primero: Corz Rodríguez, Alfonso, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal segundo: Oliver Alemany, Miguel, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Pérez White, Tomás, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Salamanca.

Referencia: Plaza núm. 15/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica.

Comisión Titular:

Presidente: Sáenz Ruiz, José Ramón, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal-Secretario: Moreno Mohino, Jorge, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal primero: Vega Remesal, Angel, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Pérez Sanz, Jesús, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Sánchez Barrios, Paulino, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: Carpio Ibáñez, José, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal-Secretario: Sánchez Riesgo, Alberto, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Oviedo.

Vocal primero: Fraile Mora, José Jesús, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Arcega Solsona, Francisco Javier, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Cárdenas Soriano, Carlos, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 11 de mayo de 2001 y el 31 de julio de 2001, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10.5.2001) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Resultando de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 11 de mayo de 2001 y 31 de julio de 2001, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclu-

sión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 22 de octubre de 2001.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

*RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 11 de mayo de 2001 y el 31 de julio de 2001, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social par el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

Resultando de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan com-

petencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 11 de mayo de 2001 y 31 de julio de 2001, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 22 de octubre de 2001.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3039/97, interpuesto por Técnicas Constructoras del Sur, SA, con relación al recurso ordinario núm. 380/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3039/97, promovido por Técnicas Constructoras del Sur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las Resoluciones en el primer fundamento jurídico de ésta, por ser las mismas acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 72/01, interpuesto por Derribos Pavón, SL, con relación al recurso ordinario núm. 664/00.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 72/01, promovido por Derribos Pavón, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Derribos Pavón, S.L., representada por la Procuradora doña Gloria Navarro Rodríguez y asistida por el Letrado don Enrique Martínez López, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1053/98, interpuesto por Isleña de Pesca y Salazón, SA, con relación al recurso ordinario núm. 119/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1053/98, promovido por Isleña de Pesca y Salazón, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la expresada actora contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 649/00-1, interpuesto por SA de Construcciones Metálicas (SACOM), con relación al recurso ordinario núm. 1123/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 649/00-1, promovido por S.A. de Construcciones Metálicas (SACOM), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> de los Angeles Muñoz Serrano, en nombre y representación de Sociedad Anónima Construcciones Metálicas (SACOM), debo anular y anulo el acto administrativo impugnado sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 604/00, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, SA, con relación al recurso ordinario núm. 312/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 2001, Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 604/00, promovido por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada contra las Resoluciones expresadas en el fundamento jurídico primero, por ajustarse a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3376/97, interpuesto por José Manuel Pascual Pascual, SA, con relación al recurso ordinario núm. 532/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3376/97, promovido por José Manuel Pascual Pascual, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por José Manuel Pascual Pascual, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 637/00, interpuesto por Caisur, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1167/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 637/00, promovido por Caisur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que:

1. Desestimo íntegramente la demanda rectora de esta litis por ser ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas.
2. Impongo a la parte actora, Caisur, S.A., el pago de todas las costas causadas en este procedimiento.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 670/00, interpuesto por Surabeto, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1227/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 670/00, promovido por Surabeto, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de la entidad «Surabeto, S.A.», debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por caducidad del expediente sancionador, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 735/97, interpuesto por New Work ETT, Empresa de Trabajo Temporal, S.L., con relación al recurso ordinario núm. 7/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 735/97, promovido por New Work ETT, Empresa de Trabajo Temporal, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Martínez Retamero, en nombre y representación de la entidad New Work ETT, Empresa de Trabajo Temporal, S.L., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 299/01, interpuesto por Astilleros de Sevilla, SRL, con relación al recurso ordinario núm. 1562/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 299/01, promovido por Astilleros de Sevilla, S.R.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Astilleros de Sevilla, S.R.L.», representada por la Procuradora doña Macarena Peña Camino y asistida por el Letrado don José Manuel Romero Cervilla, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que por ello anulo totalmente; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar

publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999 y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97 sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales Empleo.

Expte.: CEE/SA-13/01.

Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.

Municipio: Cádiz.

Subvención: 14.839.529 ptas. (89.187,36 euros).

Expte.: CEE/SA-16/01.

Beneficiario: CAR.CE.

Municipio: Puerto Real.

Subvención: 491.009 ptas. (2.951,02 euros).

Expte.: CEE/CRE-01/01.

Beneficiario: Minuplals, S.A.L.

Municipio: Jerez Fra.

Subvención: 8.000.000 de ptas. (48.080,96 euros).

Expte.: CEE/CRE-03/01.

Beneficiario: Plantas, Flores y Jardinería «Amanecer».

Municipio: Puerto Real.

Subvención: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Cádiz, 11 de octubre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 12 de diciembre de 2000 de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

<b>NºEXPTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
11-25 / 01J	-ANA NAVAJAS LINARES	7.930.125.-
11-37 / 01J	-ASOCIACION DE MINUSV.FISICOS CLUB ARCO IRIS	3.645.700.-
11-61 / 01J	-ASOC. MINUSV.FIS. Y SENSORIALES	
	“VIRGEN DEL CARMEN”	3.982.500.-
11-85 / 01J	-ASOC.FAMILIAR PROCT.DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA.	1.251.000.-
11-109 / 01J	-MIGUEL A. SANCHEZ MAZA	6.437.250.-
11-110 / 01J-R-2	-SHERECHADE S.L.	8.671.500.-
11-158 / 01J-R-2	-INSTITUTO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	9.177.000.-
11-173 / 01J	-JOSEFA DIAZ GULLEN	7.068.000.-

Cádiz, 17 de octubre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se crea en el Registro de Turismo de Andalucía la Sección denominada Asociaciones, Fundaciones y Entes cuya finalidad sea el fomento del turismo.*

Primero. La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo en Andalucía, en su artículo 34 crea el Registro de Turismo de Andalucía.

En el artículo 35.1 se establece que será obligatoria la inscripción registral de todos los sujetos y establecimientos turísticos a que se refiere el apartado primero del antes citado artículo 34, entre los que se encuentran las asociaciones, fundaciones y entes cuya finalidad esencial sea el fomento del turismo.

Igualmente el artículo 35.2 establece que la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía será requisito imprescindible para poder acceder a las ayudas y subvenciones que conceda la Consejería de Turismo y Deporte.

Segundo. La Ley 12/1999 del Turismo, en su Disposición Final primera, declara expresamente en vigor el Decreto 15/1990, de 30 de enero, entre cuyas funciones está la de «conocer, clasificar e inscribir los establecimientos y las actividades turísticas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

A tenor de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 15/1990, de 30 de enero, en el que se establece que el Registro estará dividido en tantas Secciones como determine la Dirección General de Planificación Turística,

### RESUELVO

Primero. Crear en el Registro de Turismo de Andalucía la Sección denominada «Asociaciones, Fundaciones y entes cuya finalidad esencial sea el fomento del Turismo», con las siguientes subsecciones:

- Asociaciones.
- Fundaciones.
- Entes públicos o privados.

Segundo. Según establece el Decreto 15/1990, de 30 de enero, en su artículo 16, se seguirá el procedimiento simplificado, definido en el artículo 13, en aquellas inscripciones relativas a cualquier establecimiento o actividad turística no contempladas en el artículo 15, a cuyo fin deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada firmada por su representante.
- b) Escritura, Estatutos o Acta fundacional debidamente inscrita y DNI o NIF del representante y poder bastante del mismo.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordoñez.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Esgrima.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Acti-

vidades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001, se aprobaron de los estatutos de la Federación Andaluza de Esgrima y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Esgrima, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

## ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA

### TITULO I. DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

#### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de la Esgrima, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

#### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

#### Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

#### Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Málaga, C/ Calderería, núm. 11, 2.º I. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa

deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

#### Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de la Esgrima, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Esgrima (FAE), sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

#### Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Esgrima (FAE), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la Esgrima.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) tenga atribuidas.

## TITULO II. LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

### CAPITULO I

#### La licencia federativa

#### Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

#### Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

## CAPITULO II

## Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma, al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluza y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

## CAPITULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la Esgrima, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la Esgrima.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de la Esgrima.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

### Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de la Esgrima, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de la Esgrima.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación

de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la Esgrima.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

## TITULO III. LA ESTRUCTURA ORGANICA

### CAPITULO I

#### Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Esgrima (FAE):

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

### CAPITULO II

#### La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

**Artículo 34. Composición.**

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

**Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

**Artículo 36. Electores y elegibles.**

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

**Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

**Artículo 38. Competencias.**

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

**Artículo 39. Sesiones.**

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario, al menos, una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

**Artículo 40. Convocatoria.**

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de, al menos, 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

**Artículo 41. Constitución.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

**Artículo 42. Presidencia.**

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas, de conformidad con la normativa de aplicación.

**Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.**

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a

las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

#### Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

### CAPITULO III

#### El Presidente

#### Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, así como a los Delegados Territoriales de la misma.

#### Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

#### Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

#### Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

#### Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- Por fallecimiento.
- Por dimisión.
- Por incapacidad legal sobrevenida.
- Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

#### Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

#### Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para

su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

#### Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

#### Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

### CAPITULO IV

#### La Junta Directiva

#### Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

#### Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

#### Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

#### Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedarán válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente, quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

#### Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

### CAPITULO V

#### La Secretaría General

#### Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

#### Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

## Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

## CAPITULO VI

## El Interventor

## Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

## Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

## CAPITULO VII

## El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

## Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro Vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

## Artículo 70. Funciones.

Corresponden al Comité Técnico de Arbitros o Jueces las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

## CAPITULO VIII

## El Comité de Entrenadores

## Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro Vocales, designados por el Presidente de la Federación.

## Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

## CAPITULO IX

## Los Comités Específicos

## Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los Vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

## CAPITULO X

## Los Comités Disciplinarios

## Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) son el Comité de Competición y el Comité de Apelación. 2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

## Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se

susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

## CAPITULO XI

### La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

## CAPITULO XII

### Organización territorial

#### Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

#### Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado, que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

## CAPITULO XIII

### Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

## TITULO IV. LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

#### TITULO V. Ejercicio DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

##### Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

##### Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

#### TITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO

##### Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

##### Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Esgrima (FAE) a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

##### Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

#### TITULO VII. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

##### Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

##### Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos Vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

##### Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

##### Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

##### Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

##### Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

**Artículo 99. Resolución.**

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

**Artículo 100. Duración del procedimiento.**

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

**TITULO VIII. REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION****Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.**

1. La Federación Deportiva Andaluza de Esgrima (FAE) tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

**Artículo 102. Recursos.**

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Esgrima», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

**Artículo 103. Contabilidad.**

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.**

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

**Artículo 105. Auditorías.**

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

**Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.**

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella, conforme a lo establecido legalmente.

**TITULO IX. REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION****Artículo 107. Libros.**

1. La Federación Andaluza de Esgrima (FAE) llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se harán constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se harán constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

#### TITULO X. LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

#### TITULO XI. APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Espeleología.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 17 de mayo de 2000, se aprobaron de los estatutos de la Federación Andaluza de Espeleología y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Espeleología, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

#### TITULO I. DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Espeleología y Descenso de Cañones y Barrancos, en adelante la F.A.E.D.C.B., es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de la espeleología y el descenso de cañones y barrancos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las modalidades deportivas acogidas a esta Federación vienen perfectamente recogidas y definidas en el Reglamento Técnico que regula su práctica.

2. La F.A.E.D.C.B., además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaborador de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La F.A.E.D.C.B., está integrada en la Federación Española de Espeleología, de acuerdo con el procedimiento y requi-

sitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

#### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

#### Artículo 3. Representatividad.

1. La F.A.E.D.C.B., ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la F.A.E.D.C.B., representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Espeleología en la que está integrada.

#### Artículo 4. Domicilio social.

La F.A.E.D.C.B., está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, C/ Ronda de Pío XII, 1-A, planta 2.ª, módulo 15.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio debe comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### Artículo 5. Régimen jurídico.

La F.A.E.D.C.B., se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normas de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

#### Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de la espeleología y el descenso de cañones y barrancos, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. La F.A.E.D.C.B., ejerce, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones y actividades oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La F.A.E.D.C.B., sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas al ejercicio de las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

#### Artículo 8. Otras funciones.

La F.A.E.D.C.B., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Federación Española de Espeleología en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la espeleología y el descenso de cañones y barrancos.

f) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la F.A.E.D.C.B., se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la F.A.E.D.C.B. tenga atribuidas.

## TITULO II. LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

### CAPITULO I. LA LICENCIA FEDERATIVA

#### Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la F.A.E.D.C.B., y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

## CAPITULO II. LOS CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que entre sus objetivos figure la práctica de la espeleología y/o el descenso de cañones y barrancos.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma mediante el procedimiento reglamentariamente impuesto.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la F.A.E.D.C.B., deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación sin perjuicio del derecho de impugnación y reclamación que le asista.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste

el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación sin perjuicio del derecho de impugnación y reclamación que les asista.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que les vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

## CAPITULO III. LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, TECNICOS, JUECES Y ARBITROS

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para

el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

#### Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la espeleología y el descenso de cañones y barrancos, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la espeleología y el descenso de cañones y barrancos.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de la espeleología y el descenso de cañones y barrancos.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos sin perjuicio del derecho de impugnación y reclamación que les asista.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

#### Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de la espeleología y el descenso de cañones y barrancos, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiarios de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de la espeleología y el descenso de cañones y barrancos.

d) Ser informados sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, reglamentos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

#### Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiarios de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la espeleología y el descenso de cañones y barrancos.

d) Ser informados sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos sin perjuicio del derecho de impugnación y reclamación que les asista.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

## TITULO III. LA ESTRUCTURA ORGANICA

## CAPITULO I. ORGANOS FEDERATIVOS

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Espeleología y Descenso de Cañones y Barrancos:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- La Secretaría General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- La Comisión General Técnica.

d) Jurisdiccionales:

- El Comité de Disciplina Deportiva.
- La Comisión electoral.

e) Las Delegaciones Provinciales.

## CAPITULO II. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.
- g) Pérdida de la licencia federativa.

En los casos f) y g) la baja será decretada por acuerdo de la Junta Directiva de la Federación. Este acuerdo se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La elección del Presidente.
- d) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- e) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- m) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario dos veces al año:

- Una en el último trimestre del año para: Aprobación del calendario deportivo y de actividades, los programas y

presupuesto anuales y demás propuestas de asuntos a desarrollar en el ejercicio siguiente.

- Otra en el primer trimestre del año para: La aprobación de las cuentas, de la memoria de actividades deportivas, así como de la gestión del Presidente y demás órganos sobre los que tiene competencias, y demás asuntos de la competencia de la Asamblea General, todo ello referido al ejercicio anterior.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

#### Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

#### Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

#### Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

#### Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, de forma expresa y previa redacción, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que, al menos, la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### Artículo 45. Secretaría.

El Secretario General de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

#### Artículo 46. Acta.

1. El acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Será aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, para lo que la Asamblea General designará cuantos signatarios consideren oportuno sus miembros. Una vez firmada el acta será un documento ejecutivo.

3. El acta, una vez aprobada, será remitida a todos los miembros de la Asamblea General en un plazo no superior a un mes desde su celebración.

### CAPITULO III. EL PRESIDENTE

#### Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise.

2. El Presidente nombra y cesa a todos los miembros directivos de la Federación, excepto aquellos para los que estos estatutos dispongan otra cosa, así como a los Delegados Territoriales de la misma y al Secretario General.

El Presidente podrá asumir, temporalmente, las funciones de cualquier miembro directivo de la Federación cuyo nombramiento sea de su competencia.

#### Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en la sesión constituyente de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Caso de vacante en la presidencia el candidato que la ocupe lo hará por el tiempo que reste hasta el final del mandato de la Asamblea General. El mandato del presidente cesa con el de la Asamblea que lo eligió.

#### Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

#### Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

#### Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado. El acuerdo de remuneración será adoptado por la Asamblea General de forma expresa mediante documento en el que se recojan los siguientes extremos: Cuantía de la remuneración, periodicidad de los abonos, dedicación del Presidente, funciones específicas para las que se establece la remuneración.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas integrados en la Federación.

#### CAPITULO IV. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las selecciones deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, dos Vicepresidentes, dos Vocales y asistida por el Secretario General.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General en la primera sesión que ésta celebre.

#### Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente que reglamentariamente le sustituya.

También quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

#### Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados, de forma expresa y previa redacción, por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los miembros de la Junta Directiva son responsables de los acuerdos tomados, salvo que conste su voto en contra o abstención en dichos acuerdos.

### CAPITULO V. LA SECRETARIA GENERAL

#### Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

#### Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

#### Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por los órganos citados.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

### CAPITULO VI. EL INTERVENTOR

#### Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

#### Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

### CAPITULO VII. LA COMISION GENERAL TECNICA

Artículo 69. La Comisión General Técnica (CGT) es el órgano federativo que ejerce todas las competencias en las siguientes materias: Deportiva, técnica, de formación, médica, científica, espeleosocorro y de jueces-árbitros, en su caso.

Artículo 70. Al frente de la CGT, y en calidad de director de la misma, se hallará uno de los Vicepresidentes de la Federación. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de su Presidente.

Artículo 71. Los miembros de la CGT serán designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación, siendo el desempeño de estas funciones, independiente de la relación laboral o profesional que, a efectos retributivos, se pudiera establecer entre la Federación y todos o algunos de sus miembros.

Artículo 72. Cada área en que se estructure la CGT tendrá, al frente, un responsable que se denominará director técnico y además se podrá crear un Comité. Esta organización será competencia exclusiva del Presidente de la Federación que la adaptará a las necesidades de la misma.

#### Artículo 73. Funciones.

1. Son funciones propias de la Comisión General Técnica:

- Con carácter general:

a) Confección del presupuesto de todas las actividades propuestas.

b) Elaboración y seguimiento de los Proyectos técnicos de la FAE.

c) Coordinar las labores técnicas de la FAE.

d) Divulgar entre los miembros interesados de la FAE toda la información técnica de cualquier ámbito.

e) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Presidente o los órganos federativos.

- En relación con los deportistas y entrenadores:

a) Proponer la designación de los deportistas o técnicos que deban integrar la Selección andaluza.

b) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

- En relación con el Area de Formación:

a) Las funciones relativas a la formación y desarrollo de las enseñanzas de técnicos deportivos en Espeleología y el descenso de cañones y barrancos.

b) Propuesta del calendario de cursos y normas para su realización.

c) Confección y actualización del cuadro docente.

d) Funciones relativas a los cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

e) Confección y actualización del material pedagógico necesario para la realización de cursos.

f) Propuesta de dirección, profesorado, fecha y organización para los cursos de formación de técnicos.

- En relación con el Area Médica:

a) Establecer las necesidades de material específico médico sanitario.

b) Propuesta de formación y/o jornadas espeleológicas para el personal sanitario.

- En relación con el Area de Espeleosocorro:

a) Propuesta de dirección, profesorado, fecha y organización para los cursos de formación de técnicos.

b) Establecer las necesidades de material específico de espeleosocorro.

c) Coordinación de los responsables de las distintas zonas.

d) Establecimiento y seguimiento de los simulacros Regional y de zonas.

- En relación con el Area Científica:

a) Establecimiento de proyectos de índole científica.

b) Publicaciones federativas de carácter científico.

c) Convenios con asociaciones científicas relacionadas con la espeleología.

d) Jornadas y congresos.

e) Relaciones con universidades e instituciones científicas.

- En relación con los jueces-árbitros.

- Y otras que se puedan determinar en cada área según el caso.

2. Corresponde al Secretario Técnico de la CGT la propuesta, al Presidente de la Federación, de la estructura de la misma y del nombramiento de las personas responsables. Elevar al Presidente y a la Junta Directiva las propuestas de la CGT. Dentro de la CGT se podrán crear áreas específicas por cada área o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

3. Corresponderá a cada director técnico el asesoramiento al Presidente y a la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten al área, especialidad o materia que representa, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomienden.

## CAPITULO VIII. ORGANOS JURISDICCIONALES

### Artículo 74. Organos jurisdiccionales.

Las competencias jurisdiccionales de la Federación se ejercen a través de los siguientes órganos:

- Comité de Disciplina Deportiva.

- Comisión Electoral.

### Artículo 75. Composición de los órganos jurisdiccionales.

El Comité de Disciplina y la Comisión Electoral estarán integrados por tres miembros, de los cuales, al menos uno, será Licenciado en Derecho.

Serán elegidos por la Asamblea General en la sesión inmediatamente anterior a la convocatoria de cada proceso electoral ordinario y cesarán en sus funciones cuando sean relevados por los nuevos miembros. En el mismo acto se elegirán tres suplentes.

El Comité de Disciplina y la Comisión Electoral estarán integrados por las mismas personas que se reunirán de forma diferenciada para cada ámbito de actuación. El Presidente y Secretario serán elegidos, por sus miembros, en la primera reunión de cada uno de los órganos.

La pertenencia a estos órganos será incompatible con la pertenencia a cualquier otro dentro de la estructura federativa y con el desempeño, directo o indirecto, de cualquier cargo o empleo en la Federación.

También será incompatible con haber desempeñado cargos federativos durante los tres últimos años y no podrán desempeñarlos durante el mandato del Presidente elegido en proceso electoral en el que hayan intervenido.

Los miembros de los órganos jurisdiccionales no podrán ser revocados por el órgano que los eligió y sólo cesarán en sus funciones por los motivos siguientes: Dimisión, fallecimiento, incapacidad, expiración de su mandato, resolución del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o sentencia judicial.

En caso de cese de un miembro de estos órganos por cualquiera de los motivos especificados será sustituido por un suplente en la forma que se determine por el mismo órgano.

### Artículo 76. Comité de Disciplina.

1. La disciplina deportiva en la Federación se ejerce por su Comité de Disciplina, con total independencia del resto de la estructura federativa.

2. El Comité de Disciplina estará asistido por el Secretario General de la Federación que facilitará al mismo cuanta documentación solicite y atenderá las necesidades que se le formulen.

3. Todos los miembros de la Federación están sujetos a la autoridad del su Comité de Disciplina en el ejercicio de sus funciones.

### Artículo 77. Funciones.

1. Corresponde al C.D. la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al C.D. corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra actos no administrativos de la Federación. Las resoluciones adoptadas por el C.D. agotan la vía federativa y contra las mismas se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en la forma y plazos determinados en la normativa vigente.

Artículo 78. La Comisión Electoral. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

#### CAPITULO IX. ORGANIZACION TERRITORIAL

Artículo 79. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 80. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación del Presidente en su ámbito de actuación.

Artículo 81. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por lo dispuesto en estos estatutos y en los reglamentos de la Federación.

Artículo 82. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial estará un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 83. Requisitos.

El Delegado Territorial debe ostentar la condición de miembro de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo 84. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados Territoriales todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

Cuando las funciones sean estructurales y de su ejercicio pueda derivarse responsabilidad, vendrán recogidas en el correspondiente Reglamento.

#### CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. Incompatibilidades de los cargos.

Se consideran directivos de la Federación a las personas que ejercen los siguientes cargos: Presidente de la Federación, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario General, Secretario Técnico y miembros de los órganos jurisdiccionales.

La condición de directivo es incompatible con:

- El ejercicio de cargos directivos en otra Federación andaluza o española distinta a la de Espeleología.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

- La percepción de retribución económica por el desempeño de sus funciones en la Federación, a excepción del Secretario General y de lo dispuesto para el Presidente.

#### TITULO IV. LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 86. Competiciones oficiales.

1. La calificación de una actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 87. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una actividad o competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación excepto las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 88. Calificación de actividades y competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas o en las instalaciones y espacios naturales propios de la Federación.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- j) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- k) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

#### TITULO V. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 89. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la F.A.E.D.C.B. en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 90. Recurso.

Los actos dictados por la F.A.E.D.C.B. en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

#### TITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO

##### Artículo 91. Potestad disciplinaria deportiva.

La F.A.E.D.C.B. ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

##### Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario estará regulado mediante un reglamento, de conformidad con la normativa autonómica, y debe contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

#### TITULO VII. REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

##### Artículo 93. Presupuesto y patrimonio.

1. La F.A.E.D.C.B. tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

##### Artículo 94. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Espeleología», siendo necesaria la firma del Presidente conjuntamente con otra autorizada por el mismo, para la disposición de dichos fondos.

##### Artículo 95. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas y siempre que, con ello, no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

##### Artículo 96. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

##### Artículo 97. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad.

La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

##### Artículo 98. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

#### TITULO VIII. REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

##### Artículo 99. Libros.

1. La F.A.E.D.C.B. llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en

su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las actas especificarán necesariamente: Los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, decisiones de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores y del Interventor de la Federación.

#### TITULO IX. LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 100. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 101. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

#### TITULO X. APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTADUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 102. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros para los Estatutos y mayoría absoluta para los reglamentos.

Artículo 103. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos y reglamentos federativos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

Artículo 104. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El Comité de Jueces y Arbitros se creará cuando se establezca la figura del juez o árbitro.

#### DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efecto frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del jurado por el que se adjudican los XII Premios a la Investigación Deportiva para 2001.*

El artículo 4.5 de la Orden de 23 de abril de 2001, por la que se convocan los XII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 2001, establece que el fallo del Jurado Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Reunido el Jurado de referencia el pasado 3 de octubre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido a la precitada Orden de 23 de abril de 2001.

Como consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado Calificador de los «XII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Ciencias Biomédicas.

Un premio en metálico, dotado de trescientas mil (300.000) pesetas (1.803,04) euros, diploma y trofeo con-

memorativo, a la tesis titulada «Efectos de la variación del tiempo de aparición de estímulos visuales sobre la precisión y los parámetros biomecánicos en el lanzamiento en balonmano», de don Juan Antonio Párraga Montilla.

Tres menciones de honor, dotadas cada una de ellas con cien mil (100.000) pesetas (601,01 euros), diploma y trofeo conmemorativo, a las siguientes tesis y autores:

- «Diferenciación tipológica de una población anciana conforme a su aptitud física», de don Juan Portillo Stempel.
- «Efectos de tres modelos de ejecución de golpeo con el pie del portero de fútbol sobre la precisión y los factores biomecánicos de eficacia», de don Pedro Tomás Gómez Piriz.
- «Influencia de un programa de prácticas para la formación de maestro especialista en educación física, sobre el compromiso fisiológico del alumnado de educación física», de doña Angela Sierra Robles.

### 2. Rendimiento deportivo.

Un premio en metálico, dotado de trescientas mil (300.000) pesetas (1.803,04 euros), diploma y trofeo conmemorativo, a la tesis titulada «Influencia de la información visual sobre el control de la estabilidad en la recepción de saltos gimnástico-acrobáticos», de don Luis Morenilla Burló.

Tres menciones de honor, dotadas cada una de ellas con cien mil (100.000) pesetas, (601,01 euros), diploma y trofeo conmemorativo, a las siguientes tesis y autores:

- «Efecto de un entrenamiento visual mediante un sistema automatizado de emisión de estímulos sobre la eficacia del lanzador de penalty en fútbol», de don José María Castillo García.
- «Perfil motivacional e influencia de los otros significativos en el clima motivacional de los jugadores de voleibol de alto nivel español», de doña Ruth María Calvo Ferrer.
- «Estado emocional y conducta deportiva: Ansiedad competitiva en corredores de maratón», de don José Carlos Jaenes Sánchez.

### 3. Ciencias Sociales y Humanidades.

Un premio en metálico de trescientas mil (300.000) pesetas (1.803,04 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Autonomía en las personas con Síndrome de Down a través de un programa psicomotor y de actividades físico-deportivas: Estudio de casos», de don Pedro Montiel Gámez.

Tres menciones de honor, dotadas cada una de ellas con cien mil (100.000) pesetas, (601,01 euros), diploma y trofeo conmemorativo, a las siguientes tesis y autores:

- «Estereotipos y deporte femenino. La influencia del estereotipo en la práctica deportiva de niñas y adolescentes», de doña Victoria Macías Moreno.
- «Análisis diferencial de los comportamientos, motivaciones y demanda de actividades físico-deportivas del alumnado almeriense de enseñanza secundaria post obligatoria y de la Universidad de Almería», de don Francisco Ruiz Juan.
- «Efectos de un programa metodológico lúdico para la mejora de los contenidos curriculares en niños/as del segundo ciclo de la etapa de educación infantil», de doña Virginia Viciña Garófano.

Tercero. Se deja desierto el premio de cuatrocientas mil (400.000) pesetas (2.404,05 euros), diploma y trofeo conmemorativo previsto para la tesis doctoral, de entre los premiados, que se estimase de mayor aplicación a la realidad del sistema deportivo andaluz.

Málaga, 10 de octubre de 2001.- El Director, Andrés Mérida Guerrero.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y turismo rural, al amparo de las Ordenes que se citan. Convocatoria 2001.*

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales en la convocatoria de 2001 para acogerse a los beneficios de las Ordenes de la Consejería de Turismo y Deporte de 22 de diciembre de 2000, por las que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística y en materia de turismo rural.

Valorados los proyectos conforme a los arts. 4, 6 y 7 de dichas Ordenes y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.00.765.00.66A  
3.1.14.00.01.00.765.00.66A.2002  
0.1.14.00.17.00.765.00.66A  
3.1.14.00.17.00.765.00.66A.4.2002

El artículo 10 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de dichas Ordenes, este Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte.

### RESUELVE

Primero. Conceder, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al 70% de la inversión aprobada que se relaciona, con el objeto y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder, en ningún caso, el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en las Ordenes de convocatoria o en la presente Resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de las mismas.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios, además de a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, al cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas por las Ordenes de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los supuestos referidos en el art. 14 de la Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a su revocación.

Séptimo. El cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%.

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo, en base a las limitaciones presupuestarias, las situaciones de exclusión por deficiencias del expediente o tratarse de proyectos no subvencionables, así como en la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden, y de acuerdo con los informes-propuesta de esta Delegación Provincial que obran en cada uno de los expedientes y que se ponen, en su caso, a disposición de las Entidades Locales interesadas para su información y efectos oportunos sí así lo soliciten.

Noveno. Publíquese la presente Resolución, lo que de acuerdo con el art. 10.5 de la Orden sustituye a la notificación, surtiendo los mismos efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

#### A N E X O

##### SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA

Expediente: CO-00/01-CLIT.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Lucena.  
Objeto: Seis puntos de información turística interactiva.  
Importe de la subvención: 6.493.256 ptas. (39.025,25 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 9.276.080 ptas. (55.750,36 euros).  
Plazo de ejecución: 30.5.02.

Expediente: CO-004/01-CLIT.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra.  
Objeto: Señalización turística del viario urbano de los Barrios del Cerro y de la Villa.  
Importe de la subvención: 621.180 ptas. (3.733,37 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 887.400 ptas. (5.333,38 euros).  
Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-005/01-CLIT.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra.  
Objeto: Adecuación de miradores de calles, Toledano, San Juan y Huertos y mejora de los entornos de Santa María La Mayor, Placeta de San Agustín y Fuente de las Andovalas.  
Importe de la subvención: 6.579.803 ptas. (39.545,41 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 9.399.719 ptas. (56.493,45 euros).  
Plazo de ejecución: 30.8.02.

Expediente: CO-006/01-CLIT.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra.  
Objeto: Iluminación Monumental de la Parroquia de la Asunción, Muralla Medieval, Castillo de los Condes de Cabra y Jardines de calle Mayor y plaza Vieja.  
Importe de la subvención: 11.573.415 ptas. (69.557,63 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 16.533.451 ptas. (99.368,04 euros).  
Plazo de ejecución: 31.5.02.

Expediente: CO-007/01-CLIT.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra.  
Objeto: Adecuación y construcción de Paseo Mirador en calle Ana de la Rosa.  
Importe de la subvención: 10.886.820 ptas. (65.431,11 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 15.552.600 ptas. (93.473,01 euros).  
Plazo de ejecución: 30.5.02.

Expediente: CO-008/01-CLIT.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra.  
Objeto: Mejora embellecimiento del acceso y entorno del Paraje Fuente de las Piedras.  
Importe de la subvención: 8.051.099 ptas. (48.388,08 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 11.501.571 ptas. (69.125,83 euros).  
Plazo de ejecución: 30.6.02.

##### SUBVENCIONES DE TURISMO RURAL

Expediente: CO-001/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de El Viso.  
Objeto: Adecuación del acceso del Camino del Pilar por carretera Córdoba-Avila.  
Importe de la subvención: 2.952.398 ptas. (17.744,27 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 4.217.712 ptas. (25.348,96 euros).  
Plazo de ejecución: 31.3.02.

Expediente: CO-003/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Almodóvar.  
Objeto: Creación de la «Ruta del Agua» para actividades de senderismo y cicloturismo.  
Importe de la subvención: 3.304.334 ptas. (19.859,45 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 4.720.478 ptas. (28.370,64 euros).  
Plazo de ejecución: 31.3.02.

Expediente: CO-005/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de la Granjuela.  
Objeto: Señalización de la ruta de «Las Asperillas».  
Importe de la subvención: 1.102.241 ptas. (6.624,60 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 1.574.630 ptas. (9.463,71 euros).  
Plazo de ejecución: 31.3.02.

Expediente: CO-006/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.  
Objeto: Embellecimiento accesos a las aldeas de Argallón y los Pánchez.  
Importe de la subvención: 8.812.213 ptas. (52.962,47 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 12.588.876 ptas. (75.660,67 euros).  
Plazo de ejecución: 31.3.02.

Expediente: CO-016/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cardeña.  
Objeto: Embellecimiento accesos a Venta del Charco por Córdoba y Cardeña e iluminación y adecuación del Mirador de Azul.  
Importe de la subvención: 5.851.367 ptas. (35.167,42 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 8.359.096 ptas. (50.239,18 euros).  
Plazo de ejecución: 31.3.02.

Expediente: CO-017/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.  
Objeto: Mejora y embellecimiento del entorno del Molino del Rey (calle Carnicería).  
Importe de la subvención: 639.856 ptas. (3.845,61 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 914.080 ptas. (5.493,73 euros).  
Plazo de ejecución: 31.3.02.

Expediente: CO-019/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fernán-Núñez.  
Objeto: Pavimentación de la Plaza de Armas (entorno del Palacio Ducal).  
Importe de la subvención: 11.547.911 ptas. (69.404,34 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 16.497.016 ptas. (99.149,06 euros).  
Plazo de ejecución: 31.4.02.

Expediente: CO-022/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Carcabuey.  
Objeto: Rehabilitación antiguas escuelas municipales para O.I.T. y Museo local.  
Importe de la subvención: 3.472.516 ptas. (20.870,24 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 4.960.737 ptas. (29.814,63 euros).  
Plazo de ejecución: 30.5.02.

Expediente: CO-023/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montoro.  
Objeto: Ajardinamiento e iluminación del acceso al casco urbano por Avenida Doctor Fleming (N-420).  
Importe de la subvención: 12.514.180 ptas. (75.214,74 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 17.877.400 ptas. (107.445,34 euros).  
Plazo de ejecución: 31.5.02.

Expediente: CO-031/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Moriles.  
Objeto: Iluminación viaria del acceso por la carretera Moriles-Lucena.  
Importe de la subvención: 2.334.500 ptas. (14.030,63 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 3.335.000 ptas. (20.043,75 euros).  
Plazo de ejecución: 31.4.02.

Expediente: CO-032/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Palenciana.  
Objeto: Ajardinamiento e iluminación del acceso al núcleo urbano de Palenciana por carretera del Tejar y mejora del entorno de la Casa Consistorial.  
Importe de la subvención: 7.722.120 ptas. (46.810,88 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 11.031.600 ptas. (66.301,25 euros).  
Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-038/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Castro del Río.  
Objeto: Iluminación exterior de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen.  
Importe de la subvención: 530.310 ptas. (3.307,43 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 786.158 ptas. (4.724,90 euros).  
Plazo de ejecución: 30.3.02.

Expediente: CO-039/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Luque.  
Objeto: Ajardinamiento, pantalla vegetal e iluminación de la ronda peatonal de la N-432 (calles Pilas y Roldana).  
Importe de la subvención: 6.634.271 ptas. (39.872,77 euros).  
Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.  
Importe de la inversión estimada: 9.477.531 ptas. (56.961,11 euros).  
Plazo de ejecución: 30.5.02.

Expediente: CO-046/01-CLTR.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Santaella.  
Objeto: Iluminación viaria de calles y entornos del casco histórico.

Importe de la subvención: 6.206.747 ptas. (37.303,30 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 8.866.782 ptas. (53.290,43 euros).

Plazo de ejecución: 31.3.02.

Expediente: CO-049/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo.

Objeto: Adecuación turística e iluminación del Paraje Séneca.

Importe de la subvención: 3.227.950 ptas. (19.400,37 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 4.611.357 ptas. (27.714,81 euros).

Plazo de ejecución: 30.5.02.

Expediente: CO-050/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Rute.

Objeto: Iluminación del parque Nuestra Señora del Carmen.

Importe de la subvención: 2.727.012 ptas. (16.389,67 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 3.895.732 ptas. (23.413,82 euros).

Plazo de ejecución: 31.3.02.

Expediente: CO-051/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Iznájar.

Objeto: Creación ruta turística en el margen izquierdo del embalse de Iznájar.

Importe de la subvención: 4.343.155 ptas. (26.102,89 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 6.204.508 ptas. (37.289,84 euros).

Plazo de ejecución: 30.5.02.

Expediente: CO-052/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Rambla.

Objeto: Punto de información turística interactiva.

Importe de la subvención: 828.240 ptas. (4.977,82 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 1.183.200 ptas. (7.111,17 euros).

Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-060/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bujalance.

Objeto: Embellecimiento accesos principal al núcleo urbano (calles, Carmen, Venzalález, Notario, Ronda Jesús, San Antonio y Fleming).

Importe de la subvención: 22.822.230 ptas. (137.164,36 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 32.603.186 ptas. (195.949,09 euros).

Plazo de ejecución: 30.6.02.

Expediente: CO-062/01-CLTR.

Beneficiario: Mancomunidad de municipios Valle del Guadiato.

Objeto: Embellecimiento de los accesos a Villaviciosa desde Posadas y Villanueva del Rey y de Obejo desde Villanueva de Córdoba.

Importe de la subvención: 11.298.571 ptas. (67.905,78 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 16.140.816 ptas. (97.008,26 euros).

Plazo de ejecución: 30.7.02.

Expediente: CO-063/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Objeto: Señalización turística de la O.I.T. e iluminación artística exterior de la Iglesia de San Juan Bautista y Casa Consistorial.

Importe de la subvención: 3.051.902 ptas. (18.342,30 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 5.926.860 ptas. (35.621,14 euros).

Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-67/01-CLTR.

Beneficiario: Mancomunidad municipios Alto Guadalquivir.

Objeto: Señalización espacios turismo activo (Peñón del Aguila y Embalse del Salto), rutas de senderismo y 6 puntos de información multimedia en municipios sin O.I.T.

Importe de la subvención: 10.597.300 ptas. (63.691,06 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 15.139.000 ptas. (90.987,22 euros).

Plazo de ejecución: 30.5.02.

Expediente: CO-68/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Doña Mencía.

Objeto: Iluminación del entorno monumental del Castillo e Iglesia Vieja de Doña Mencía.

Importe de la subvención: 4.010.800 ptas. (24.105,39 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 5.729.715 ptas. (34.436,28 euros).

Plazo de ejecución: 31.3.02.

Expediente: CO-69/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pozoblanco.

Objeto: Adecuación del Monasterio de Pedrique para visitas turísticas (centro de recepción de visitantes).

Importe de la subvención: 10.751.094 ptas. (64.615,38 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 15.358.706 ptas. (923.086,71 euros).

Plazo de ejecución: 30.6.02.

Expediente: CO-071/01-CLTR.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de los Pedroches.

Objeto: Mejora entornos y accesos: El Santo (Alcaracejos) S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Castillo (Pedroche), S. Gregorio (Vva. del Duque), S. Pedro (Villaralto), Virgen Gracia (Torrecampo), Encarnación (El Viso), Encarnación (Santa Eufemia), San Antón (Belalcázar) y Nuestra Señora del Carmen (Cardeña).

Importe de la subvención: 11.584.184 ptas. (69.622,35 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 16.548.834 ptas. (99.460,49 euros).

Plazo de ejecución: 30.6.02.

Expediente: CO-72/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montilla.

Objeto: Señalización turística urbana (paneles informativos histórico-culturales).

Importe de la subvención: 2.478.000 ptas. (14.893,08 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 3.540.000 ptas. (21.275,83 euros).

Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-73/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río.

Objeto: Construcción de mirador al río Genil en Paseo Alfonso XIII (pavimento, jardines, solados y albañilería).

Importe de la subvención: 21.555.558 ptas. (129.551,51 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 30.793.655 ptas. (185.073,59 euros).

Plazo de ejecución: 30.8.02.

Expediente: CO-80/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Torres.

Objeto: Iluminación de edificios histórico-artísticos (Iglesia de Santiago y Parroquia de la Asunción).

Importe de la subvención: 3.500.000 ptas. (21.035,42 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 5.000.000 de ptas. (30.050,60 euros).

Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-83/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil.

Objeto: Señalización turística de las aldeas del Genil.

Importe de la subvención: 2.139.787 ptas. (12.860,38 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 3.056.839 ptas. (18.371,97 euros).

Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-87/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Rambla.

Objeto: Adecuación turística y mejora del mobiliario urbano del entorno de la Plaza de los Trinitarios.

Importe de la subvención: 864.969 ptas. (5.198,57 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 1.235.670 ptas. (7.426,53 euros).

Plazo de ejecución: 30.3.02.

Expediente: CO-95/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Añora.

Objeto: Mejora accesos, protecciones e iluminación en zona de travesía y calle Iglesia (carretera Dos Torres-Pozoblanco).

Importe de la subvención: 5.565.170 ptas. (33.447,35 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 7.950.244 ptas. (47.781,93 euros).

Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-98/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Adamuz.

Objeto: Señalización rutas de senderismo en montes comunales.

Importe de la subvención: 769.776 ptas. (4.626,45 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 1.099.680 ptas. (6.609,21 euros).

Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-103/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Objeto: Adecuación del paseo mirador del entorno de la muralla.

Importe de la subvención: 5.124.293 ptas. (30.797,62 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 7.320.419 ptas. (43.996,60 euros).

Plazo de ejecución: 30.5.02.

Expediente: CO-105/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Objeto: Mejora accesos por M.<sup>a</sup> Coronel al Teatro al aire libre y muralla oeste del Castillo de Aguilar.

Importe de la subvención: 4.497.407 ptas. (27.029,96 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 6.424.867 ptas. (38.614,23 euros).

Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-106/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Objeto: Iluminación monumental Plaza de San José y Torre del Réloj.

Importe de la subvención: 3.810.415 ptas. (22.901,06 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 5.443.450 ptas. (32.715,79 euros).

Plazo de ejecución: 30.4.02.

Expediente: CO-108/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Objeto: Creación de paseo de entrada al Parque Natural Sierra de Hornachuelos (accesos carretera San Calixto).

Importe de la subvención: 24.450.227 ptas. (146.948,82 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 34.928.896 ptas. (209.926,89 euros).

Plazo de ejecución: 30.7.02.

Expediente: CO-109/01-CLTR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo.

Objeto: Embellecimiento del acceso por carretera CH-2 de puesta en riego (pantalla vegetal y ajardinamiento).

Importe de la subvención: 5.141.972 ptas. (30.903,87 euros).

Porcentaje que representa de la inversión estimada: 70%.

Importe de la inversión estimada: 7.354.675 ptas. (44.202,48 euros).

Plazo de ejecución: 30.5.2001.

Córdoba, 15 de octubre de 2001.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, al amparo de la Orden que se cita.*

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.76500.66A.9  
3.1.14.00.01.18.76500.66A.1.2002  
0.1.14.00.17.18.76500.66A.4  
3.1.14.00.17.18.76500.66A.7.2002

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11.4 de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece la Disposición Adicional 1.ª de la Orden.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Noveno. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladores de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 15 de octubre de 2001.- La Delegada, P.S., Miguel Angel Olalla Ferrer.

### A N E X O

Núm. de expediente: CCLL-IF-GR-10/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Motril.

Localidad: Motril.

Importe de la inversión: 17.545.000 ptas. (105.447,57 euros).

Importe de la subvención: 12.000.000 ptas. (72.171,45 euros).

Objeto: Adecuación turística de dos senderos interpretativos en el parque de los pueblos de América en Motril.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-IF-GR-21/01.

Entidad Local: Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada.

Localidad: Motril.

Importe de la inversión: 42.081.000 ptas. (252.911,90 euros).

Importe de la subvención: 30.000.000 ptas. (180.303,63 euros).

Objeto: Construcción y equipamiento de la sede de la estación náutica de la Costa Tropical.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL-IF-GR-27/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Loja.

Localidad: Loja.

Importe de la inversión: 25.255.000 ptas. (151.785,61 euros).

Importe de la subvención: 17.500.000 ptas. (105.177,12 euros).

Objeto: Equipamiento museístico del caserón de los Alcaldes cristianos de la Alcazaba.

Plazo de ejecución: Catorce meses.

Núm. de expediente: CCLL-IF-GR-32/01.

Entidad Local: Entidad Local Menor de Torrenueva.

Localidad: Torrenueva.

Importe de la inversión: 12.320.975 ptas. (74.050,55 euros).

Importe de la subvención: 8.500.000 ptas. (51.086,03 euros).

Objeto: Acondicionamiento y embellecimiento del paseo marítimo.

Plazo de ejecución: Dos meses.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden que se cita.*

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.76500.66A.9  
3.1.14.00.01.18.76500.66A.1.2002  
0.1.14.00.17.18.76500.66A.4  
3.1.14.00.17.18.76500.66A.7.2002

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto 1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11.4 de la Orden citada; el 25% restante, se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

2. Respecto al Ayuntamiento de Cortes y Graena, el abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: Un 40%, se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción

del Convenio previsto en el art. 11.4 de la Orden citada; un 40%, se abonará a la presentación correspondiente de las certificaciones de obras o facturas aprobadas, por Acuerdo de Pleno, de ejecución del 50% de la inversión; el 20% restante, se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada en su caso, aprobadas por el Órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece la Disposición Adicional 1.ª de la Orden.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Noveno. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 15 de octubre de 2001.- La Delegada, P.S., Miguel Angel Olalla Ferrer.

#### A N E X O

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-003/01.

Entidad Local: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar.

Localidad: Huéscar.

Importe de la inversión: 13.000.000 de ptas. (78.131,57 euros).

Importe de la subvención: 9.000.000 de ptas. (54.091,09 euros).

Objeto: Seis puntos de información interactiva y señalizaciones.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-012/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Orgiva.

Localidad: Orgiva.

Importe de la inversión: 2.702.871 ptas. (16.244,58 euros).

Importe de la subvención: 1.800.000 ptas. (10.818,22 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-013/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Orgiva.

Localidad: Orgiva.

Importe de la inversión: 2.611.429 ptas. (15.695,00 euros).

Importe de la subvención: 1.800.000 ptas. (10.818,22 euros).

Objeto: Adecuación del mirador panorámico «Ermita de San Sebastián».

Plazo de ejecución: Dos meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-016/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Huéscar.

Localidad: Huéscar.

Importe de la inversión: 6.000.000 de ptas. (36.060,73 euros).

Importe de la subvención: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Objeto: Iluminación del camino peatonal de acceso al barrio de las cuevas y adecuación de entrada al municipio por la carretera de Castilléjar.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-017/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Benalúa.

Localidad: Benalúa.

Importe de la inversión: 9.049.500 ptas. (54.388,59 euros).

Importe de la subvención: 6.787.125 ptas. (40.791,44 euros).

Objeto: Centro de interpretación de la naturaleza.

Plazo de ejecución: Once meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-024/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Montefrío.

Localidad: Montefrío.

Importe de la inversión: 30.000.000 de ptas. (180.303,63 euros).

Importe de la subvención: 21.000.000 de ptas. (126.212,54 euros).

Objeto: Acondicionamiento del convento de San Antonio (centro gastronómico) para su visita. 1.ª fase.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Núm. de Expediente: CCLL-TR-GR-027/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Atarfe.

Localidad: Atarfe.

Importe de la inversión: 24.557.012 ptas. (147.590,61 euros).

Importe de la subvención: 17.000.000 de ptas. (102.170,06 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos por las canteras a la Ermita de los Tres Juanes. Ajudinamiento.

Plazo de ejecución: Once meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-032/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Dílar.

Localidad: Dílar.

Importe de la inversión: 30.000.000 de ptas. (180.303,63 euros).

Importe de la subvención: 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros).

Objeto: Iluminación y acondicionamiento para la visita de la casa balcón de Pilatos

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-044/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Freila

Localidad: Freila.

Importe de la inversión: 1.850.000 ptas. (11.118,72 euros).

Importe de la subvención: 1.300.000 ptas. (7.813,16 euros).

Objeto: Puesta en valor de la fortaleza árabe y la cueva galería para uso turístico: Mejora de entornos y accesos.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-047/01.

Entidad Local: Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales.

Localidad: Iznalloz.

Importe de la inversión: 15.900.000 ptas. (86.545,74 euros).

Importe de la subvención: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros)

Objeto: Oficina de turismo comarcal y puntos de información interactiva.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-063/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Jete.

Localidad: Jete.

Importe de la inversión: 13.009.337 ptas. (78.187,69 euros).

Importe de la subvención: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).

Objeto: Construcción de mirador panorámico en la Torrontera.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-0.65/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Zújar.

Localidad: Zújar.

Importe de la inversión: 53.745.000 ptas. (323.013,96 euros).

Importe de la subvención: 29.898.008 ptas. (179.690,65 euros).

Objeto: Puesta en valor del pozo termal de los baños de Zújar: Construcción de piscina y accesos a la misma.

Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-072/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Dehesas de Guadix.

Localidad: Dehesas de Guadix.

Importe de la inversión: 25.000.000 de ptas. (150.253,03 euros).

Importe de la subvención: 17.500.000 ptas. (105.177,12 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-073/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Polícar.

Localidad: Polícar.

Importe de la inversión: 2.239.958 ptas. (13.462,42 euros).

Importe de la subvención: 1.750.000 ptas. (10.517,71 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-078/01.

Entidad Local: Mancomunidad del Río Monachil.

Localidad: Monachil.

Importe de la inversión: 2.687.439 ptas. (16.151,83 euros).

Importe de la subvención: 1.850.000 ptas. (11.118,72 euros).

Objeto: Iluminación iglesias varios municipios.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-089/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cástaras.

Localidad: Cástaras.

Importe de la inversión: 3.400.000 ptas. (20.434,41 euros).

Importe de la subvención: 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

Objeto: Adaptación de la casa peones camineros en albergue juvenil.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-092/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cortes y Graena.

Localidad: Cortes y Graena.

Importe de la inversión: 135.988.800 ptas. (817.309,15 euros).

Importe de la subvención: 94.500.000 ptas. (567.956,44 euros).

Objeto: Reforma y modernización del balneario como establecimiento termal.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-096/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Itrabo.

Localidad: Itrabo.

Importe de la inversión: 12.691.820 ptas. (76.279,37 euros).

Importe de la subvención: 8.500.000 ptas. (51.086,03 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-097/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Bubión.

Localidad: Bubión.

Importe de la inversión: 13.800.000 ptas. (82.939,67 euros).

Importe de la subvención: 9.600.000 ptas. (57.697,16 euros).

Objeto: Iluminación de la iglesia «Ntra. Sra. del Rosario» y acondicionamiento de las calles peatonales de acceso a la plaza de la iglesia.

Plazo de ejecución: Veinte meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-098/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Bubión.

Localidad: Bubión.

Importe de la inversión: 11.250.000 ptas. (67.613,86 euros).

Importe de la subvención: 7.875.000 ptas. (47.329,70 euros).

Objeto: Adecuación y construcción de mirador panorámico.

Plazo de ejecución: Veinte meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-106/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Lugros.

Localidad: Lugros.

Importe de la inversión: 3.902.638 ptas. (23.455,33 euros).

Importe de la subvención: 3.100.000 ptas. (18.631,38 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-108/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Localidad: Vélez de Benaudalla.

Importe de la inversión: 3.616.218 ptas. (21.733,91 euros).

Importe de la subvención: 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

Objeto: Acondicionamiento de la cruz del barrio «La Cruz» y el pilar de la placetilla.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-125/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Orce.

Localidad: Orce.

Importe de la inversión: 13.050.414 ptas. (78.434,57 euros).

Importe de la subvención: 9.000.000 de ptas. (54.091,09 euros).

Objeto: Embellecimiento de «Barrio Barranco».

Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-134/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Carataunas.

Localidad: Carataunas.

Importe de la inversión: 4.200.000 ptas. (25.242,51 euros).

Importe de la subvención: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Objeto: Adecuación y construcción de miradores panorámicos: Padre Eterno y Las Cañadillas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-135/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Villamena.

Localidad: Villamena.

Importe de la inversión: 3.613.184 ptas. (21.715,67 euros).

Importe de la subvención: 2.529.228 ptas. (15.200,97 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.  
Plazo de ejecución: Ocho meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-136/01

Entidad Local: Ayuntamiento de Castilléjar.

Localidad: Castilléjar.

Importe de la inversión: 6.038.032 ptas. (36.289,30 euros).

Importe de la subvención: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Objeto: Mobiliario y mejoras del complejo turístico «El Lago».

Plazo de ejecución: Un mes.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-139/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de la Calahorra.

Localidad: Calahorra.

Importe de la inversión: 6.918.684 ptas. (41.582,13 euros).

Importe de la subvención: 4.800.000 ptas. (28.848,58 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-140/01.

Entidad Local: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

Localidad: Alhama de Granada.

Importe de la inversión: 6.960.348 ptas. (41.832,53 euros).

Importe de la subvención: 4.800.000 ptas. (28.848,58 euros).

Objeto: Puntos de información interactiva.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-147/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Válor.

Localidad: Válor.

Importe de la inversión: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Importe de la subvención: 1.100.000 ptas. (6.611,13 euros).

Objeto: Creación de tres rutas turísticas para su utilización por medios no motores.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-148/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Galera.

Localidad: Galera.

Importe de la inversión: 8.000.000 de ptas. (48.080,97 euros).

Importe de la subvención: 5.600.000 ptas. (33.656,68 euros).

Objeto: Miradores panorámicos: Santa Elena, San Isidro, Cerro de la Virgen.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-150/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de la Peza.

Localidad: La Peza.

Importe de la inversión: 26.000.000 de ptas. (156.263,15 euros).

Importe de la subvención: 18.500.000 ptas. (111.187,24 euros).

Objeto: Conjunto de miradores en el castillo.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-151/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Lentegí.

Localidad: Lentegí.

Importe de la inversión: 15.000.000 de ptas. (90.151,82 euros).

Importe de la subvención: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).

Objeto: Construcción de mirador.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-159/01.

Entidad Local: Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Localidad: Atarfe.

Importe de la inversión: 11.800.000 ptas. (70.919,43 euros).

Importe de la subvención: 8.200.000 ptas. (49.282,99 euros).

Objeto: Creación de rutas.

Plazo de ejecución: Once meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-164/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Localidad: Beas de Guadix.

Importe de la inversión: 2.145.000 ptas. (12.891,71 euros).

Importe de la subvención: 1.250.000 ptas. (7.512,65 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-165/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Localidad: Beas de Guadix.

Importe de la inversión: 1.873.500 ptas. (11.259,96 euros).

Importe de la subvención: 1.450.000 ptas. (8.714,68 euros).

Objeto: Construcción de cuatro miradores.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-166/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Localidad: Beas de Guadix.

Importe de la inversión: 195.000 ptas. (1.171,97 euros).

Importe de la subvención: 150.000 ptas. (901,52 euros).

Objeto: Señalización turística.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-167/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Píñar.

Localidad: Píñar.

Importe de la inversión: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).

Importe de la subvención: 8.400.000 ptas. (50.485,02 euros).

Objeto: Puesta en valor turístico del entorno de acceso al castillo.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-175/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Capileira.

Localidad: Capileira.

Importe de la inversión: 12.152.000 ptas. (73.034,99 euros).

Importe de la subvención: 8.500.000 ptas. (51.086,03 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-177/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Molvizar.

Localidad: Molvizar.

Importe de la inversión: 6.255.847 ptas. (37.598,40 euros).

Importe de la subvención: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Objeto: Construcción de mirador en el paraje de «Jurite»

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-179/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Lanjarón.

Localidad: Lanjarón.

Importe de la inversión: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Importe de la subvención: 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros).

Objeto: Iluminación entorno del castillo árabe.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Núm. expediente: CCLL-TR-GR-180/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Lanjarón.

Localidad: Lanjarón.

Importe de la inversión: 3.921.500 ptas. (23.568,69 euros).

Importe de la subvención: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.  
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-181/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Darro.

Localidad: Darro.

Importe de la inversión: 2.680.801 ptas. (16.111,94 euros).

Importe de la subvención: 1.800.000 ptas. (10.818,22 euros).

Objeto: Iluminación de la iglesia de la Anunciación.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-187/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Iznalloz.

Localidad: Iznalloz.

Importe de la inversión: 65.337.000 ptas. (392.683,28 euros).

Importe de la subvención: 39.000.000 de ptas. (234.394,72 euros).

Objeto: Puesta en valor turístico de la cueva del Agua: Mejora de entorno y accesos, y acondicionamiento y electrificación para su visita.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-190/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Benamaurel.

Localidad: Benamaurel.

Importe de la inversión: 42.300.000 ptas. (240.404,84 euros).

Importe de la subvención: 27.000.000 de ptas. (162.273,27 euros).

Objeto: Mejora de entorno y accesos a zonas de casas cueva.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-221/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Aldeire.

Localidad: Aldeire.

Importe de la inversión: 4.465.165 ptas. (25.747,36 euros).

Importe de la subvención: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Objeto: Creación de ruta turística peatonal.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-222/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Aldeire.

Localidad: Aldeire.

Importe de la inversión: 4.699.625 ptas. (28.241,56 euros).

Importe de la subvención: 3.300.000 ptas. (19.833,40 euros).

Objeto: Construcción de mirador.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-226/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cogollos Vega.

Localidad: Cogollos Vega.

Importe de la inversión: 1.724.000 ptas. (10.361,45 euros).

Importe de la subvención: 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros).

Objeto: Iluminación en el mirador panorámico del Tajo.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-227/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cogollos Vega.

Localidad: Cogollos Vega.

Importe de la inversión: 10.615.804 ptas. (63.802,27 euros).

Importe de la subvención: 7.400.000 ptas. (44.474,90 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-230/01.

Entidad Local: Mancomunidad de Municipios del Marquesado.

Localidad: Cogollos de Guadix.

Importe de la inversión: 3.346.970 ptas. (20.115,69 euros).

Importe de la subvención: 2.300.000 ptas. (13.823,28 euros).

Objeto: Señalización turística.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-234/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Lanjarón.

Localidad: Lanjarón.

Importe de la inversión: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Importe de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Objeto: Mirador merendero «El Salado».

Plazo de ejecución: Ocho meses.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Privadas en materia de Infraestructura Turística, al amparo de la Orden que se cita.*

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2000.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Privadas, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 6º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas:

0.1.14.00.01.00.77500.66A.8

0.1.14.00.17.00.77500.66A.3

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 10 de la Orden ya citada de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Privadas que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará, aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad, en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará una vez justificada la inversión subvencionada, conforme a lo previsto en el art. 11 de la Orden citada. Podrán realizarse pagos parciales, previa justificación asimismo, de las inversiones correspondientes.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto, durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Los beneficiarios estarán sometidos a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la Resolución dictada. Si, transcurrido este plazo, no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Noveno. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece la Disposición Adicional 1.ª de la Orden.

Décimo. Se desestiman las peticiones de subvención que no figuran en los Anexos de esta Resolución, y de la dictada el 27 de junio de 2001 (BOJA núm. 81, de 17 de julio de 2001)

Undécimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día

siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladores de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 15 de octubre de 2001.- La Delegada, P.S., Miguel Angel Olalla Ferrer.

#### A N E X O

Núm. de expediente: EP-GR-007/00.

Beneficiario: Collados de la Sagra, S.L.

Localidad: Puebla Don Fadrique.

Importe de la inversión: 36.000.000 de ptas. (216.364,35 euros).

Importe de la subvención: 5.000.000 de ptas. (30.050,61 euros).

Objeto: Compra de caballos e instalaciones, instalaciones deportivas, sala de cine y audiovisual, climatización piscina, mejora de accesos.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Núm. de expediente: EP-GR-053/00.

Beneficiario: Hotel Salobreña, S.A.

Localidad: Salobreña.

Importe de la inversión: 82.500.000 ptas. (495.834,99 euros).

Importe de la subvención: 12.375.000 ptas. (74.375,25 euros).

Objeto: Renovación y modernización global del hotel, habitaciones, cocina, cafetería, oficinas, espacios comunes, estructuras y restaurante.

Plazo de ejecución: Treinta y seis meses.

Núm. de expediente: EP-GR-061/00.

Beneficiario: José Jiménez Blanco, S.L.

Localidad: Granada.

Importe de la inversión: 97.169.155 ptas. (583.998,38 euros).

Importe de la subvención: 15.100.157 ptas. (90.753,77 euros).

Objeto: Incorporar a la planta baja una superficie aproximada de 600 m<sup>2</sup> para salones modulables y ampliación y reforma de hall y oficinas del hotel Rallye de Granada; Decoración y climatización.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Núm. de expediente: EP-GR-062/00.

Beneficiario: Juana Pelegrina Moreno.

Localidad: Yegen.

Importe de la inversión: 39.660.348 ptas. (238.363,49 euros).

Importe de la subvención: 5.925.176 ptas. (35.611,02 euros).

Objeto: Creación de alojamientos rurales en la Alpujarra (Yegen).

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Núm. de expediente: EP-GR-127/00.

Beneficiario: Balneario de Alhama de Granada, S.A.

Localidad: Alhama de Granada.

Importe de la inversión: 73.000.000 de ptas. (438.738,84 euros).

Importe de la subvención: 10.950.000 ptas. (65.810,83 euros).

Objeto: Adecuación y modernización del balneario para la mejora de la calidad (reforma del interior de la zona de los baños: Acabado e instalaciones. Lucernario en la antesala del manantial. Mejora refuerzo de la instalación eléctrica; acofetada y salto de agua).

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ACUERDO de 16 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan Especial y de Seguridad Industrial del Polígono Industrial de Guadarranque relativa al Area 14, San Roque (Cádiz).*

El Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha tramitado la Modificación del Plan Especial y de Seguridad Industrial del Polígono Industrial de Guadarranque en el Area 14 de dicho Municipio, que tiene por objeto el cambio de calificación de una parte del suelo destinado a zona verde de uso público a sistema local de infraestructuras y la rectificación perimetral del viario de este Area. La aprobación inicial y provisional del mismo se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de marzo de 1999 y 13 de julio de 2000.

El artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92), establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d a este órgano la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 3 de septiembre de 2001, la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente sobre la presente Modificación del Plan Especial y de Seguridad Industrial de Guadarranque en el Area 14 del municipio de San Roque (Cádiz), de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de agosto de 2001. Asimismo, con fecha 15 de febrero de 2001, ha sido emitido Dictamen Favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2001,

**ACUERDA**

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial y de Seguridad Industrial del Polígono Industrial de Guadarranque en el Area 14 del Municipio de San Roque (Cádiz), relativa a un cambio de calificación de la zona verde y viario de esta Area.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de San Roque.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación

del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas a Precio Tasadas.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de viviendas a Precio Tasadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ADQUIRENTE	EXPEDIENTE	SUBVENCION PTAS.
Manuel Gómez Romero Nuria Pérez González	11-PT-0325/96	382.500.-Ptas. (R.D. 2190/95)
Francisco Brañas García María José Tudela Franco	11-PT-0583/96	250.500.-Ptas. (R.D. 2190/95) 500.000.-Ptas. (D. 51/96)
José Manuel Pica Caro	11-PT-0024/97	310.000.-Ptas. (R.D. 2190/95) 310.000.-Ptas. (D.51/96)

Cádiz, 15 de octubre de 2001.- El Delegado, José de Mier Guerra.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 425/01 PO, interpuesto por don Alfonso Monserrate Molina y doña M<sup>a</sup> Jose Tafur Urbano, en nombre y representación de su hija Fátima Monserrate Tafur, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don Alfonso Monserrate Molina y doña M.<sup>a</sup> José Tafur Urbano, en nombre y representación de su hija Fátima Monserrate Tafur, recurso contencioso-administrativo núm. 425/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 1.º de Educación Primaria en C.C. «Sagrada Familia, El Monte» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 425/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 9 de octubre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 395/01 PO, interpuesto por don Antonio Guerrero Pérez, en nombre y representación de su hijo Daniel Guerrero Rosa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don Antonio Guerrero Pérez, en nombre y representación de su hijo Daniel Guerrero Rosa, recurso contencioso-administrativo núm. 395/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 1.º de Grado Elemental de Música, Guitarra en C.E.M. «Martín Tenllado» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 395/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 10 de octubre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 424/01 PO, interpuesto por don Jesús Calderón Rubiales, en nombre y representación de su hija Cristina Calderón Cabaño, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don Jesús Calderón Rubiales, en nombre y representación de su hija Cristina Calderón Cabaño, recurso contencioso-administrativo núm. 424/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 1.º de Educación Primaria en C.C. «Ntra. Sra. de la Victoria, Maristas» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 424/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 11 de octubre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 405/01 PO, interpuesto por don Juan Lavado Montero y doña Mª Jesús Cueto Miguel, en nombre y representación de su hijo Pablo Lavado Cueto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don Juan Lavado Montero y doña Mª Jesús Cueto Miguel, en nombre y representación de su hijo Pablo Lavado Cueto, recurso contencioso-administrativo núm. 405/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 1.º de Educación Primaria en C.C. «Ntra. Sra. de la Victoria, Maristas» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 405/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 16 de octubre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/01 PO, interpuesto por don Manuel Ruiz Calzado y doña Micaela Pino Pinazo, en nombre y representación de su hija Ana María Ruiz Pino, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha inter-

puesto por don Manuel Ruiz Calzado y doña Micaela Pino Pinazo, en nombre y representación de su hija Ana M.<sup>a</sup> Ruiz Pino, recurso contencioso-administrativo núm. 406/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 1.º de Educación Primaria en C.C. «Sagrada Familia, el Monte» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 406/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 18 de octubre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 403/01 PO, interpuesto por don José Luis Romero Ruiz y doña Ana M.<sup>a</sup> Burgos Molina, en nombre y representación de su hijo Alberto Romero Burgos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don José Luis Romero Ruiz y doña Ana M.<sup>a</sup> Burgos Molina, en nombre y representación de su hijo Alberto Romero Burgos, recurso contencioso-administrativo núm. 403/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 1.º de Educación Primaria en C.C. «Sagrada Familia, el Monte» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 403/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 18 de octubre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 12 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Albolote y de la Agencia de Lectura de El Chaparral (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Albolote y de la Agencia de Lectura de El Chaparral, pedanía de Albolote (Granada), en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuentan con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran las colecciones de dichas Bibliotecas forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de las bibliotecas antes citadas correrán a cargo del Ayuntamiento de Albolote, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. Las bibliotecas cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Albolote (Granada), como promotor de las mismas, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 25 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huércal Overa (Almería) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

#### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huércal Overa (Almería) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Huércal Overa, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Huércal Overa (Almería), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio

de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 25 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Maracena (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

#### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Maracena (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Maracena, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Maracena (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 27 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Marbella (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Marbella (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Marbella, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el procedimiento 1910/2000 por el recurso de alzada interpuesto contra la de 28 de septiembre de 2000, recaída en el mismo, acordada por la Consejera de Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido del interesado en el Procedimiento 1910/2000, instruido por la Secretaría General Técnica de esta Consejería por el recurso de alzada interpuesto por don José Romero Leal por «Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de las Islas" en su tramo 1.º, en término municipal de Espartinas, provincia de Sevilla», la notificación de la Resolución definitiva, de fecha 1 de junio de 2001, recaída en el mismo y acordada por la Consejería de Medio Ambiente, por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución:

«Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Romero Leal contra Resolución, de fecha 28 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de las Islas" en su tramo 1.º, en el término municipal de Espartinas, provincia de Sevilla, confirmando en todos sus términos la resolución impugnada.»

Asimismo se comunica al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su derecho de acceder a obtener copia de los documentos contenidos en el citado procedimiento, el cual se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, así como que dicha Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante la Consejera de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el 48 y 49.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 17 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el procedimiento 1906/2000 por el recurso de alzada interpuesto contra la de 28 de septiembre de 2000, recaída en el mismo, acordada por la Consejera de Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido del interesado en el Procedimiento 1906/2000, instruido por la Secretaría General Técnica de esta Consejería por el recurso de alzada interpuesto por don Baldomero Jiménez Jiménez por «Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de las Islas" en su tramo 1.º, en término municipal de Espartinas, provincia de Sevilla», la notificación de la Resolución definitiva, de fecha 25 de mayo de 2001, recaída en el mismo y acordada por la Consejería de Medio Ambiente, por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución:

«Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Baldomero Jiménez Jiménez contra Resolución, de fecha 28 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de las Islas" en su tramo 1.º, en el término municipal de Espartinas, provincia de Sevilla, confirmando en todos sus términos la resolución impugnada.»

Asimismo se comunica al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su derecho de acceder a obtener copia de los documentos contenidos en el citado procedimiento, el cual se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, así como que dicha Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante la Consejera de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en relación con el 48 y 49.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 17 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 17 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.*

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan.

Ayuntamiento: Pulpí.  
Programas: Oficina de Inmigrantes.  
Importe: 3.000.000.

Almería, 17 de abril de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.*

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan.

Ayuntamiento: Níjar.  
Programas: Punto de red de Infor. Orient. y Apoyo legal Inmigr. y OPAM.  
Importe: 3.125.000.

Almería, 21 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1915/01. (PD. 2993/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela, en nombre

y representación de María Angustias Gómez García contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA de 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1915/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1916/01. (PD. 2992/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela, en nombre y representación de don Francisco Javier Hita Marín contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA de 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1916/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 140/93. (PD. 2991/2001).*

Doña Virginia Merelo Palomares, Juez de Primera Instancia número Uno de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal Civil núm. 140/93, a instancias de don Francisco Ayllón Hiraldo, representado por el Procurador don Ricardo Manuel Gómez Ulecia, frente a González Siles, S.L., y otro, sobre reivindicación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado, por medio del presente, dar traslado a la referida entidad demandada de la liquidación de intereses practicada, por 10 días para alegaciones, ascendente dicha liquidación a 44.214 ptas.

Morón de la Fra., a veintiséis de octubre de 2001.- La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 3018/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Administración General.
  - c) Número de expediente: 19/01/6.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio para la realización del desarrollo del Subprograma de Acción Social/Anticipos del SIRhUS y la asistencia necesaria para su puesta en funcionamiento».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - d) Plazo de ejecución: Un (1) mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y dos millones (32.000.000) de pesetas (192.323,87 euros).
5. Garantías. Provisional: Seiscientos cuarenta mil (640.000) pesetas (3.846,48 euros).

6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración General. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Domicilio: Plaza Gavidia, 10.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/503.18.30.
  - e) Telefax: 95/503.18.35.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D. Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

- 2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza Gavidía, 10.  
3.<sup>a</sup> Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Gavidía, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: El cuarto día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano. La Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la licitación del contrato que se indica (expte. 79/01). (PD. 3002/2001).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 79/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Mantenimiento del Centro de Explotación de la Red Judicial de Andalucía. Redius».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Organos y Oficinas Judiciales de Andalucía.

d) Fecha límite de entrega: 14 de diciembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Quinientos treinta y ocho millones cuatrocientas setenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesetas (538.475.749 ptas.), equivalentes a tres millones doscientos treinta y seis mil trescientos cuatro euros y cuarenta y tres céntimos (3.236.304,43 euros).

Anualidad 2002: Doscientos noventa y dos millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos tres pesetas (292.672.803 ptas.), equivalentes a un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho euros y noventa y siete céntimos (1.758.998,97 euros).

Anualidad 2003: Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesetas (245.802.946 ptas.), equivalentes a un millón cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cinco euros y cuarenta y seis céntimos (1.477.305,46 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Diez millones setecientos sesenta y nueve mil quinientas catorce pesetas (10.769.514 ptas.), equivalentes a sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis euros y cero nueve céntimos (64.726,09 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 14 de diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación administrativa, la técnica y la proposición económica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de Gestión de Recursos.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 9,30 horas del día 19 de diciembre de 2001.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 17 de diciembre, lunes, a las 9,30 horas, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo máximo de subsanación de dos días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dr. Gral. de Gestión de Recursos, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 24 de octubre de 2001.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Subdirector General de Gestión de Recursos, Miguel Amor Moreno.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso abierto por el procedimiento de urgencia para la contratación de las obras de adaptación de los módulos 1, 2 y 3 del edificio situado en la Avenida República Argentina, núm. 21, de Sevilla, sede de esta Delegación Provincial. (PD. 2941/2001). (BOJA núm. 127, de 3.11.2001). (PD. 3019/2001).*

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 127,

de 3 de noviembre de 2001, página 17.958, se practica la rectificación que continuación se relaciona:

Punto séptimo, apartado a):

Donde dice: «Fecha límite de presentación: El séptimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.»

Debe decir: «Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural, ...»

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (PD. 2998/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

a) Organismo: Delegación Provincial de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2000-1904-07-01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación del grupo 240 viviendas de Promoción Pública en Linares.

Expediente J-97/032-R Rep. 240 Viv. Bda. La Paz. Linares.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 17.128.215 ptas. (102.942,65 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Se dispensa.

b) Definitiva: Seiscientos ochenta y cinco mil ciento veintinueve pesetas (685.129 ptas.), cuatro mil ciento diecisiete euros con setenta y un céntimos (4.117,71 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953/00.14.00.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e Información: Hasta las 14 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría b; Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 días naturales a partir de la publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar:

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Jaén.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén, 23071.

d) Fecha:

1. Sobre num. 1. Documentación Administrativa: A los 17 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación; caso de caer en sábado o de ser festivo, será el siguiente hábil.

2. Sobre núm. 2. Proposición Económica: A los 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA; caso de caer en sábado o festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00.

10. Otras informaciones: Orden de Delegación de Competencias de fecha 22 de septiembre de 1995. Orden de Delegación de Competencias de fecha 29 de diciembre de 2000.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): No.

Jaén, 29 de octubre de 2001.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/206593). (PD. 2990/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.P. 2001/206593 (9D/01).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo C (206593-HRI).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Seis meses desde la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de ptas.). Ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (108.182,18 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige, según el artículo 35.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959/24.74.27.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital. La Esquila, 5. 21660, Minas de Riotinto. Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del mencionado Centro a las 12,00 horas del decimo-primer día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; en caso de que éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP 2001/203917). (PD 2764/2001). (BOJA núm. 120, de 16.10.2001). (PD. 2983/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2001/203917.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de cocina y limpieza (ce203917-HMA).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones ciento noventa mil trescientas sesenta y ocho pesetas (19.190.368 ptas.). Ciento quince mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (115.336,43 euros).

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiocho millones quinientas treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas (28.532.686 ptas.). Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (171.484,89 euros).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día hábil, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 26 de octubre de 2001

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2981/2001).*

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Suministro de Material de Oftalmología para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP02/HAG/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de oftalmología.

b) División de lotes y números: Ver Pliego técnico.  
c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 92.528,82 euros, IVA incluido (15.395.500 ptas.).

5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los Pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740, Andújar, Jaén. Telf. y fax. 953/50.28.59).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 29 de octubre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2982/2001).*

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Servicio de Pruebas externas de Laboratorio para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP07/HAG/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de pruebas externas de laboratorio.

b) División de lotes y números: Ver Pliego técnico.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.590,26 euros, IVA incluido (8.251.125 pesetas).

5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los Pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740, Andújar, Jaén. Telf. y fax. 953/50.28.59).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 29 de octubre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 2985/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Expediente: H-MA52119/OPOO. Proyecto y Obra de la EDAR de Campillos (Málaga).»

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses de ejecución más seis (6) meses de puesta en marcha.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos noventa millones cuatrocientas setenta y siete mil quinientas setenta y dos (290.477.572) pesetas, IVA incluido (1.745.805,37 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K. Subgrupo 8. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 9 de enero de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: H-MA5219/OP00.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.  
(PD. 2986/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-JB1057/PPRO. Proyecto y Opción a Dirección de Obra de la Variante Noroeste de Medina Sidonia entre la A-390 y la A-381 (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, IVA incluido (150.253,03 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 19 de diciembre de 2001, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-JB1057/PPRO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No.

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD.  
2987/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Expediente: H-SE0026/OEJO. Obra de saneamiento integral del Aljarafe. Proyecto del colector de la margen derecha del Guadalquivir (Sevilla). Tramo 2.»

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos cuarenta millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientas veintidós (640.669.422) pesetas, IVA incluido (3.850.500,78 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.

- Grupo I. Subgrupo 9. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 18 de diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 2 de enero de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: H-SE0026/OEJO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD.  
2988/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Expediente: C-AS5207/ORPO. Obra de restauración paisajística de la autovía A-92, Tramo: Las Juntas-Nacimiento.»

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos quince millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis (215.157.896) pesetas, IVA incluido (1.293.125,00 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K. Subgrupo 6. Categoría e.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 11 de diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 19 de diciembre de 2001, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-AS5207/ORPO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No.

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de control de calidad. (PD. 2989/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-HU5212/OCCO. Control de Calidad de las obras del nuevo acceso a Punta Umbría desde el paso de La Bota en la A-497.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Veintisiete millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientas ochenta y dos (27.887.482) pesetas, IVA incluido (167.607,14 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 19 de diciembre de 2001, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-HU5212/OCCO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga,

sito en Alameda Principal, 18, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del Recurso de Alzada: 2 meses, Recurso Contencioso-Administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 245/01.  
 Notificado: Jasmine Imports, S.L.  
 Último domicilio: C/ Esteban Salazar Chapela,  
 16-P.4-D.24, P.I. Guadalhorce, Málaga.  
 Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 270/01.  
 Notificado: Busmayor, S.L.  
 Último domicilio: Avda. Gamonal-Pza. Bonanza, Blq. 7,  
 Benalmádena Costa (Málaga).  
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 279/01.  
 Notificado: Enrique Pérez Vadillo.  
 Último domicilio: Nicolás Maquiavelo, 3, portal 2, 1.º B,  
 Málaga.  
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 167/01.  
 Notificado: Perfect Car, S.L.  
 Último domicilio: C/ Leo Delibes, 10, Málaga.  
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 349/01.  
 Notificado: Mugran Electrodomésticos, S.L., «Prosonid».  
 Último domicilio: C/ Infante Don Fernando, 152, Ante-  
 quera (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 398/01.  
 Notificado: Susana Guerrero Fuentes, «Foto Conchi».  
 Último domicilio: Puerto La Duquesa, L. 5, Rambla del  
 Mediterráneo, Manilva (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 407/01.  
 Notificado: Spainsun Costa del Sol, S.L.  
 Último domicilio: Avda. de los Manantiales, núm. 4,  
 local 3, Torremolinos (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 417/01.  
 Notificado: Indiana Larios, S.L.  
 Último domicilio: Avda. Aurora, 25. C. Cial. Larios,  
 Málaga.  
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 430/01.  
 Notificado: Josefina Valero, «London School of English».  
 Último domicilio: Avda. de Málaga, 47, Ronda (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 465/01.  
 Notificado: Autos O.K.  
 Último domicilio: C/ Leo Delibes, 10, Málaga.  
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 499/01.  
 Notificado: Mirta Pérez Rodríguez, «Vanguardia».  
 Último domicilio: Dársena de Levante, C-3, Puerto Mari-  
 na, Benalmádena (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 508/01.  
 Notificado: Ramiro Barrera Guzmán, «Mesón Los  
 Jarales».  
 Último domicilio: C/ España, núm. 25-4.º A, Fuengirola  
 (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 390/01.  
 Notificado: Mijas Costa, S.L., «Pastelería-Catetería».  
 Último domicilio: C/ Santa Lucía, cruce con C/ Jesús Cau-  
 tivo, Fuengirola (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio

Málaga, 17 de octubre de 2001.- El Delegado, Luciano  
 Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cór-  
 doba, por el que se publican actos administrativos rela-  
 tivos a procedimientos sancionadores en materia de  
 juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de  
 la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se  
 notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos  
 administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-  
 parecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San  
 Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Doña Teresa de las Heras López.  
 Expediente: CO-118/01-ET.  
 Infracción: Grave, art. 15.n), Ley 10/91, de 4 de abril.  
 Fecha: 14 de junio de 2001.  
 Sanción: 25.000 ptas.

Acto notificado: Propuesta Resolución Expediente.  
 Plazo de alegaciones: Quince días, a contar desde el  
 siguiente al de recepción de la presente notificación.

Córdoba, 10 de octubre de 2001.- El Delegado, Antonio  
 Márquez Moreno.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cór-  
 doba, por el que se publican actos administrativos rela-  
 tivos a procedimientos sancionadores en materia de  
 juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de  
 la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se  
 notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos  
 administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-  
 parecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San  
 Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Toridia, S.L.  
 Expediente: CO-99/2001-ET.  
 Infracción: Leve, arts. 2 y 3, Ley 10/91, de 4 de abril.  
 Fecha: 19 de septiembre de 2001.  
 Sanción: 8.000 ptas.

Acto notificado: Propuesta Resolución Expediente.  
 Plazo de alegaciones: Quince días, a contar desde el  
 siguiente al de recepción de la presente notificación.

Córdoba, 10 de octubre de 2001.- El Delegado, Antonio  
 Márquez Moreno.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cór-  
 doba, por el que se publican actos administrativos rela-  
 tivos a procedimientos sancionadores en materia de  
 juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de  
 la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se  
 notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos  
 administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-  
 parecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San  
 Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Toridia, S.L.  
 Expediente: CO-114/2001-ET.  
 Infracción: Leve, arts. 2 y 3, Ley 10/91, de 4 de abril.  
 Fecha: 19 de septiembre de 2001.  
 Sanción: 5.000 ptas.  
 Acto notificado: Propuesta Resolución Expediente.  
 Plazo de alegaciones: Quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación.

Córdoba, 11 de octubre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública relativa al proyecto de electrificación que se cita. (PP. 2979/2001).*

**INFORMACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE de 8.10.98), y los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el Proyecto de electrificación de la posición de válvulas S-06.6, instalación auxiliar del Gasoducto Málaga-Estepona, así como la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio en Avda. de América, núm. 38 (28028, Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y Reconocimiento de la utilidad pública en concreto.

Características de la instalación:

- Línea aérea de 20 kV con conductor de al-ac de 31,10 mm<sup>2</sup> y 20 m de longitud.
- Línea subterránea de 20 kV con conductor RHZ1 12/20 kV de 150 mm<sup>2</sup> de sección y 320 m de longitud.
- Centro de transformación intemperie de 25 KVA.
- Línea subterránea de baja tensión.

El proyecto incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Término municipal afectado: Estepona.

Presupuesto, pesetas: 7.017.560.  
 Referencia expediente: AT-7459/1.

Afecciones a terrenos. La afección a fincas particulares derivada de la construcción de este Proyecto se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las líneas de media tensión:

a) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 m a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o reponer las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 10 m centrada con el eje de la línea, en que se establecen:

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 5 m del eje de la línea de postes del tendido.
- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 m a una distancia inferior a 3 m del eje de la línea de postes del tendido.

c) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo, por triplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Málaga, 25 de septiembre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

**ANEXO:**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES  
 PROYECTO: 153-GASODUCTO MALAGA-ESTEPONA      PROVINCIA: MA-MALAGA      MUNICIPIO: ES-ESTEPONA  
 ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			DATOS CATASTRALES		NATURALEZA
		SE (M <sup>2</sup> )	SP (ML)	OT (M <sup>2</sup> )	POL	PAR	
MA-ES- 1LE	M. TERESA CARAVACA DIAZ C/PINTOR ZURBARÁN, 21-4B MOSTOLES	4	9,0	36	27	132	LABOR REGADIO
MA-ES- 2LE	JUAN CORBACHO ROMAN C/CRISTO DEL AMOR Y NTRA SRA DE LA ESPERANZA, 7, 2 ESTEPONA	0	88,0	352	27	133	ERIAL
MA-ES- 3LE	MINISTERIO DE FOMENTO, DEMARCACION DE CARRETERAS PASEO DE LA FAROLA, 7-MÁLAGA	0	58,0	232			AUTOPISTA A-7
MA-ES-3LE BIS	AUSOL-AUTOPISTAS DEL SOL-CTRA DE OJEN S/N-MARBELLA	0	58,0	232			
MA-ES- 4LE	BALTASAR CARAVACA BENITEZ C/VALENCIA, 2 1 D-ESTEPONA	0	96,0	384	27	150	FRUTAL RIEGO
MA-ES- 5LE	COMUNIDAD DE LOMA DE ATANASIO-PARAJE BUJEDO DE CULICHE ESTEPONA	0	40,0	160	27	157	LABOR REGADIO
MA-ES- 6LE	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA-PLAZA BLAS INFANTE, 1-ESTEPONA	0	6,0	24			CAMINO
MA-ES- 7LE	ISABEL VAZQUEZ SEDEÑO PARAJE MOLINOS DE LA CALA-ESTEPONA	16	55,0	220	27	158	FRUTAL RIEGO

PROYECTO: 153-GASODUCTO MALAGA-ESTEPONA      PROVINCIA: MA-MALAGA      MUNICIPIO MB-MARBELLA

*CORRECCION de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Los Quejigares núm. 16.095. (PP. 2492/2001). (BOJA núm. 118, de 11.10.2001).*

Advertida errata en el anuncio de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 17.001, columna de la izquierda, línea 27, donde dice:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Vértice V3	03° 39' 40" W	37° 37' 20" N

Debe decir:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Vértice V3	03° 38' 40" W	37° 37' 20" N

En la misma página y columna, línea 36, donde dice:

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.»

Debe decir:

«Lo que se hace público de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el Expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna.»

Sevilla, 5 de noviembre de 2001

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes don Juan del Río Domínguez, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Hernando de Soto, num. 4, 1.º 3. (Expte. MA-9, CTA 90).*

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública, régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue ante esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Hernando de Soto, núm. 4, 1.º 3 (antigua C/ Virgen de la Cabeza, 47), Expediente MA-9,CTA. 90, por lo que se pone de manifiesto a don Juan del Río Domínguez, o a sus posibles herederos, para que en un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, (Málaga) o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, núm. 18.

Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 4 de octubre de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la de 4 de junio de 2001, que resuelve acordar el inicio del expediente de adquisición de una finca situada en el paraje Pago del Hinojar, sita en el término municipal de Laujar de Andarax (Almería).*

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido de uno de los interesados, don Fernando Bosquet Moreno, la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4 de junio de 2001, por la que se acuerda el inicio del expediente de adquisición de una finca situada en el paraje «Pago del Hinojar», sita en el término municipal de Laujar de Andarax (Almería), inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjajar, finca número 5837, propiedad de don Manuel Bosquet Moreno, don Fernando Bosquet Moreno y don Antonio Bosquet Moreno, por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución:

### HE RESUELTO

Acordar el inicio del expediente de adquisición de una finca situada en el paraje «Pago del Hinojar», sita en el término municipal de Laujar de Andarax (Almería), por el precio de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 4 de junio de dos mil uno (P.D. Orden de 17 de noviembre de 1998). Fdo.: Isabel Mateos Guilarte.»

Asimismo se comunica al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá comparecer en la dependencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con sede en Avda. Manuel Siurot, 50, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, así como para acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el citado procedimiento, de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley.

Sevilla, 4 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Angel, 16, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 188/01. Doña Ana Santiago Rivas, que con fecha 14.8.01 se ha dictado resolución de Desamparo Acogimiento Residencial respecto de la menor RN 9.8.01, hija de A.S.R., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 11 de octubre de 2001.- La Delegada, María José Sánchez Rubio.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

*ANUNCIO de inicio de expediente de expropiación forzosa.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA DELEGACION DE COOPERACION CON LOS MUNICIPIOS SERVICIO CENTRAL EXPROPIACIONES

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2001, a la vista de la omisión producida en la publicación de los propietarios afectados por las obras de «Conducción para aumento de capacidad en las redes generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo Casilla del Monte-Montilla», acordó hacer extensivo el acuerdo de 19 de julio del año en curso, de 2001, a los propietarios afectados de los términos de Lucena, Cabra y Montilla, que a continuación se relacionan:

### Término Municipal de Lucena

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. AFECT. SERV.	SUP. AFEC
114	11	Ruiz Cobo. Manuel	743,07	4189,85
114	13	Marín Jimenez. Juan	522,14	2804,63
81	45	Marín Jimenez. Juan	461,57	1083,35
81	53	Cabello Ruiz, Carmen	192,69	1109,47
81	47	Ruiz López. Piedad	798,27	4384,45
81	46	Sánchez Moreno, Juan José	0,00	48,85
81	48	Moreno Granados. Gregorio	1038,76	5692,02
81	45	Ruiz López, Piedad	0,00	109,56
81	49	Sánchez Moreno, Juan José	1157,37	6170,70
81	81	Gamiz Alva. Antonio	386,29	2026,55
82	8	Gamiz Alva. Antonio	1577,20	8439,67
82	18	Vico Navas. Herminia	712,71	3938,13
82	15	Valle Adamuz, Agustín	1557,67	8487,73
82	11	Galisteo Cruz. C.B	824,07	4520,90
84	73	Galisteo Cruz. C.B	476,96	2564,97
84	72	Bejar Sánchez, Francisco	831,82	4361,87
84	65	Hros. Angel Lara Carmona C.B	1249,54	7180,08
84	66	López Villa. José	502,43	2741,40
84	67	Ruiz -Aguilera, Santiago	348,68	1908,02
84	36	Bejar Sánchez, Francisco	407,71	2224,17
36	182	Hinojosa Cobo, Rafael	1940,62	10668,59
36	190	Hinojosa Aguilera, Rafael	403,92	2809,73
36	191	Santamaría Muñoz. Jose	202,86	667,93
36	194	Trillo Reyes. Julian	747,06	3997,45
36	38	Doblas Rivas. Antonio	804,36	4359,25
36	39	Camacho Benítez. Rafael	841,55	4664,81
36	40	Camacho Benítez. Victoria	100,31	588,40
37	75	Hnos. Díaz Chacón	1925,78	10602,77
37	20	Hnos. Díaz Chacón	862,75	4790,17
37	18	Hnos. Díaz Chacón	1542,46	8432,81
37	19	Hnos. Díaz Chacón	536,42	2930,51

**Término municipal de Cabra.-**

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. AFECT. SERV.	SUP. AFEC
15	44	Ecija Borrego, Agustina	572,56	3196,13
15	102	Villén Rueda, José	598,74	3339,28
15	32	Muñoz López, Cristino	363,62	1874,01
15	33	Pino Moreno, Francisca	235,00	1812,52
15	31	Jiménez Jiménez, Mª Josefa	177,38	533,98
15	34	Martínez Moreno, Antonio	363,62	1874,01
13	204	Longo Gómez, Soledad	1390,03	6633,25
13	203	Cabezas Bujalance, Manuel	741,45	5179,58
13	140	Moreno Velasco, Francisca	1122,08	6475,45
13	139	Padillo Ruíz, Francisco	1306,66	7092,31
13	65	Lara Jurado, Francisco	212,04	1070,25
13	238	Mª De Heredia y Albornoz	7,32	399,26
13	66	Mª De Heredia y Albornoz	1880,30	10332,45
13	67	Moreno Velasco, Francisca	1212,21	6564,65
13	68	Monjas Agustinas Recoletas	381,33	2018,58
13	73	Ruiz Montes, Francisca	122,99	866,43
13	72	Rosa Parillo, Francisco	263,75	1442,07
13	75	Serrano Ayala, Jose	267,72	1404,70
13	76	Cañadas Delgado, Jose	117,17	958,62
13	77	Monjas Agustinas Recoletas	240,92	1338,78
13	79	Ruiz Ruiz, José	261,09	1435,04
13	80	Ruiz Montes, Cecilia	266,97	1605,47
12	137	Hnos. Valenzuela Ruiz	561,28	3156,44
12	135	Mª De Heredia y Albornoz	508,64	2687,95
12	133	Mª De Heredia y Albornoz	434,79	2278,77
12	139	Ruiz Ruiz, José	1152,64	6594,95
12	140	Viñedos Cobos, S.A	2705,23	14680,23
12	150	Cantero Morales, Carmen	442,61	2594,45
12	143	Jiménez Arjona, Emilia	379,04	2094,93
12	142	Mª De Heredia y Albornoz	869,61	4834,64
12	40	Rodríguez Chiachio, Felipe	752,98	4146,95
12	41	Rodríguez Chiachio, Santiago	602,32	3307,18
12	31	Mª De Heredia y Albornoz	2097,22	11682,23
12	25	Gómez Ramírez, Antonia	573	3332,18
12	24	Mª De Heredia y Albornoz	715,69	3757,76
1	39	Jiménez Mérida, Mª Salud	238,95	1472,78
1	19	Pérez Alcántara, Antonio	405,47	2228,51
1	18	Jiménez Rosal, Rafael	731,81	3849,39
1	15	Mérida Serrano, Carmen	355,62	2007,41
1	12	Rodríguez Criado, Vicente	174,11	960,47
1	11	Sánchez Garcia, Juan José	348,87	1826,40
1	4	Ruiz Ruiz, Carmen	2589,02	14370,18

**Término Municipal de Montilla.-**

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. AFECT. SERV.	SUP. AFEC
20	83	Delgado Espejo. Angel	368.19	2169.69
20	84	Delgado Espejo. Francisco	250.48	1244.26
20	73	Gómez Lara. Rafael	538.38	3073.61
20	70	Morales Rubio Francisco	174.99	855.78
20	69	Alcaide Córdoba. Rafael	300.05	1650.026
20	68	Cintas Delgado. Manuel	140.02	770.12
20	67	Cintas Delgado. Jose	140.02	770.12
20	66	Espejo Espejo. Manuel	190.68	1046.86
20	65	Lizana Gari. Soledad	209.34	1153.49
20	64	Casado Algaba. Antonio	160.03	880.08
20	62	Robles Carbonero. Joaquina	109.50	833.01
20	61	Salamanca Mantero. Antonio	257.57	1184.31
20	57	Marquez Martinez. Jose	2841.52	15380.45
20	56	Velazquez Villaplana. Raf. Y Fco.	529.49	2903.62
20	14	Córdoba Garcia. Rafael	511.17	2840.84
20	13	Pérez Jurado. Antonio	638.11	3498.15
20	12	Alcaide Torralbo. Francisco	115.73	644.84
20	11	Molina Arrabal. Manuel	353.37	1937.87
20	8	Laguna Palop. Mercedes	581.57	3187.46
20	7	Laguna Palop. Mercedes	243.14	1334.13
20	6	Márquez Urbano. Antonio	300.40	1651.32
20	5	Rodríguez Chiachio. Juan	214.52	1147.41
20	4	Pérez Barquero Mancón. Carmen	109.13	598.38
20	1	Pérez Barquero Mancón. Carmen	1853.06	10262.90
22	42	Pérez Barquero Mancón. Carmen	2362.12	12907.69
22	43	Pérez Barquero Mancón. Carmen	470.08	2581.35
22	41	Zubiria Calderon. M <sup>a</sup> Josefa	2237.54	12290.59
24	90	Pineda Castro. Serafina	1217.58	6662.12
24	87	Hnos. Vida Ponferrada	305.75	1665.89
24	86	Puig Vida. Germán	948.86	5169.92
24	85	Hnos. Vida Ponferrada	780.64	4334.81
25	193	Marqués Jurado. Margarita	269.50	1353.24
25	192	Puig Vida. J. Manuel y Amalia	2241.74	12337.98
25	224	Espejo Redondo. Blas	253	1374
25	180	Velazquez Villaplana. Raf. Y Fco.	661.59	3652.63
25	179	Cabello de Alba Moyano. Manuel	149.96	869.91

Igualmente, y a los efectos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica nuevamente la relación de afectados, por igual plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de la determinación de los interesados, tal y como previene el art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

**ANEXO I DE EXPROPIACIONES**

A5.314.825/11 "Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Montilla-Fuente Palmera", con un presupuesto de contratación de 2.184.128.270 ptas. (13.126.875,28 €)

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
LA CARLOTA	9	346	REIFS MATA	RAFAEL	432	15	129,6
LA CARLOTA	9	347	CAÑERO OSUNA	JUAN FRANCISCO	1.182	30	354,6
LA CARLOTA	9	370	CUESTA TENA	AMPARO	1.432	15	429,6
LA CARLOTA	9	380	MARTINEZ AGUILAR	FRANCISCO	482		144,6
LA CARLOTA	9	382	AGUILAR CLERICO	JUAN	1.332		399,6
LA CARLOTA	9	383	CASTRO RODRIGUEZ	CRISTOBAL	432		129,6
LA CARLOTA	9	387	MARTINEZ AGUILAR	FRANCISCO	1.832	30	549,6
LA CARLOTA	9	388	VELASCO CARDOSO	ISABEL	632		189,6
LA CARLOTA	9	389	ALOT AFAN	AMPARO	282	30	84,6
LA CARLOTA	10	1	JESUS DEL CAMPO GIMENEZ Y HNOS CB		5.432		1629,6
LA CARLOTA	10	5	SILVA ALVAREZ	ANTONIO	332		99,6
LA CARLOTA	10	6	SILVA GARCIA	FRANCISCO	2.032	15	609,6
LA CARLOTA	10	16	BENITO GUTIERREZ	RAFAEL	1.182	15	354,6
LA CARLOTA	10	17	SAT N 243 SAN SEBASTIAN		1.032		309,6
LA CARLOTA	10	23	ROMERO ADAME	JOSE	212		63,6
LA CARLOTA	10	24	MATA WIC	CARMEN	832		249,6
LA CARLOTA	10	41	MATA WIC	RAFAELA	112		33,6
LA CARLOTA	10	41	MATA WIC	RAFAELA	182		54,6
LA CARLOTA	10	41	MATA WIC	RAFAELA	832		249,6
LA CARLOTA	10	42	MATA WIC	JUAN	532	15	159,6
LA CARLOTA	10	43	MATA WIC	JUAN	282		84,6
LA CARLOTA	10	44	MATA WIC	ALFONSA	532		159,6
LA CARLOTA	10	45	MATA WIC	JOSE	532		159,6
LA CARLOTA	10	46	GRACIA CASTRO	FRANCISCO	432		129,6
LA CARLOTA	10	58	OSUNA MONTES	ANTONIO	1.282	15	384,6
LA CARLOTA	10	93	OSUNA MONTES	JUAN	232	15	69,6
LA CARLOTA	10	99	JIMENEZ RUIZ	EMILIO	1.232		369,6
LA CARLOTA	17	11	CUESTA TENA	AMPARO	332		99,6
LA CARLOTA	17	12	CUESTA TENA	AMPARO	3.132	15	939,6
LA CARLOTA	17	42	CASTRO MATA	RAFAEL	4.282	15	1284,6
LA CARLOTA	17	167	INFANTES RIOS	ROSARIO	782		234,6
LA CARLOTA	17	190	SERRANO MOYANO	FRANCISCO JAVIER	2.282		684,6
LA CARLOTA	17	194	CONTI BERNIER	JUAN ANTONIO	712		213,6
LA CARLOTA	17	195	AGUILAR POLEY	JOSE	1.132		339,6
LA CARLOTA	17	196	AFAN ROMERO	VALLE	1.132		339,6
LA CARLOTA	17	197	GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO	632		189,6
LA CARLOTA	17	228	MAESTRE CARMONA	ALFONSO	1.532		459,6
LA CARLOTA	17	229	CUESTA ALCANTARA	JOSE	432		129,6
LA CARLOTA	17	230	CUESTA ALCANTARA	JOSE	432		129,6
LA CARLOTA	17	231	CUESTA ALCANTARA	JOSE Y ATANASIO	1.832		549,6
LA CARLOTA	17	232	GIMBERT ARIZA	JOSEFA	282		84,6
LA CARLOTA	17	233	MARTIN ROMERO	CANDELARIA	1.432		429,6
LA CARLOTA	17	268	RUBIO RODRIGUEZ	BARTOLOME	1.832	60	549,6
LA CARLOTA	17	303	JIMENEZ GUERRERO	FRANCISCO	732		219,6
LA CARLOTA	18	116	RUBIO RODRIGUEZ	BARTOLOME	932	15	279,6
LA CARLOTA	18	117	ARIZA GALIOT	JOSE	712	15	213,6

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
LA CARLOTA	18	118	ZAFRA RUBIO	BERNARDINO	482		144,6
LA CARLOTA	18	119	GIMBERT ARIZA	JOSEFA	532	15	159,6
LA CARLOTA	18	120	BASCON BERMUDO	MARIA CONCEPCION	1.282		384,6
LA CARLOTA	18	121	ROJAS MURO	BARTOLOME	782		234,6
LA CARLOTA	18	122	AFAN ROMERO	FRANCISCO	682		204,6
LA CARLOTA	18	123	JIMENEZ VELASCO	ANTONIA	532		159,6
LA CARLOTA	18	124	ARIZA GALIOT	JOSE	1.082		324,6
LA CARLOTA	18	125	PRIEGO DELGADO	RAFAELA	2.282	15	684,6
LA CARLOTA	18	126	ARIZA GALIOT	JOSE	462		138,6
LA CARLOTA	18	127	ARIZA GALIOT	JOSE	732		219,6
LA CARLOTA	18	128	PRIEGO DELGADO	RAFAELA	832	15	249,6
LA CARLOTA	18	129	ARIZA GALIOT	JOSE	582		174,6
LA CARLOTA	18	130	ARIZA GALIOT	JOSE	932		279,6
LA CARLOTA	18	131	AFAN ROMERO	MANUEL	582		174,6
LA CARLOTA	18	132	MAESTRE CUESTA	ALFONSO	582		174,6
LA CARLOTA	18	133	BASCON BERMUDO	MARIA CONCEPCION	2.082	15	624,6
LA CARLOTA	18	134	PRIEGO DELGADO	RAFAELA	1.032		309,6
LA CARLOTA	18	135	SAN MATIAS RINCON	RAFAEL	1.532		459,6
LA CARLOTA	18	136	ARIZA CARVAJAL	ANTONIA	1.032		309,6
LA CARLOTA	18	137	GARCIA REYES	JUAN	1.032		309,6
LA CARLOTA	18	138	GARCIA BLE	MANUEL	1.032	15	309,6
LA CARLOTA	18	139	AGUILAR ORTIZ	FRANCISCO	1.182		354,6
LA CARLOTA	18	140	MOHEDANO ARANDA	CAYETANO	582		174,6
LA CARLOTA	18	142	AGUILAR ORTIZ	FRANCISCO	832		249,6
LA CARLOTA	18	149	CEPEDELLO CORREDERAS	ANGELA	1.032		309,6
LA CARLOTA	18	150	CEPEDELLO CORREDERAS	ANGELA	232	15	69,6
LA CARLOTA	18	154	CID MARMOL	MARIANO	1.982		594,6
LA CARLOTA	18	155	CEPEDELLO ROMERO	ANGELA	232		69,6
LA CARLOTA	18	174	AGUILAR ORTIZ	ISABEL	672		201,6
LA CARLOTA	18	178	GUERRERO FERNANDEZ	MARIA CARMEN	2.932	15	879,6
LA CARLOTA	18	194	ARIZA GALIOT	ROSARIO	1.252	15	375,6
LA CARLOTA	18	201	DOBLAS GARCIA	JOSE	82	15	24,6
LA CARLOTA	18	202	DOBLAS GARCIA	JOSE	82	15	24,6
LA CARLOTA	18	229	ROMERO MARTIN	MANUEL	282		84,6
LA CARLOTA	18	232	LUCENA MARTIN	ANTONIO	882		264,6
LA CARLOTA	18	234	ARIZA GALIOT	JOSE	1.452	15	435,6
LA CARLOTA	23	2	CASTILLO OSUNA	ANGEL	1.882	45	564,6
LA CARLOTA	23	3	CARMONA SANCHEZ	RAFAEL	1.832	15	549,6
LA CARLOTA	23	15	CARMONA OSUNA	MANUEL	932		279,6
LA CARLOTA	23	16	CARMONA OSUNA	MANUEL	232	15	69,6
LA CARLOTA	23	17	MONTES ALCANTARA	ALFONSA	232		69,6
LA CARLOTA	23	18	CASTILLO OSUNA	ANTONIO	432		129,6
LA CARLOTA	23	20	REIFS MARTIN	JORGE	682	15	204,6
LA CARLOTA	23	21	PEDRAZA CASTRO	ANTONIO	682		204,6
LA CARLOTA	23	22	REIFS MARTIN	JUANA	682		204,6
LA CARLOTA	23	23	GRACIA CHOFLE	MARINA	3.532	30	1059,6
LA CARLOTA	23	24	MATA GARCIA	JOSE	3.132	15	939,6
LA CARLOTA	23	68	SAT N 243 SAN SEBASTIAN		3.232	30	969,6
LA RAMBLA	18	107	GAMEZ PIÑAR	JOSE	1.238		309,6
LA RAMBLA	18	109	ARROYO LUCANO	DOLORES	15	225,6	
LA RAMBLA	18	110	GAMEZ PIÑAR	JOSE	2.078		519,6
LA RAMBLA	18	120	MUÑOZ LUCENA	JUAN	4.538		1134,6
LA RAMBLA	18	134	NIETO COBOS	PEDRO	1.178	15	294,6
LA RAMBLA	18	135	HIDALGO MUÑOZ	TERESA	1.718		429,6

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
LA RAMBLA	18	136	HIDALGO MUÑOZ	DOLORES	638		159,6
LA RAMBLA	19	---	VARIANTE		398		99,6
LA RAMBLA	19	31	GUTIERREZ IGUALADA	ANTONIO	458		114,6
LA RAMBLA	19	32	MEJIAS RUIZ	ISABEL	458		114,6
LA RAMBLA	19	33	OSUNA MORENO	JUAN	698	15	174,6
LA RAMBLA	19	57	GARCIA URBANO	RAFAEL	3.398	45	849,6
LA RAMBLA	20	26	GAMERO PEÑA	MARIA SOLEDAD	338		84,6
LA RAMBLA	20	27	GAMERO PEÑA	ANA	1.838	15	459,6
LA RAMBLA	20	28	MUÑOZ LUCENA	JUAN	2.078	45	519,6
LA RAMBLA	21	136	MUÑOZ MONTES	ANTONIA	6.938	105	1734,6
LA RAMBLA	23	25	JUAN SILLERO DE LA ROSA Y HNOS BODEG		3.158	30	789,6
LA RAMBLA	24	56	NIETO COBOS	PEDRO	1.478		369,6
LA RAMBLA	24	57	FERNANDEZ POLONIO	ANA	818		204,6
LA RAMBLA	24	69	PINO GARCIA	BARTOLOME	1.238		309,6
LA RAMBLA	24	70	RUIZ CAMPOS	JUAN	98		24,6
LA RAMBLA	24	80	ARROYO MEJIAS	RAFAELA	638	15	159,6
LA RAMBLA	24	82	ARROYO LOPEZ	MARTIN	86		21
LA RAMBLA	24	82	ARROYO LOPEZ	MARTIN	338	15	84,6
LA RAMBLA	24	82	ARROYO LOPEZ	MARTIN	2.438	15	609,6
LA RAMBLA	24	84	NIETO GIL DIEGO	JOSE	818		204,6
LA RAMBLA	25	58	RUZ VILLEGAS	OCTAVIO	998	15	249,6
LA RAMBLA	25	65	RUIZ ALCAIDE	GABRIEL	1.358	15	339,6
LA RAMBLA	26	137	DIAZ LOPEZ	CONCEPCION	2.738	15	684,6
LA RAMBLA	26	150	MUÑOZ MONTES	RAFAEL	3.278		819,6
LA RAMBLA	26	177	FERNANDEZ PINO	FRANCISCO	518		129,6
LA RAMBLA	26	178	GARCIA RUIZ (1)	ALFONSO	1.358	15	339,6
LA RAMBLA	26	179	ESTRADA GOMEZ (2)	MANUEL	578	15	144,6
LA RAMBLA	26	183	JIMENEZ MONTILLA	ALFONSO	1.478		369,6
LA RAMBLA	26	187	JIMENEZ HERRERA	JOAQUIN	878	45	219,6
LA RAMBLA	27	39	JURADO CAMPOS	MANUEL	518		129,6
LA RAMBLA	27	65	TROCOLI GOMEZ	SEBASTIAN	2.138	30	534,6
LA RAMBLA	27	67	MUÑOZ MARIN	JUAN MANUEL	998	15	249,6
LA RAMBLA	27	68	RIO NADALES	MANUEL DEL	698		174,6
LA RAMBLA	27	69	LUQUE MUÑOZ	RAFAEL	698	15	174,6
LA RAMBLA	27	70	RUIZ CAMPOS	ANTONIO	98		24,6
LA RAMBLA	27	71	ESPEJO ALCAIDE	ALFONSO	1.058		264,6
LA RAMBLA	27	72	MARIN REQUENA	ISABEL	1.958	30	489,6
LA RAMBLA	27	73	TROCOLI GOMEZ	SEBASTIAN	758		189,6
LA RAMBLA	27	77	AGUILAR AGUILERA	CONCEPCION	818	15	204,6
LA RAMBLA	27	78	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCENA	JULIA	1.538	15	384,6
LA RAMBLA	27	80	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCENA	JULIA	1.118	30	279,6
LA RAMBLA	27	82	PEDRAZA ARIZA	JOSEFA	338		84,6
LA RAMBLA	27	83	GOMEZ CIRIA	PEDRO	398		99,6
LA RAMBLA	28	1	OSTOS GARCIA	PILAR	3.158	30	789,6
LA RAMBLA	28	2	OSTOS GARCIA	ARTURO	938		234,6
LA RAMBLA	28	2	OSTOS GARCIA	ARTURO	2.798		699,6
LA RAMBLA	28	2	OSTOS GARCIA	ARTURO	3.518	45	879,6
LA RAMBLA	28	9	LUCENA BLANCO	ANTONIA	2.438	30	609,6
LA RAMBLA	28	10	LUCENA BLANCO	ANGEL	338		84,6
LA RAMBLA	28	10	LUCENA BLANCO	ANGEL	4.238	30	1059,6
LA RAMBLA	28	13	LUCENA BLANCO	ANTONIA	938		234,6
LA RAMBLA	28	16	JIMENEZ LUCENA	JOSE	1.538		384,6
LA RAMBLA	28	17	LUCENA GARCIA	BELEN	2.918		729,6

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
LA RAMBLA	28	19	LUCENA GARCIA	BELEN	758	15	189,6
LA RAMBLA	28	20	LOVERA PORRAS	JUAN	7.718	30	1929,6
LA RAMBLA	28	21	LOVERA PORRAS	JUAN	8.918	30	2229,6
LA RAMBLA	28	23	LOVERA PORRAS	JUAN	4.538	15	1134,6
LA RAMBLA	28	27	MEJIAS MARTINEZ	JOSE MARIA	878	15	219,6
LA RAMBLA	28	28	PINO GARCIA	JOSE	398		99,6
LA RAMBLA	28	29	SANCHEZ DE PUERTA FERNANDEZ	MARIA DE LOS	3.638	75	909,6
LA RAMBLA	28	30	LEON DOBLAS	ANA	182		45,6
LA RAMBLA	28	31	LEON DOBLAS	ANA	338		84,6
LA RAMBLA	28	32	LEON DOBLAS	ISABEL	578		144,6
LA RAMBLA	28	34	LEON DOBLAS	ALFONSO	698		174,6
LA RAMBLA	28	35	LEON DOBLAS	ALFONSO	1.058		264,6
LA RAMBLA	28	40	NADALES LUCENA	JUAN ANTONIO	698		174,6
LA RAMBLA	28	41	MARIN GARCIA	JOSEFA	2.078		519,6
LA RAMBLA	28	43	FERNANDEZ PINO	JUAN ANTONIO	818		204,6
LA RAMBLA	28	45	PINO GARCIA	JOSE	698		174,6
LA RAMBLA	28	46	PINO RUIZ	DOLORES	398		99,6
LA RAMBLA	28	47	PINO RUIZ	JOSE	1.358		339,6
LA RAMBLA	28	49	AGUADO DEL RIO	JUAN	398		99,6
LA RAMBLA	28	50	DOBLAS ALCAIDE	ANTONIO	1.058		264,6
LA RAMBLA	28	51	PINO MUÑOZ	CONCEPCION	398		99,6
LA RAMBLA	28	54	ALCAIDE BAENA	TRINIDAD	518		129,6
MONTILLA	15	9	POLONIO RAMIREZ	ANTONIO	1.238	15	309,6
MONTILLA	15	11	MARQUEZ AGUILAR	ANGEL	1.238	15	309,6
MONTILLA	15	14	CAMPOS GUTIERREZ	RAFAEL	518		129,6
MONTILLA	15	20	HIDALGO RAYA	FRANCISCO	1.538		384,6
MONTILLA	15	21	CAMPOS GUTIERREZ	RAFAEL	1.118		279,6
MONTILLA	15	36	GARCIA PEREZ	JUANA	5.018	30	1254,6
MONTILLA	15	209	CORTIJO DE GUTA SL		554	15	138,6
MONTILLA	15	210	CORTIJO DE GUTA SL		4.838		1209,6
MONTILLA	15	223	HIDALGO RAYA	FRANCISCO	1.118		279,6
MONTILLA	15	224	CARMONA LOPEZ	MANUEL	1.118	15	279,6
MONTILLA	15	234	PEREZ JURADO	IGNACIO	4.598	15	1149,6
MONTILLA	15	240	CARRASCO CIVICO	MARIANO	878	15	219,6
MONTILLA	15	241	BELLIDO BELLIDO	FRANCISCO	2.078	30	519,6
MONTILLA	15	245	ALBORNOZ LUCENA	ANTONIO	1.598	45	399,6
MONTILLA	15	246	BELLIDO BELLIDO	FRANCISCO	1.298		324,6
MONTILLA	15	247	RAMIREZ SERRANO	FRANCISCO	758		189,6
MONTILLA	15	247	RAMIREZ SERRANO	FRANCISCO	2.018	45	504,6
MONTILLA	25	175	RAMIREZ LAO	JUAN	398	30	99,6
MONTILLA	25	175	RAMIREZ LAO	JUAN	1.538		384,6
MONTILLA	25	176	PORTERO RAMIREZ	JOSE	518	15	129,6
MONTILLA	26	77	LUQUE ROMERO ROMERO	FRANCISCO	938		234,6
MONTILLA	26	79	PEREZ PEREZ	ANTONIA	938		234,6
MONTILLA	26	80	SANCHEZ RUIZ	MANUEL	278		69,6
MONTILLA	26	86	RAYA GARCIA	JOAQUIN	278		69,6
MONTILLA	26	87	CARMONA MARQUEZ	RAFAELA	338		84,6
MONTILLA	26	88	ARROYO ALCAIDE	ANTONIO	158		39,6
MONTILLA	26	89	ALCAIDE CRUZ	FRANCISCA	218		54,6
MONTILLA	26	90	MADRID SANCHEZ	RAFAELA	398	15	99,6
MONTILLA	26	94	JIMENEZ ESPEJO	JOSE	398		99,6
MONTILLA	26	101	TEJADA RAYA	JOAQUIN	458		114,6
MONTILLA	26	102	PEREZ TORRENTE	ANTONIO	998		249,6
MONTILLA	26	103	TEJADA RAYA	JOAQUIN	518	15	129,6
MONTILLA	26	105	CASTILLA COBOS	NICOLAS	938		234,6

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
MONTILLA	26	109	RAIGON RAYA	ASUNCION	278		69,6
MONTILLA	26	110	RAIGON RAYA	ASUNCION	854	15	213,6
MONTILLA	26	111	RAMIREZ HIDALGO	JOSE	998	15	249,6
MONTILLA	26	113	MORENO ESPEJO	NICOLAS	698		174,6
MONTILLA	26	114	MORENO ESPEJO	NICOLAS	1.478		369,6
MONTILLA	26	121	RAIGON SERRANO	FRANCISCO	758		189,6
MONTILLA	26	202	JIMENEZ RUZ	JOSE	326	30	81,6
MONTILLA	26	206	MERINO DELGADO	JOSE	326		81,6
MONTILLA	26	207	HERRADOR MARQUEZ	JOSE	806		201,6
MONTILLA	26	208	MARMOL GARRIDO	FRANCISCO	638		159,6
MONTILLA	26	210	CARRASQUILLA JIMENEZ	LUISA	518		129,6
MONTILLA	26	211	REQUENA ALONSO	ANTONIO	698		174,6
MONTILLA	26	212	ESPEJO DELGADO	JOSE	698		174,6
MONTILLA	26	213	LOPEZ ROMERO		218		54,6
MONTILLA	26	215	CLAVERO PULIDO	ANTONIO	218		54,6
MONTILLA	26	216	ORTEGA ARCE	ANGEL	1.298		324,6
MONTILLA	26	217	LOPEZ CASTRO		878	15	219,6
MONTILLA	26	218	LUQUE RODRIGUEZ	CONCEPCION	758		189,6
MONTILLA	26	219	LUQUE RODRIGUEZ	ADELA	938		234,6
MONTILLA	26	220	ARROYO FERNANDEZ	CARMEN	398		99,6
MONTILLA	26	245	SANCHEZ PEREZ	RAFAELA	938	15	234,6
MONTILLA	26	247	LUQUE RODRIGUEZ	CONCEPCION	398		99,6
MONTILLA	26	250	LUQUE RODRIGUEZ	ADELA	398		99,6
MONTILLA	26	251	GONZALEZ RAYA	ANTONIO	458		114,6
MONTILLA	26	253	MARQUES REY	NATIVIDAD	278		69,6
MONTILLA	26	259	GONZALEZ RAYA	MATIAS	698		174,6
MONTILLA	26	261	GALAN REY	NATIVIDAD	818	15	204,6
MONTILLA	26	282	RAYA GARCIA	JOAQUIN	458	15	114,6
MONTILLA	26	283	CASADO URBANO	DOLORES	1.118		279,6
MONTILLA	26	327	TORO RASO	SOLEDAD	698		174,6
MONTILLA	29	94	SALAS Y GARCIA DE ZUÑIGA	MAGDALENA	1.178		294,6
MONTILLA	29	100	PEREZ RODRIGUEZ	ROSARIO	2.378	30	594,6
MONTILLA	29	110	MIGUEL ANGEL DE CARDENAS SL		158		39,6
MONTILLA	29	110	MIGUEL ANGEL DE CARDENAS SL		2.018	15	504,6
MONTILLA	29	110	MIGUEL ANGEL DE CARDENAS SL		2.918	15	729,6
MONTILLA	35	196	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	878	15	219,6
MONTILLA	35	199	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	638	15	159,6
MONTILLA	35	206	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	998		249,6
MONTILLA	35	207	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	638		159,6
MONTILLA	35	209	PEREZ RODRIGUEZ	CONCEPCION	758		189,6
MONTILLA	36	16	AGUILAR SANCHEZ	DOLORES	218		54,6
MONTILLA	36	17	DE MIGUEL GOMEZ	Mª DOLORES	1.718		429,6
MONTILLA	36	20	DE MIGUEL GOMEZ	ANTONIO	758		189,6
MONTILLA	36	33	DE MIGUEL GOMEZ	ELENA	758	30	189,6
MONTILLA	36	34	DE MIGUEL GOMEZ	Mª ANTONIA	578		144,6
MONTILLA	36	45	RUZ RAMIREZ	JOSE	1.538		384,6
MONTILLA	36	46	RUZ HIDALGO	RAFAEL	758		189,6
MONTILLA	36	47	CONTRERAS MARQUEZ	FRANCISCO	578		144,6
MONTILLA	36	58	SANCHEZ MURIEL	CECILIO	2.174	15	543,6
MONTILLA	36	59	AGUILAR CARMONA	ANTONIO	2.078		519,6
MONTILLA	36	141	BODEGAS MONTULIA SA		2.678	15	669,6
MONTILLA	36	142	MOLINA REQUENA	RAFAEL	398		99,6

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
MONTILLA	38	112	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	458	30	114,6
MONTILLA	38	112	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	3.518		879,6
MONTILLA	38	117	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	398		99,6
MONTILLA	38	120	ESPEJO GOMEZ	RAFAELA	2.618		654,6
MONTILLA	38	129	ESPEJO GOMEZ	RAFAELA	638		159,6
MONTILLA	38	130	RODRIGUEZ PALMA	FIDEL	518		129,6
MONTILLA	38	133	RODRIGUEZ PALMA	FIDEL	422		105,6
MONTILLA	38	134	RUZ PORTERO	FRANCISCO	662		165,6
MONTILLA	38	135	LUQUE RODRIGUEZ	MIGUEL	638		159,6
MONTILLA	38	138	TEJADA RAYA	JOAQUIN	398		99,6
MONTILLA	38	139	LOPEZ LOPEZ	DOLORES	638		159,6
MONTILLA	38	140	LUQUE HERRADOR	FRANCISCO	578		144,6
MONTILLA	38	142	ESPEJO BARRANCO		218		54,6
MONTILLA	38	143	RUZ PORTERO	MIGUEL	278		69,6
MONTILLA	38	144	BAÑOS PANADERO	ANTONIO	878		219,6
MONTILLA	38	149	BAÑOS DE LA TORRE	JUAN MANUEL	1.898	15	474,6
MONTILLA	38	153	ALVEAR ZAMBRANO	ASUNCION	7.838	60	1959,6
MONTILLA	39	6	AVENDAÑO LOPEZ	JOSE	2.318		579,6
MONTILLA	39	7	GARRIDO HIDALGO	JOSE ANTONIO	2.198		549,6
MONTILLA	39	8	SORET MARIN	ANTONIO	854		213,6
MONTILLA	39	13	GARCIA RUIZ	ANTONIA	2.978		744,6
MONTILLA	39	15	SILLERO LOVERA	JUAN M	2.198	45	549,6
MONTILLA	39	23	CARMONA CARMONA	PEDRO	338		84,6
MONTILLA	39	24	CARMONA CARMONA	PEDRO	698	15	174,6
MONTILLA	39	30	AGROCAMPIÑA SA		2.438	30	609,6
MONTILLA	39	37	AGROCAMPIÑA SA		4.538	60	1134,6
MONTILLA	39	38	GARCIA SANCHEZ DE PUERTA	JOAQUIN	998	15	249,6
MONTILLA	39	68	LUQUE GARCIA	DULCE NOMBRE	218		54,6
MONTILLA	39	70	GALAN GALAN	RAFAEL	1.478	30	369,6
MONTILLA	39	71	GALAN GALAN	RAFAEL	182		45,6
MONTILLA	39	72	CIVICO MARQUEZ	MIGUEL	278		69,6
MONTILLA	39	73	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	758		189,6
MONTILLA	39	73	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	3.638	15	909,6
MONTILLA	39	77	AGROCAMPIÑA SA		86		21,6
MONTILLA	39	77	AGROCAMPIÑA SA		2.918		729,6
MONTILLA	39	77	AGROCAMPIÑA SA		2.918	15	729,6
MONTILLA	39	80	SILLERO DE LA ROSA	FERNANDO	1.838		459,6
MONTILLA	39	80	SILLERO DE LA ROSA	FERNANDO	3.938	30	984,6
MONTILLA	39	122	PEREZ LARA	CONCEPCION	1.838		459,6
MONTILLA	39	123	LARA CARMONA	RAFAEL	398		99,6
SANTAELLA	3	70	MOYANO GIL	JUAN	2.932	15	879,6
SANTAELLA	3	72	PRIETO LOVERA	ISABEL	1.182		354,6
SANTAELLA	3	73	MATA MATA	MANUEL	682		204,6
SANTAELLA	3	79	ALCANTARA ALCANTARA	JOSE		138,6	
SANTAELLA	3	80	MATA ALCANTARA	DOLORES	1.532	15	459,6
SANTAELLA	3	85	GIRALDO DOVAO	SEBASTIAN	752	15	225,6
SANTAELLA	3	86	MATA ALCANTARA	RAFAEL	672		201,6
SANTAELLA	3	87	GIL GARCIA	ANTONIO	1.532	15	459,6
SANTAELLA	3	91	GARCIA ALCANTARA	FRANCISCO	532		159,6
SANTAELLA	3	97	MONTES ALCANTARA	CARMEN	832		249,6
SANTAELLA	3	98	MONTES ALCANTARA	CARMEN	632	65	189,6
SANTAELLA	3	99	MONTES ALCANTARA	ISABEL	882		264,6
SANTAELLA	3	100	ALCANTARA MATA	MARIA ANTONIA	1.282	15	384,6

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
SANTAELLA	3	101	ALCANTARA MATA	FRANCISCO	532		159,6
SANTAELLA	3	103	CASTILLO NIETO	ANA	432		129,6
SANTAELLA	3	120	SANCHEZ ALCANTARA	LUIS	1.782		534,6
SANTAELLA	3	121	SALADO MONTES	BARTOLOME	2.882	30	864,6
SANTAELLA	3	141	RUIZ CRESPIÑ	SANTIAGO	182	15	54,6
SANTAELLA	3	142	GIRALDO DOVAO	GIL	1.782		534,6
SANTAELLA	3	149	ANSIO COSTA	FRANCISCO	3.532	30	1059,6
SANTAELLA	4	208	GRANADOS PALOMINO	RAFAEL	482		144,6
SANTAELLA	4	209	MORENO JIMENEZ	FRANCISCA	1.982		594,6
SANTAELLA	4	210	CUESTA ALCANTARA	ATANASIO	982		294,6
SANTAELLA	5	52	LOVERA PRIETO	SALVADOR	86,4		21,6
SANTAELLA	5	53	LOVERA PRIETO	MARIA JOSEFA	1.178		294,6
SANTAELLA	5	55	LOVERA PRIETO	SALVADOR	3.578	30	894,6
SANTAELLA	5	64	COSTA BERNI	ANGELA	6.758	45	1689,6
SANTAELLA	5	84	ALCAIDE PEDROSA	JUAN ANTONIO	3.458	30	864,6
SANTAELLA	5	91	GRANADOS SANCHEZ	PEDRO	1.022	15	255,6
SANTAELLA	5	92	MARQUEZ FINQUE	JUAN JOSE	1.718		429,6
SANTAELLA	5	92	MARQUEZ FINQUE	JUAN JOSE	1.718	15	429,6
SANTAELLA	5	110	GARCIA MAESTRE	PEDRO	332		99,6
SANTAELLA	5	110	GARCIA MAESTRE	PEDRO	672		201,6
SANTAELLA	5	116	IZNAJAR GRANADOS	CATALINA	2.932	30	879,6
SANTAELLA	22	17	BAENA ALCANTARA	BARTOLOME	1.032	15	309,6
SANTAELLA	22	19	PEÑA JIMENEZ	FRANCISCA	332		99,6
SANTAELLA	22	20	PEÑA JIMENEZ	FRANCISCA	312		93,6
SANTAELLA	22	22	PEÑA JIMENEZ	JOAQUINA	632		189,6
SANTAELLA	22	23	BLANCO DEL ROSAL	RAFAEL	882	15	264,6
SANTAELLA	22	43	MONTES ALCANTARA	JOSE	1.012		303,6
SANTAELLA	22	43	MONTES ALCANTARA	JOSE	1.532		459,6
SANTAELLA	23	1	GUERRERO PEREZ RICARDO HNOS C B		2.732	45	819,6
SANTAELLA	23	3	LEON GARCIA	JUAN	482		144,6
SANTAELLA	23	4	BAENA DOBAO	FRANCISCA	182		54,6
SANTAELLA	23	7	GUERRERO PEREZ RICARDO HNOS C B		1.582	15	474,6
SANTAELLA	23	7	GUERRERO PEREZ RICARDO HNOS C B		3.532	15	1059,6
SANTAELLA	23	27	COSTA BERNI	MIGUEL	2.682	30	804,6
SANTAELLA	23	28	GUTIERREZ VICENT	JUAN	732		219,6
SANTAELLA	24	1	ORTIZ RUZ	JOSE	4.432	15	1329,6
SANTAELLA	24	3	ALCANTARA ALCAIDE	RAFAEL	182		54,6
SANTAELLA	24	4	ALCANTARA ALCAIDE	FRANCISCO	332	15	99,6
SANTAELLA	24	5	ALCANTARA ALCAIDE	FRANCISCO	632		189,6
SANTAELLA	24	6	JIMENEZ MARTIN	BRIGIDA	982		294,6
SANTAELLA	24	19	MOYANO JIMENEZ	ALFONSA	72		21,6
SANTAELLA	24	19	MOYANO JIMENEZ	ALFONSA	152		45,6
SANTAELLA	24	19	MOYANO JIMENEZ	ALFONSA	632	15	189,6
SANTAELLA	24	20	RUZ TRIPIANA	MARIA DOLORES	1.632		489,6
SANTAELLA	24	21	MOYANO BASCON	CATALINA	332		99,6
SANTAELLA	24	22	MOYANO SANCHEZ	DOLORES	1.032		309,6
SANTAELLA	24	23	VICENT GARCIA	ANTONIA	532	15	159,6
SANTAELLA	24	24	ROJAS DOBAO	ANDRES	632		189,6
SANTAELLA	24	149	PERAL TORRES HERMANOS		332		99,6

**ANEXO II DE EXPROPIACIONES**

A5.314.826/211 "Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Casilla del Monte-Montilla", con un presupuesto de contratación de 1.508.909.311 (9.068.727,60 €)

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Afec. Serv.
MONTURQUE	5	230	TORRES BURGOS,	FRANCISCO	16174,83	2867,70
MONTURQUE	5	225	AGUILERA MUÑOZ,	NATIVIDAD	6490,78	1198,68
MONTURQUE	4	134	DE LA ROSA MUÑOZ,	RAMON	1032,72	168,76
MONTURQUE	4	132	DE LA ROSA MUÑOZ,	MANUEL	1930,15	353,91
MONTURQUE	4	131	DE LA ROSA MUÑOZ,	ENCARNACIÓN	2486,94	463,55
MONTURQUE	4	129	DE LA ROSA MUÑOZ,	GREGORIO	2171,64	363,03
MONTURQUE	4	128	DE LA ROSA MUÑOZ,	FRANCISCO	1046,93	204,48
MONTURQUE	4	122	DE LA ROSA MUÑOZ,	MANUEL	9469,41	1732,67
MONTURQUE	4	123	RUEDA NOGUERAS,	JOSEFA	2684,28	526,83
MONTURQUE	4	118	ARROYO GARCIA,	FRANCISCO	865,64	67,21
MONTURQUE	4	117	RUEDA NOGUERAS,	RAFAELA	2227,33	389,27
MONTURQUE	4	144	LOZANO LOZANO	ANTONIO Y ARACELI	3262,15	621,84
MONTURQUE	4	143	ECIJA BORREGO,	AGUSTINA	3262,15	621,84
MONTURQUE	4	115	RUEDA NOGUERAS,	MARÍA	508,20	109,95

**ANEXO III DE EXPROPIACIONES**

A5.314.827/211 "Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Ramal Puente Genil-Jauja" con un presupuesto de contratación de 112.412.337 ptas. (675.611,75 €)

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Afec. Serv.
LUCENA	114	8	MALAGÓN GARCÍA	ANTONIO	1808,66	335,38
LUCENA	114	7	CAMPAÑA HINOJOSA	SEBASTIÁN	1721,32	316,40
LUCENA	114	6	HINOJOSA RUIZ	MANUEL	2253,54	431,95
LUCENA	114	5	GÁLVEZ JIMÉNEZ	JOSEFA	577,14	127,47
LUCENA	113	7	RUIZ LOPEZ	JOSE	862,28	139,32
LUCENA	113	4	OSUNA CAMPAÑA	ISABEL	1796,76	337,80
LUCENA	113	3	CABELLO RUIZ	CARMEN	1478,80	282,47
LUCENA	113	2	SERRANO LUNA	MANUEL	1485,01	274,82
LUCENA	113	1	RUIZ RUIZ	ANTONIO	3215,81	610,05
LUCENA	80	16	RUIZ RUIZ	JOSE	403,78	60,90
LUCENA	80	17	RUIZ RUIZ	CARMEN	3255,79	624,03
LUCENA	80	6 Y 8	EXPASA	Agricultura y Ganadería S.A.	27576,40	5416,49
LUCENA	80	4	RUIZ COBO	EXPECTACIÓN	2157,81	384,45
LUCENA	80	4	RUIZ COBO	EXPECTACIÓN	7808,26	1486,57
LUCENA	79	10	BERGUILLOS RUIZ	JOSE	1327,25	246,90
LUCENA	79	9	BERGUILLOS RUIZ	JOSE	2330,03	444,12

## AYUNTAMIENTO DE ARACENA

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2001.*

Provincia: Huelva.

Corporación: Aracena.

Número de código territorial: 21007.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2001, aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 12 de septiembre de 2001.

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo, según art. 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Administrativo. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo: Promoción Interna.

## PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Barrendero. Número de vacantes: Una.

Aracena, 3 de octubre de 2001.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

*EDICTO sobre Consorcio para las unidades territoriales de empleo y desarrollo local y tecnológico. (PP. 2747/2001).*

Alfredo Valdivia Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiñana (Almería), informo:

En sesión plenaria de fecha 26.9.01, el Ayuntamiento en pleno, con el quórum de mayoría absoluta, resolvió aprobar el modelo de Estatutos para la Constitución y adhesión del/al Consorcio para las unidades territoriales de empleo y desarrollo local y tecnológico, lo que se expone a información pública, de acuerdo con lo prevenido por el art. 36.2 de la Ley 7/93, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

Fiñana, 4 de octubre de 2001.- El Alcalde, Alfredo Valdivia Ayala.

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*ANUNCIO de cesión de terrenos para equipamiento diverso. (PP. 2905/2001).*

En virtud de acuerdos plenarios adoptados por esta Corporación, se tramitan expedientes para la cesión gratuita de locales o terrenos con destino a la instalación de los siguientes equipamientos y servicios:

Local en calle Pompeyo (Montequinto) para la instalación de oficina del Inem (Pleno de 9 de junio de 2000).

Parcela con fachadas a las calles Oripito y Almendro, para la instalación de oficina del Inem (Pleno de 9 de junio de 2000).

Local en el Edificio «Acuario II» (Bda. Cantely) para la instalación de oficinas del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Pleno de 25 de julio de 2001).

Parcela (AP-20 «Las Cruces») entre las calles Periodista José María Gómez y otras para la construcción de una Parroquia por el Arzobispado de Sevilla.

Parcela entre las calles Conde de Ibarra y otras (P.P. SQ-6 Casilla de la Dehesa) para la construcción de una Parroquia por el Arzobispado de Sevilla.

Parcela de 684 m<sup>2</sup> en Los Montecillos, para la construcción de un consultorio T-I-A por el Servicio Andaluz de Salud (acuerdo de Comisión de Gobierno de 8 de junio de 2001 ratificado en Pleno de 7 de julio de 2001).

Parcela de 400,5 m<sup>2</sup> en Las Portadas para la construcción de un Consultorio T-I-A por el Servicio Andaluz de Salud (Comisión de Gobierno de 8 de junio de 2001 ratificado en Pleno de 7 de julio de 2001).

Parcela en la Urbanización San Hilario para la construcción de un Centro de Salud tipo II-U por el Servicio Andaluz de Salud.

Solar en la calle Nuestra Señora del Carmen con destino a construcciones escolares y para ampliación del IES «Jesús del Gran Poder».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de 15 días hábiles puedan consultarse los expedientes, que estarán de manifiesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formularse las alegaciones oportunas.

Dos Hermanas, 18 de octubre de 2001.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

## AYUNTAMIENTO DE GINES

*ANUNCIO de bases.*

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1999**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para su provisión con carácter fijo determinadas plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas se encuadran en las categorías que se indican, perteneciendo todas ellas a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El sistema de selección para todas las plazas incluidas en las presentes bases será el de Concurso-Oposición.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de los distintos anexos cuando contengan precisiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de los concursos se regirán por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcio-

narios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. Así mismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales miembros de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme a los anexos de estas bases generales, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes.

Los requisitos anteriormente referidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, así como mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### Cuarta. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gines en las que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, según modelo que figura en el Anexo 1, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como justificantes de los méritos que alegue para su apreciación y valoración por el Tribunal.

Dichos justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso-oposición.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en la que se reunirá éste para la valoración de los méritos alegados.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía, en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por las personas con minusvalía, a través de certificación médica expedida al efecto.

#### Sexta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores quedarán formados como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Equipo de Gobierno de esta Corporación, o persona por él designada.
- Un representante de los Grupos de la Oposición, o persona por ellos designada.
- Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.
- Un trabajador designado por el Comité de Empresa.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especificación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas en la presente.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará, al menos, un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de la especialidad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que correspondan.

#### Séptima. Desarrollo de las pruebas.

El lugar, día y hora de la celebración de las pruebas se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Según sorteo efectuado, el orden en la realización de las pruebas prácticas se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «Q».

#### Octava. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba práctica que versará sobre las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según programa.

Se valorará de 1 a 6 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de tres puntos.

#### Novena. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación por el Tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos mediante Diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismo Oficial.

Las Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos en los que no se justifiquen horas o días de duración no serán puntuados.

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas:

Certificación expedida por la Administración Pública, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

- Para la experiencia en empresas privadas: Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Los méritos aportados y debidamente acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

#### I. Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos.

Por la participación o impartición de cursos, seminarios, jornadas y congresos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas, o de 2 a 4 días: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas, o de 4 a 8 días: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas, o de 9 a 20 días: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas, o de más de 21 días: 0,75 puntos.

#### II. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en plazas de igual o similar características, hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios completo prestados en Ayuntamientos entre 5.000 y 10.000 habitantes, mediante relación laboral, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada mes de servicios completo prestados en otras Administraciones Públicas, mediante relación Laboral, 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, mediante relación laboral, 0,01 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y la prueba práctica determinará la calificación final de los aspirantes y el orden por los que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

#### Décima. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación y propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda conforme se determina en la base undécima.

#### Undécima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- b) Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber satisfecho los derechos para la expedición del título correspondiente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el apartado 1) de la Base Tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación anteriormente expuesta, o no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, salvo en supuestos de fuerza mayor, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando formar parte en el Concurso.

#### Duodécima. Formalización del contrato.

Una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde decretará la contratación correspondiente en base a las propuestas formuladas y debiendo formalizar los interesados el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del Decreto de contratación.

#### Decimotercera. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Gines, 21 de septiembre de 2001.- El Alcalde.

## ANEXO I

## Modelo de Instancia

## I. Datos de la Convocatoria.

- 1.1. Ayuntamiento de Gines.
- 1.2. Plaza o puesto de trabajo:
- 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año).
- 1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición.

## II. Datos personales.

- 2.1. Apellidos y nombre.
- 2.2. Documento Nacional de Identidad:
- 2.3. Fecha de nacimiento:
- 2.4. Domicilio:
- 2.5. Población y provincia:
- 2.6. Teléfono:

## III. Titulación.

- 3.1. Titulación:
- 3.2. Centro de expedición y fecha:

## IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan.

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Documentos acreditativos de los méritos alegados (relacionar).

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

..... a ..... de ..... de 2001

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

## ANEXO II

Plaza: Graduado Social.

Número de plazas: Una.

Pertenece a la plantilla de personal laboral, categoría: Titulado medio.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Forma de Provisión: Libre.

Titulación exigida: Título de Diplomado en Relaciones Laborales o equivalente.

## PROGRAMA

Tema 1. La cotización de la Seguridad Social. La acción recaudatoria.

Tema 2. El contrato de trabajo. Naturaleza jurídica del contrato de trabajo. Elementos del contrato de trabajo.

Tema 3. Capacidad para contratar. Trabajos de Menores.

Tema 4. Contenido del contrato de trabajo.

Tema 5. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 6. El Salario: Concepto y función. Clases de salarios. Salario base y complementos salariales.

Tema 7. Liquidación y pago de salarios. El salario mínimo interprofesional. Garantías del salario. El fondo de Garantía Salarial.

Tema 8. Modificación del Contrato de trabajo. La Novación.

Tema 9. Interrupción y suspensión del contrato de trabajo.

Tema 10. Extinción del contrato de trabajo por mutuo disenso del empresario y trabajador.

Tema 11. El despido. El despido disciplinario: Concepto, causas, procedimiento y efectos.

Tema 12. El despido por causas objetivas. El despido por reducción de personal.

Tema 13. El Estado y las Entidades locales como empresarios. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

Tema 14. Suspensión y extinción del desempleo: Infracciones. Prestaciones complementarias: El subsidio, colocación.

## ANEXO III

Plaza: Delineante.

Número de plazas: Una.

Pertenece a la plantilla de personal laboral, categoría: Delineante.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Forma de provisión: Libre.

Titulación exigida: Formación Profesional de Primer Grado, especialidad de Delineación o equivalente.

## PROGRAMA

Tema 1. La informática aplicada a la representación de un proyecto de construcción: Programa de Autocad.

Tema 2. Proyectos de Edificación: Partes de las que consta, conocimiento general de la construcción (materiales, instalaciones, ...).

Tema 3. Proyectos de urbanización: Partes de las que consta, conocimiento general de las instalaciones urbanas: Red de saneamiento, red de abastecimiento, alumbrado público, ...

Tema 4. Proyectos anuales en un Ayuntamiento: Plan de Fomento de Empleo Agrario, Planes Provinciales, Subvenciones Públicas.

Tema 5. Conocimientos generales de las figuras de planeamiento: Normas Subsidiarias, Plan Parcial, Plan Especial de Reforma Interior, Estudio de Detalle, ...

Tema 6. Sistema de croquizado, levantamiento (plantas, alzados y secciones).

Tema 7. Sistema de acotación, rotulación y escalas.

Tema 8. Cálculo de volúmenes de desmonte, terraplén y rasantes.

## ANEXO IV

Plaza: Auxiliar de Biblioteca.

Número de plazas: Una.

Pertenece a la plantilla de personal laboral, Categoría: Auxiliar.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Forma de provisión: Libre.

Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

## PROGRAMA

Tema 1. Selección y adquisición de los fondos de las Bibliotecas.

Tema 2. Proceso técnico de los fondos de las Bibliotecas.

Tema 3. La catalogación. Concepto y normalización.

Tema 4. El catálogo en la Biblioteca. Clases.

Tema 5. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 6. Ordenación y conservación de los fondos de la Biblioteca.

Tema 7. El Servicio de préstamo.

Tema 8. El servicio de información bibliográfica y la selección de referencia.

## CAJA SAN FERNANDO

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria, segundo semestre de 2001. (PP. 3003/2001).*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2001, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, correspondiente al segundo semestre del actual ejercicio, que tendrá lugar en Sevilla, en su sede social, sita en Plaza San Francisco, número 1, el día 4 de diciembre de 2001, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DIA

- I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- II. Informe de la Comisión de Control.
- III. Informe Económico y Previsión Cierre del Ejercicio.
- IV. Designación de Interventores para aprobación del Acta.
- V. Ruegos y Preguntas.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo 65.2 de la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, quince días antes de la celebración de esta Asamblea quedará depositada en la Secretaría General de esta Entidad y a disposición de los Sres. Consejeros la documentación al respecto.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Presidente, Juan Manuel López Benjumea.

## SDAD. COOP. AND. AGRICOLA LAS MEDIANAS

*ANUNCIO de acuerdo de disolución de la Sociedad. (PP. 3001/2001).*

En Asamblea General Extraordinaria celebrada en el poblado El Trobal, Los Palacios, el 25.10.01, se acuerda por unanimidad de todos los socios la disolución de la entidad «Agrícola Las Medianas, S. Coop. And.» y el nombramiento de los socios liquidadores.

El Trobal, 25 de octubre de 2001. Los Liquidadores, Manuel López Rincón, NIF: 28251253-P, Mercedes López Blanco, NIF: 28854592-B y Manuel López Blanco, NIF: 34070836-Q.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2001**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63